

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2020-1-11L6I-23-0143-2021

143-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para verificar que se previeron, autorizaron, pagaron, comprobaron y destinaron a los fines previstos; asimismo, que el registro presupuestal y contable se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	861,984.4
Muestra Auditada	435,904.6
Representatividad de la Muestra	50.6%

Del análisis de la información contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se conoció que las previsiones de gasto autorizado para la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) en el ejercicio fiscal 2020, fueron de 2,775,936.9 miles de pesos; de los cuales, 2,099,973.8 miles de pesos, corresponden al capítulo 4000 y al programa presupuestario S269 denominado "Programa de Cultura Física y Deporte". De la información y documentación presentada por la CONADE, se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció por medio de 280 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), un monto total de 1,174,900.6 miles de pesos con cargo al capítulo 4000; monto que incluye dos CLC por 312,916.2 miles de pesos por concepto de transferencias al Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, la diferencia por 861,984.4 miles de pesos corresponde al universo de la presente revisión; de éste último monto, se revisó el ejercicio de recursos públicos federales por 435,904.6 miles de pesos, monto que representa la muestra por el 50.6% con relación al universo.

Del análisis de la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2020, específicamente del Tomo VII Sector Paraestatal, Ramo 11, se constató que la CONADE reportó del capítulo 4000, recursos devengados por 1,057,798.9 miles de pesos.

Resultados

1. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que pertenece al ramo administrativo 11, encabezado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual cuenta con personalidad jurídica, y patrimonio propio.

Para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2020), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2019, se asignaron recursos públicos federales por 326,282,716.3 miles de pesos al ramo administrativo 11 "Educación Pública", de los cuales, 2,775,936.9 miles de pesos, se destinaron para la Unidad Responsable "L61" Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), de estos últimos se presupuestaron 2,099,973.8 miles de pesos, al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que corresponden al programa presupuestario S269 denominado "Programa de Cultura Física y Deporte", cuyo objetivo consistió en beneficiar a la población mexicana de seis años y más, a través de alguna de las estrategias de Cultura Física, Deporte y Alto Rendimiento que implementó la CONADE, en coordinación con Órganos de Cultura Física y Deporte, Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos afines miembros del Sistema Nacional del Deporte (SINADE); por lo que, los recursos presupuestados para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (Programa presupuestario S269), por 2,099,973.8 miles de pesos, se autorizaron de la manera siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTAL S269 "PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto autorizado (PEF 2020)
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	163,403.3
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	1,824,508.2
43901	Subsidios para capacitación y becas	14,146.1
46101	Aportaciones a fideicomisos públicos	97,916.2
Total		2,099,973.8

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la CONADE, se constató que del periodo de enero a diciembre de 2020, se emitieron un total de 280 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con cargo al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", las cuales ampararon un monto total de 1,174,900.7 miles de pesos.

Asimismo, la CONADE presentó el reporte del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), mediante el cual se observaron registros de reintegros por 117,101.8 miles de pesos y se determinó el monto ejercido por 1,057,798.9 miles de pesos; sin embargo, de los reintegros registrados, proporcionó únicamente soporte de los mismos por 113,162.3 miles de pesos, por lo que no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 3,939.5 miles de pesos. Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de acuerdo con la información proporcionada por la CONADE obtenida del SIAFF, se constató que se realizaron registros de reintegros por un monto de 4,353.2 miles de pesos, de los cuales no presentó documentación que acredite el reintegro a la TESOFE por 228.7 miles de pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la CONADE realizó adecuaciones presupuestales a la estructura programática del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para un presupuesto modificado por 1,057,798.9 miles de pesos.

La CONADE no presentó los formatos del sistema para el control de las adecuaciones presupuestarias, correspondiente a las siguientes adecuaciones presupuestales: folio 2020-11-710-3027, por un importe de 1,000,000.0 miles de pesos y folio 2020-11-710-4158, por un importe de 24,000.0 miles de pesos; tampoco proporcionó el informe y autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de las adecuaciones presupuestarias internas y externas realizadas.

De los recursos ejercidos mediante CLC por 1,174,900.7 miles de pesos con cargo al presupuesto de CONADE del ejercicio fiscal 2020; se seleccionó como muestra un importe de 435,904.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA.
(Miles de pesos)

Área Responsable de la CONADE / Concepto	Monto
Subdirección de Cultura Física	149,721.6
Subdirección de Calidad para el Deporte	104,728.0
Subdirección del Deporte	60,000.0
Reintegros registrados en el SIAFF	121,455.0
Total	435,904.6

FUENTE: Reporte del SIAFF y CLC.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 4,168.6 miles de pesos en la TESOFE; asimismo, acreditó las adecuaciones presupuestales realizadas, con lo que se solventa lo observado.

2. Línea de Acción: Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM) - Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit

La CONADE y el Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit (Amatlán de Cañas), remitieron, información y documentación relacionada con los recursos públicos federales de la línea de acción operada por la Subdirección de Cultura Física (SCF) "CEDEM".

Como resultado del análisis de la información, se constató que Amatlán de Cañas solicitó a la CONADE, la integración del Municipio a la línea de acción CEDEM 2020; sin embargo, no acreditó el envío del Programa Anual de Trabajo a la CONADE dentro del primer trimestre del 2020; además del análisis del Programa Anual de Trabajo 2020 presentado por el Municipio, se observó lo siguiente:

1. Carece del "Listado del personal de Enlace Regional";
2. No especificó las acciones necesarias para el fortalecimiento de los Centros del Deporte Escolar y Municipal;
3. No describió las actividades a desarrollar por modalidad en el cronograma de actividades.

El 06 de abril de 2020, la CONADE, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) y Amatlán de Cañas, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en Amatlán de Cañas, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, por un monto de 2,485.4 miles de pesos, con una vigencia del 06 de abril al 31 de diciembre de 2020, y cinco anexos técnicos que se detallan en la tabla siguiente:

ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL 06 DE ABRIL DE 2020.

(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto
AT-00085	1.- "Deporte para todos", deporte de inclusión a adultos mayores, para la integración de centros deportivos de atención a adultos mayores.	75.8
AT-00086	2.- "Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	276.0
AT-00087	3.- Centros deportivos de iniciación y formación, con el fin de integrar un centro deportivo de la disciplina que pueda desarrollarse con un enfoque de iniciación y formación deportiva en el municipio.	94.6
AT-00088	4.- "Deporte para todos", campamento deportivo CEDEM, para la realización del campamento con un enfoque de iniciación deportiva y valores.	39.0
AT-00090	5.- "Deporte para todos", expo iniciación deportiva CEDEM-CONADE.	2,000.0
Total		2,485.4

FUENTE: Anexos Técnicos del Convenio de coordinación y colaboración del 06 de abril de 2020.

El 11 de agosto de 2020, la CONADE, la SAF y Amatlán de Cañas, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración del 06 de abril de 2020, con el objeto de modificar el contenido del Anexo Técnico número 90, únicamente por lo que respecta al contenido del objetivo, metas, concepto del gasto, así como los compromisos de la CONADE y el Municipio.

Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración del 06 de abril de 2020, la CONADE realizó cinco formatos denominados "Solicitud de Registro Presupuestal y Pago (SRPP)"; cinco pólizas de egresos y cinco CLC a favor de la SAF, todos por un monto total de 2,485.4 miles de pesos, recursos públicos federales que fueron transferidos por la TESOFE a la cuenta con CLABE interbancaria con terminación 15458 del Banco Santander, S.A., a nombre de la SAF.

Se constató que la SAF transfirió 2,209.4 miles de pesos, a la cuenta bancaria de Amatlán de Cañas, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de estos; sin embargo, se observó que transfirió 276.0 miles de pesos, con retraso de 21 días hábiles.

En relación con la documentación justificativa y comprobatoria, la CONADE señaló que Amatlán de Cañas, en su carácter de beneficiario, no cumplió con la comprobación de los recursos; además, emitió los siguientes oficios:

OFICIOS EMITIDOS POR LA CONADE DIRIGIDOS AL MUNICIPIO, EN SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Fecha de Acuse	Asunto
SCF/DCDEM/300/2020	17/12/2020	18/12/2020	La entonces Directora de CEDEM y ahora Subdirectora de Cultura Física, solicitó al Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, que presentara la documentación comprobatoria de los recursos que le fueron transferidos; asimismo, solicitó la información técnica que acreditara el cumplimiento del Convenio celebrado.
SCF/DCDEM/004/2021	08/02/2021	09/02/2021	
SCF/DCDEM/034/2021	01/03/2021	01/03/2021	
SCF/100/2021	22/04/2021	23/04/2021	

FUENTE: Oficios presentados por la CONADE.

Asimismo, la CONADE presentó el oficio número SCF/DCDEM/053/2021 del 8 de junio de 2021, mediante el cual, la encargada de la Dirección de CEDEM informó a la Coordinadora de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la CONADE, que Amatlán de Cañas no cumplió con la comprobación de recursos por 2,411.4 miles de pesos, y solicitó dar seguimiento al caso y llevar a cabo las acciones legales necesarias; es importante señalar, que dicho oficio no hace referencia de 74.0 miles de pesos, que Amatlán de Cañas reintegró a la TESOFE por concepto de recursos no ejercidos; asimismo, la CONADE presentó tres líneas de captura con las que acreditó el reintegro de recursos públicos federales a la TESOFE por 74.0 miles de pesos; por lo anterior, se constató que Amatlán de Cañas no remitió a la CONADE, la información técnica (reporte de gastos en original y la documentación relativa a la aplicación de los recursos

federales; reporte técnico deportivo y/o de metas), ni documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el ejercicio de los recursos por 2,411.4 miles de pesos.

Se le solicitó a Amatlán de Cañas la documentación e información relacionada con la solicitud, aprobación, recepción, administración, ejercicio, destino y comprobación de los recursos públicos federales que le fueron transferidos por 2,485.4 miles de pesos; al respecto, presentó diversa documentación e información, y de sus análisis se constataron los hechos siguientes:

Con relación al procedimiento de contratación, sometió a votación en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo números 61, celebrar por adjudicación directa la adquisición de artículos deportivos por excepción al procedimiento de licitación pública; la cual se fundamentó con la ley estatal; además, se notificó a la empresa JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., que fue seleccionada en virtud de su experiencia, capacidad jurídica y técnica, infraestructura necesaria y solvencia económica para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución de los trabajos; asimismo, se asignó un monto de 30.0 miles de pesos hasta 500.0 miles de pesos.

Del Acta número 62, se constató que se sometió a votación celebrar por adjudicación directa el contrato de la “Expo iniciación Deportiva CEDEM - CONADE” por excepción al procedimiento de licitación pública; acta en la que se observó que, el Regidor manifestó su voto en contra porque consideró absurdo y exagerado gastarse alrededor de 2,000.0 miles de pesos, en una expo deportiva, ante la difícil situación económica que atravesaba el Municipio, y no le veía un beneficio económico tangible para los Amatlenses; otra razón que manifestó, es que durante la administración en proyectos anteriores relacionados al montaje de eventos que tienen que ver con la difusión de la cultura y las artes, los costos o gastos ejecutados representaban incongruencias en comparación a la baja calidad de tales eventos, la excepción a la licitación pública se fundamentó en la norma estatal; y se notificó a la empresa EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., que fue seleccionada en virtud de su experiencia, capacidad jurídica y técnica, infraestructura necesaria y solvencia económica para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución de los trabajos; y se le asignó un importe de 100.0 miles de pesos hasta 2,000.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se observó que Amatlán de Cañas no fundó ni motivo el proceso de adjudicación directa con la normativa federal; además, no presentó la documentación que acreditara la investigación de mercado, ni las cotizaciones de los proveedores; no obstante, presentó cinco contratos de servicios que se detallan a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.

(Miles de pesos)

Nombre y número del contrato	Persona moral contratada	Objeto	Monto contratado
Contrato de Servicios número MACN-CEDEM-AT0085-AD001/2020.		A) Adquisición de material deportivo Anexo AT0085, deporte de inclusión a adultos mayores. B) Adquisición de pintura y/o transporte Anexo AT0085, deporte de inclusión a adultos mayores.	43.0
Contrato de Servicios número MACN-CEDEM-AT0086-AD002/2020	JE y CO Asesoría Contable, S.A.S.	A) Adquisición de material deportivo Anexo AT0086, masificación del deporte social. B) Adquisición de pintura y/o transporte Anexo AT0086, masificación del deporte social. C) Apoyo identidad Anexo AT0086, masificación del deporte social.	276.0
Contrato de Servicios número MACN-CEDEM-AT0087-AD003/2020.		A) Adquisición de material deportivo Anexo AT0087, centros deportivos de iniciación y formación. B) Adquisición de pintura y/o capacitación Anexo AT0087, centros deportivos de iniciación y formación	63.0
Contrato de Servicios número MACN-CEDEM-AT0088-AD001/2020.		A) Adquisición de material deportivo Anexo AT0088, campamento deportivo CEDEM. B) Adquisición de pintura y/o transporte Anexo AT0088, campamento deportivo CEDEM.	39.0
Contrato de Servicios número MACN-CEDEM-AT0090-AD003/2020.	EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V.	A) Adquisición de material deportivo Anexo AT0090, integración y operación de 40 centros deportivos escolares y/o municipales. B) Adquisición de pintura Anexo AT0090, integración y operación de 40 centros deportivos escolares y/o municipales.	2,000.0
Total			2,421.0

FUENTE: Contratos de prestación de servicios, presentados por el Municipio de Amatlán, Nayarit.

Con el análisis de los cinco contratos, se observó lo siguiente:

- a) Los contratos se fundamentaron con la normativa del Estado de Nayarit y no con la normativa federal.
- b) Los contratos se fundamentaron con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y su objeto correspondió a la adquisición de material deportivo, pintura y capacitación; sin embargo, dicha ley no regula las acciones relativas a la adquisición y capacitación.
- c) En la cláusula primera de los contratos celebrados por Amatlán de Cañas, no contienen la descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado, ni el lugar y condiciones de entrega; además, dicha cláusula señala que las personas morales adjudicadas deberían acatar lo establecido en los anexos de los contratos; sin embargo, no presentó los anexos de los contratos.

De los 2,485.4 miles de pesos, transferidos a Amatlán de Cañas, éste presentó 27 CFDI por un monto total de 7,163.5 miles de pesos, de los que se pagaron con recursos públicos federales a las personas morales JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V.; y a la persona física 1, por 2,411.4 miles de pesos; además, del análisis de los 27 CFDI presentados, se observó lo siguiente:

- a) Amatlán de Cañas informó que ocho CFDI emitidos por JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., en agosto de 2020, fueron sustituidas en abril y julio de 2021, a solicitud de la CONADE para detallar de mejor manera los conceptos; es decir, las dos personas morales descritas emitieron ocho CFDI en agosto y septiembre de 2020, y en abril de 2021 se expedieron nuevamente en sustitución de los primeros, y por último, en julio de 2021 se emitieron ocho nuevos CFDI, en sustitución de los iniciales; es importante mencionar que todos los CFDI están vigentes; los conceptos descritos en los primeros ocho CFDI emitidos en 2020, hacen referencia al objeto de los Anexos Técnicos del Convenio ya descrito; de los 16 CFDI expedidos en abril y julio de 2021, se observó que los montos de los CFDI que sustituyen a los anteriores coinciden en monto; sin embargo, se describen diferentes artículos y cantidades de bienes; por lo que no se tiene certeza de los bienes adquiridos por Amatlán de Cañas, Nayarit; además, los ocho CFDI iniciales no contienen la clase de los bienes o mercancías que ampara el documento, y los 16 CFDI que los sustituyen no se pueden vincular con el objeto del Convenio referido y sus Anexos Técnicos.
- b) Tres CFDI por montos de 0.7 miles de pesos, 1.6 miles de pesos y 15.0 miles de pesos, todos emitidos por la persona física 1, no contienen la clase de los bienes o mercancías que ampara el documento; además, no se vincularon con ningún contrato celebrado por Amatlán de Cañas.

Por lo anterior, se constató que Amatlán de Cañas presentó CFDI que presentan inconsistencias y que ampararan el pago de recursos públicos federales a JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., y a la persona física 1, por 2,411.4 miles de pesos; y que éstos no contienen requisitos fiscales que permita vincularlos con el objeto de los contratos celebrados.

Amatlán de Cañas acreditó el reintegro de recursos públicos federales a la TESOFE por 74.0 miles de pesos; de la documentación correspondiente a la recepción de los bienes adquiridos por Amatlán de Cañas, y de los formatos administrativos que presentó, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó la recepción de los bienes adquiridos, como actas entregas recepción, formatos de entradas e ingresos de bienes al almacén, acuses de recibido, CFDI con sello de recibido y resguardos de bienes.
- b) Presentó 59 Anexos II “Reportes de seguimiento estadístico o de metas” (Manual de operación del CEDEM), de cada centro deportivo que realizó actividades de la línea de acción CEDEM, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, elaborados el 28

de diciembre de 2020; sin embargo, no presentó los Anexos II correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre) del ejercicio 2020.

- c) No presentó el Anexo 3 Reporte estadístico y/o metas (Reglas de Operación).
- d) No presentó los Anexos 4, 5 y 6 (Reglas de Operación), en los que desglose cada uno de los conceptos de gasto consignados.
- e) No presentó el Anexo IV (Manual de operación del CEDEM), con el cual informaría a la CONADE los datos generales e informe de actividades.
- f) Presentó cinco Formatos de Entrega de Material a los distintos centros deportivos, suscritos por el Director del Órgano de Cultura Física y Deporte y el responsable Municipal CEDEM; sin embargo, los formatos no contienen el apartado de memoria fotográfica; no obstante, remitió 118 fotografías electrónicas, las cuales no se vinculan con actividades, lugares, fechas, materiales y responsables relacionados con la operación de la línea de acción CEDEM.
- g) Presentó Anexo VII (Manual de operación del CEDEM), Reporte de Campamento del Municipio de Amatlán de Cañas, realizado en el Campo Deportivo "El Campito" del 19 al 29 de octubre de 2020; sin embargo, dicho campo no es parte de los 59 centros deportivos incorporados a la línea de acción CEDEM; asimismo, las imágenes presentadas no se vinculan con las actividades que corresponden al evento, lugar y fecha declarados.
- h) No presentó evidencia de la instalación de Comités de Contraloría Social, con objeto de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos, así como reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social las acciones realizadas, elaborar materiales de difusión y capacitación y realizar reuniones con los beneficiarios de los programas federales.

Amatlán de Cañas informó que no transfirió el uno al millar derivado de que ejerció la totalidad de los recursos públicos federales.

Respecto de las personas morales y físicas, se observó lo siguiente:

1 - EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V.

El 22 de septiembre de 2021, se realizó la visita domiciliaria en el domicilio fiscal de EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., diligencia que quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 004/CP2020 y de la cual, se constató lo siguiente:

- a) No exhibió documentación que acreditara la participación en el procedimiento de contratación de Amatlán de Cañas.

- b) Exhibió en copia simple el contrato de servicios número MACN-CEDEM-AT0090-AD003/2020; asimismo, exhibió en copia simple el anexo técnico número AT-00090; los dos documentos no señalan la descripción de los bienes ni cantidades; además, se constató que el objeto del contrato es por la adquisición de material deportivo y pintura, de la revisión del objeto social de EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., se observó que realizó operaciones que no son inherentes al objeto de su sociedad.
- c) Exhibió tres CFDI emitidos por su representada por un monto de 2,000.0 miles de pesos cada uno, por concepto de ingresos por la venta de artículos deportivos y pintura; sin embargo, de la revisión de la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 22 de septiembre de 2021, se constató que la actividad económica es de servicios de consultaría en administración en un 100.0%, por lo que EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., no dio aviso de la actualización de actividades económicas y obligaciones al SAT.
- d) El Administrador Único de EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., manifestó que no contó con entregables, información y documentación que acredite que la persona moral EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., dio cumplimiento al objeto obligado mediante contrato de servicios número MACN-CEDEM-AT0090-AD003/2020 del 02 de septiembre de 2020, celebrado con Amatlán de Cañas.
- e) El Administrador Único de EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., manifestó que no realizó la suscripción de ningún contrato, convenio, anexo técnico, modificatorio o cualquier instrumento homólogo con personas físicas o morales con el objeto de dar cumplimiento de lo contratado con Amatlán de Cañas.

Se solicitó información y documentación a EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., en respuesta, su Administrador Único presentó la información que ya había exhibido en la visita domiciliaria que se le practicó el 22 de septiembre de 2021; además, presentó el contrato de suministro de materiales celebrado entre JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., del 03 de septiembre de 2020, con el objeto de entregar los bienes descritos en el Anexo Único (cotización), por un monto de 1,200.0 miles de pesos y el contrato de suministro celebrado entre EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., y Jomoya del Centro, S.A. de C.V., del 04 de septiembre de 2020, con el objeto de suministrar los bienes y materiales señalados en el Anexo Único del contrato, por un monto total de 580.0 miles de pesos; sin embargo, como consta en el AACA número 004/CP2020 del 22 de septiembre de 2021, el Administrador Único de la persona moral EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., manifestó que no realizó la suscripción de ningún contrato, convenio, anexo técnico, modificatorio o cualquier instrumento homólogo con personas físicas o morales con el objeto de dar cumplimiento de lo contratado con Amatlán de Cañas.

De la documentación remitida por el SAT, en relación con EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., se constató que presentó la declaración anual el 15 de junio de 2021; es decir, fuera del plazo establecido; las declaraciones provisionales y complementarias fueron presentadas sin operaciones; aun cuando recibió recursos públicos federales; presentó la

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros sin operaciones, y la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del 08 de septiembre de 2021, se emitió en sentido negativo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó que EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., no registró movimiento afiliatorios en el periodo del ejercicio fiscal 2020; asimismo, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) reportó que EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., no registró movimientos ni pagos en el periodo del ejercicio fiscal 2020, razón por la cual, dicha persona moral no acreditó contar con la capacidad técnica y humana para prestar servicios.

Con el análisis del estado de cuenta a nombre de EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., con CLABE interbancaria con terminación 39497, se constató que recibió dos transferencias de recursos por 1,000.0 miles de pesos y 1,000.0 miles de pesos los días 03 y 04 de septiembre de 2020, por Amatlán de Cañas; asimismo, se constató que EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., transfirió recursos públicos federales por 1,200.0 miles de pesos, 580.0 miles de pesos y 200.0 miles de pesos, a JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., Jomoya del Centro, S.A. de C.V., y Grupo Natural Work, S.A. de C.V., respectivamente.

2 - JE y CO Asesoría Contable, S.A.S.

Se comunicó la orden de visita domiciliaria en el domicilio fiscal de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., el cual fue notificado al Accionista y Administrador Único de la persona moral referida el 05 de octubre de 2021, diligencia que quedó asentada en el AACA número 014/CP2020 del 05 de octubre de 2021 y de la cual, se constató lo siguiente:

- a) Exhibió copia simple de la cotización de propuesta de servicios o productos para deporte de inclusión a adultos mayores dirigida a Amatlán de Cañas del 15 de abril de 2020, por 485.4 miles de pesos, documento que no tiene acuse de recibido por parte del mencionado Municipio. En uso de la palabra, el Accionista y Administrador Único, manifestó que es toda la documentación con la que contó.
- b) Exhibió 21 CFDI emitidos por su representada, mismos que coinciden con la información presentada por Amatlán de Cañas.
- c) El Accionista y Administrador Único de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., manifestó que no contó con entregables, información y documentación que acredite que JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., dio cumplimiento al objeto obligado mediante los contratos números MACN-CEDEM-AT0085-AD001/2020, MACN-CEDEM-AT0086-AD002/2020, MACN-CEDEM-AT0087-AD003/2020 y MACN-CEDEM-AT0088-AD001/2020, todos del 26 de agosto de 2020 y sus anexos técnicos, celebrados con Amatlán de Cañas.
- d) No exhibió documentación relativa a la suscripción de contratos, convenios, anexos técnicos, modificatorios o cualquier instrumento homólogo con personas físicas o morales con el objeto de dar cumplimiento a lo contratado con Amatlán de Cañas.

Se solicitó información y documentación a JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., en respuesta, presentó la información que exhibió en la visita domiciliar que fue practicada el 05 de octubre de 2021; adicionalmente, presentó la documentación siguiente:

- a) Cotización del 26 de agosto de 2020, de Grupo Natural Work, S.A. de C.V., por 320.0 miles de pesos.
- b) Orden de compra del 26 de agosto de 2020, mediante la cual, JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., solicitó la cotización a Grupo Natural Work, S.A. de C.V., dicho documento no contó con la firma ni con el acuse de recibido.
- c) Contrato de suministro, que celebran Grupo Natural Work, S.A. de C.V., con JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., del 27 de agosto de 2020, por un monto de 320.0 miles de pesos; sin embargo, JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., transfirió 430.0 miles de pesos a Grupo Natural Work, S.A. de C.V.
- d) Presentó nota de remisión del 30 de agosto de 2020, por 320.0 miles de pesos.
- e) Escrito sin número de septiembre de 2020, mediante el cual, Grupo Natural Work, S.A. de C.V. solicita a JE y CO Asesoría Contable, S.A. de C.V. que los pagos se realicen a la CLABE interbancaria con terminación 24777 a nombre de Grupo Natural Work, S.A. de C.V., por 430.0 miles de pesos y a la cuenta con CLABE interbancaria con terminación 12887, a nombre de Grupo Prospectiva, S.A. de C.V., por 90.0 miles de pesos.
- f) CFDI emitido por Grupo Natural Work, S.A. de C.V., por 430.0 miles de pesos y emitido por Grupo Prospectiva, S.A. de C.V., por 90.0 miles de pesos.
- g) Contrato de suministro de materiales que celebra JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., con EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V. del 03 de septiembre de 2020, con el objeto de suministrar los productos y mercancías detalladas en el Anexo Único (cotización), por un monto de 1,200.0 miles de pesos; cotización del 03 de septiembre de 2020, por 1,200.0 miles de pesos; CFDI del 30 de septiembre de 2020, emitido por JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., por un importe de 1,200.0 miles de pesos, y carta recepción, sin fecha, donde se describen 32 artículos, con relación a la cotización del 03 de septiembre de 2020; sin embargo, dicho documento no señala el lugar de entrega, ni fecha.

Como consta en el AACA número 014/CP2020 del 05 de octubre de 2021, el Accionista y Administrador Único de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., no exhibió documentación relativa a la suscripción de contratos, convenios, anexos técnicos, modificatorios o cualquier instrumento homólogo con personas físicas o morales con el objeto de dar cumplimiento a lo contratado con Amatlán de Cañas.

De la documentación presentada por el SAT en relación con JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., se constató que no presentó la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, no presentó las

Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros; además, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del 08 de septiembre de 2021 se emitió en sentido negativo.

Con el análisis del estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria con terminación 96996, a nombre de la persona moral JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., se constató que dicha cuenta recibió recursos públicos federales de Amatlán de Cañas, y de EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., por 1,582.0 miles de pesos; asimismo, se constató que transfirió recursos públicos federales por 1,553.4 miles de pesos a diferentes personas físicas y morales, como se detalla a continuación:

FLUJO DE RECURSOS DE LA CLABE INTERBANCARIA CON TERMINACIÓN 96996.
(Miles de pesos)

Recursos públicos federales recibidos		Recursos Públicos federales transferidos	
Municipio o persona moral	Monto	Persona física o moral	Monto
EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V.	1,200.0	Shugar App, S.A. de C.V.	550.0
		Grupo Natural Work, S.A. de C.V.	430.0
		Jomoya del Centro, S.A. de C.V.	375.0
		Grupo Prospectiva, S.A. de C.V.	90.0
Municipio de Amatlán de Cañas	382.0	Persona Física 2	76.4
		Grupo Consultor Rodríguez, S.C.	32.0
Total	1,582.0		1,553.4

FUENTE: Estado de cuenta con clabe interbancaria con terminación 96996.

3 - Grupo Natural Work, S.A. de C.V.

El 24 de septiembre de 2021, se realizó la visita domiciliaria en el domicilio fiscal de la persona moral Grupo Natural Work, S.A. de C.V., diligencia que quedó asentada en el AACA número 005/CP2020, en la cual, no exhibió la documentación e información solicitada.

Con el análisis del estado de cuenta con CLABE interbancaria terminación 24777, a nombre de Grupo Natural Work, S.A. de C.V., se constató que dicha cuenta recibió recursos públicos federales de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., por 630.0 miles de pesos; asimismo, se constató que transfirió recursos públicos federales por 625.9 miles de pesos, a las personas física y moral, como se detalla a continuación:

FLUJO DE RECURSOS DE LA CLABE INTERBANCARIA CON TERMINACIÓN 24777.

(Miles de pesos)

Recursos públicos federales recibidos		Recursos Públicos federales transferidos	
Municipio o persona moral	Monto	Persona física o moral	Monto
JE y CO Asesoría Contable, S.A.S.	430.0	Persona Física 3	475.5
EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V.	200.0	Ingeniería y Arquitectura BARS	150.4
Total	630.0		625.9

FUENTE: Estado de cuenta con clabe interbancaria con terminación 24777.

4 - Jomoya del Centro S.A. de C.V.

El 08 de octubre de 2021, se realizó la visita domiciliaria en el domicilio fiscal de la persona moral Jomoya del Centro S.A. de C.V., diligencia que quedó asentada en el AACA número 019/CP2020 y se constató lo siguiente:

- a) No exhibió los contratos, anexos técnicos, convenios y cualquier otro documento jurídico, que haya suscrito Jomoya del Centro, S.A. de C.V., con JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., mediante los cuales, su representada recibió recursos públicos federales de dichas personas morales durante el ejercicio fiscal 2020.
- b) Exhibió cinco CFDI por 125.0 miles de pesos, 250.0 miles de pesos, 116.0 miles de pesos, 232.0 miles de pesos y 232.0 miles de pesos; sin embargo, de la revisión de los CFDI presentados, se constató que no cumplen con los requisitos fiscales, derivado de que los CFDI no especifican la cantidad, clase de bienes o mercancías que amparan.

Se solicitó información y documentación a Jomoya del Centro, S.A. de C.V., en respuesta, presentó la información que exhibió en la visita domiciliaria que se le practicó el 08 de octubre de 2021; además, presentó la documentación siguiente:

- a) Orden de compra del 03 de septiembre de 2020, mediante la cual, JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., solicitó la cotización a Jomoya del Centro, S.A. de C.V., de diferentes bienes.
- b) Cotización sin número, sin fecha, y sin destinatario, en la que se observan diversos bienes por un monto de 580.0 miles de pesos.
- c) Contrato de suministro, que celebra Jomoya del Centro, S.A. de C.V. con JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. del 04 de septiembre de 2020, con el objeto de suministrar los bienes señalados en el Anexo Único del Contrato, por un monto total de 375.0 miles de pesos; sin embargo, en ninguna cláusula del contrato referido señala la descripción de los bienes y cantidades a suministrar; además, no presentó el Anexo Único al que hace referencia la cláusula primera del contrato.

- d) Contrato de suministro, que celebra EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., con Jomoya del Centro, S.A. de C.V. del 04 de septiembre de 2020, con el objeto de suministrar los bienes señalados en el Anexo Único del Contrato, por un monto total de 580.0 miles de pesos; sin embargo, en ninguna cláusula del contrato referido señala la descripción de los bienes y cantidades a suministrar; además, no presentó el Anexo Único al que hace referencia la cláusula primera del contrato.
- e) Recibo de entrega del 06 de septiembre de 2020, en el cual, señala que Jomoya del Centro, S.A. de C.V., entregó a EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V. diversos bienes; sin embargo, el documento no contó con la fecha, nombre y firma de quien recibe.
- f) Recibo de entrega del 07 de septiembre de 2020, en el cual, señala que Jomoya del Centro, S.A. de C.V. entregó a JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. diversos bienes; sin embargo, el documento no contó con la fecha, nombre y firma de quien recibe.
- g) Cinco CFDI por 125.0 miles de pesos, 250.0 miles de pesos, 116.0 miles de pesos, 232.0 miles de pesos y 232.0 miles de pesos; sin embargo, de la revisión de los CFDI presentados, se constató que no cumplen con los requisitos fiscales, derivado de que los CFDI no especifican la cantidad, clase de bienes o mercancías que amparen.
- h) Mediante escrito sin número del 21 de octubre de 2021, la persona moral Jomoya del Centro S.A. de C.V. informó lo siguiente: *"debo decir que los proveedores a los que se recurrió con la finalidad de adquirir las mercaderías, enajenadas a las jurídicas EEDVIM Ingeniería Organizacional S.A. de C.V., y JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., son proveedores cuyos pagos se efectúan en efectivo y en consecuencia no expiden comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por lo que no se cuenta con materialidad o documentales que acrediten dichas adquisiciones de mercancías."*

Con el análisis de los estados bancarios de la CLABE interbancaria con terminación 94483 a nombre de Jomoya del Centro, S.A. de C.V., se constató que dicha cuenta recibió recursos públicos federales de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., por 375.0 miles de pesos y 580.0 miles de pesos, respectivamente.

5 - Grupo Prospectiva, S.A. de C.V.

Con el análisis de los estados de cuenta con CLABE interbancaria con terminación 12887 a nombre de Grupo Prospectiva, S.A. de C.V., se constató que recibió recursos públicos federales de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., por 90.0 miles de pesos; asimismo, se constató que los transfirió a Impulsora Mexicana de Infraestructura y Grupo Natural Work, S.A. de C.V., por 50.0 miles de pesos y 40.0 miles de pesos, respectivamente.

6 - Shugar APP, S.A. de C.V.

Con el análisis de los estados de cuenta con CLABE interbancaria con terminación 42900 a nombre de Shugar APP, S.A. de C.V., se constató que dicha cuenta recibió recursos públicos federales de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., por 550.0 miles de pesos; asimismo, se constató que, transfirió 311.0 miles de pesos a la persona física 2.

7 – Persona Física 2.

El día 02 de diciembre de 2021, en las oficinas de la ASF, se practicó la entrevista a la persona física 2, misma que quedó asentada en el AACA número 022/CP2020, para conocer el motivo por el cual recibió recursos públicos federales de JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y Shugar App, S.A. de C.V., por 76.4 miles de pesos y 311.0 miles de pesos, respectivamente, en la que manifestó lo siguiente:

- a) Que trabaja en un despacho de abogados desde hace dos años.
- b) Que no tiene ninguna relación con JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y Shugar App, S.A. de C.V.
- c) Que vendió material deportivo, consistente en bienes de entrenamiento, canchas, redes de portería y demás bienes deportivos a JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y Shugar App, S.A. de C.V.
- d) Que no tiene Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- e) Que no realizó ningún contrato, pedido o documento con JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y Shugar App, S.A. de C.V. y no emitió algún comprobante fiscal por la venta de los bienes.
- f) Que le solicitaron los bienes por medio de su amigo llamado persona física 4, quien le comentó que conocía a personas morales que requerían material deportivo y que él tenía ese material almacenado en bodegas, bienes que se adquirieron aproximadamente hace 10 años y para establecer el precio de los bienes realizó una investigación del costo en tiendas departamentales e internet.
- g) Que JE y CO Asesoría Contable, S.A.S. y Shugar App, S.A. de C.V. acudieron por los bienes a una bodega en Tenango del Valle, Estado de México en una ranchería como tal y que no cuenta con dirección específica.

Por todo lo anterior, se constató que Amatlán de Cañas no ejerció los recursos conforme a la normativa federal, ni dio cumplimiento al objeto del convenio celebrado con la CONADE y su convenio modificatorio; además, presentó CFDI que no cumplen con los requisitos fiscales derivado de que no especifica la cantidad, clase de bienes o mercancías que amparen y que no se pueden vincular con el objeto del convenio; no presentó documentación que acreditara las adquisiciones y servicios contratados con dos personas morales y una persona física como

actas entregas recepción, formatos de entradas e ingresos de bienes al almacén, acuses de recibido, CFDI con sello de recibido y resguardos de bienes o con cualquier otra documentación que acreditara la recepción y entrega de los bienes y servicios, por un monto total de 2,411.4 miles de pesos; además del análisis de los estados de cuenta, las visitas domiciliarias practicadas a diferentes personas morales y físicas que recibieron recursos públicos federales y las solicitudes de información, se constató que no acreditaron la prestación de servicios o enajenación de bienes que justificaran la recepción de recursos públicos federales; asimismo, se detectaron transferencias de recursos entre las personas morales y físicas, descritas anteriormente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracción V; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo séptimo, 3.5., apartados Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracciones VII, IX, X; Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCF y la SD los beneficiarios, están obligados a:, fracciones I y III, y Reintegro; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, Lineamiento QUINTO, párrafo primero, fracciones I, II y III, inciso b, y párrafo segundo; del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte la CONADE y por la otra parte el Municipio de Amatlán de Cañas, del 06 de abril de 2020; cláusulas SEGUNDA, QUINTA, Compromisos de LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO, G, H, e I, SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, Anexos técnicos números AT-00085, AT-00086, AT-00087 y AT-00088, en sus Apartados Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión, numerales 1, 3, 4, 5 y 6; y del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la CONADE y el Municipio de Amatlán de Cañas, del 11 de agosto de 2020, cláusula PRIMERA, Apartado Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión, numerales 1, 3, 4, 5 y 6.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer los mecanismos de control para conformar expedientes integrales de los beneficiarios, a fin de que estos cuenten con toda la información y documentación exigible, en apego a lo dispuesto en las reglas de operación vigentes y establecer en los convenios suscritos por el programa de cultura física y deporte, la obligación por las instancias ejecutoras y/o beneficiarios de conservar la documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y/o servicios; no obstante, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo de atención, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022; además, aclaró que el Municipio de Amatlán de Cañas no estaba obligado a presentar el Programa Anual debido a que no recibió recursos del ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no aclaró ni justificó los recursos no comprobados por 2,411.4 miles de pesos; por todo lo anterior se solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitieron los oficios números DGAFCF/0065/2022 y DGAFCF/0068/2022, ambos del 18 de enero de 2022, para solicitar la intervención de los Órganos Internos de Control del Gobierno del Municipio de Amatlán de Cañas y del Gobierno del Estado de Nayarit, respectivamente, con motivo de realizar la revisión del correcto ejercicio, administración, transferencia y comprobación de los recursos públicos federales correspondientes al Programa de Cultura Física y Deporte, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

2020-1-11L6I-23-0143-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca los mecanismos de control, para que en lo subsecuente las áreas competentes se aseguren de contar con los expedientes integrales de los beneficiarios, con la finalidad de que éstos cuenten con toda la información y documentación exigible, antes del otorgamiento de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-11L6I-23-0143-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que en lo subsecuente se garantice que, en los convenios suscritos del Programa de Cultura Física y Deporte, se establezca como una de las obligaciones de las Instancias Ejecutoras y beneficiarios que conserven la documentación relacionada con los entregables con la finalidad de que se acredite la recepción de bienes y servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-23-0143-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales JE y CO Asesoría Contable, S.A.S., con registro federal de contribuyentes JAC1803124U5, debido a que no presentó la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, ni las declaraciones informativas de operaciones con terceros; y EEDVIM Ingeniería Organizacional, S.A. de C.V., con registro federal de contribuyentes EIO1609216Q4, debido a que las declaraciones provisionales, complementarias y la declaración informativa de operaciones con terceros fueron presentadas sin operaciones, aun cuando recibieron recursos públicos federales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-5-06E00-23-0143-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona física 2, debido a que recibió recursos públicos federales por la venta de bienes deportivos; sin embargo, durante la entrevista practicada, señaló que no cuenta con registro federal de contribuyentes ni expidió el CFDI por la enajenación de bienes, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-1-11L6I-23-0143-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,411,399.95 pesos (dos millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), por no presentar los entregables que acrediten la adquisición de material deportivo y la prestación de servicios; así como, la documentación soporte del pago como actas de entrega-recepción, formatos de entradas e ingresos de bienes al almacén, acuses de recibido, CFDI con sello de recibido y resguardos de bienes contratados; además, las personas morales y físicas (proveedores) que recibieron recursos públicos federales no acreditaron la entrega de los bienes ni la prestación de servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo séptimo, 3.5., apartados Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracciones VII, IX, X; Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCF y la SD los beneficiarios, están obligados a:, fracciones I y III, y Reintegro; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, Lineamiento QUINTO, párrafo primero, fracciones I, II y III, inciso b, y párrafo segundo; del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte la CONADE y por la otra parte el Municipio de Amatlán de Cañas, del 06 de abril de 2020, cláusulas SEGUNDA, QUINTA, Compromisos de LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO, G, H, e I, SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, Anexos técnicos números AT-00085, AT-00086, AT-00087 y AT-00088, en sus Apartados Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión, numerales 1, 3, 4, 5 y 6, y del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la CONADE y el Municipio de Amatlán de Cañas, del 11 de agosto de 2020, cláusula PRIMERA, Apartado Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión, numerales 1, 3, 4, 5 y 6.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión del ejercicio de los recursos por parte de los beneficiarios.

3. Línea de Acción: Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM)

Se solicitó a la CONADE documentación e información relacionada con los recursos públicos federales de la línea de acción "CEDEM" operada por la Subdirección de Cultura Física (SCF), en específico, de los recursos transferidos al Instituto del Deporte del Estado de Chiapas (INDEPORTE) por 16,864.2 miles de pesos; asimismo, se solicitó al INDEPORTE, documentación e información en el mismo sentido.

El 22 de mayo de 2020, la CONADE, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (SHECH) y el INDEPORTE, celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración, con el objeto de conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos, a fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de Chiapas, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte por un monto de hasta 16,864.2 miles de pesos, con una vigencia del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2020 y 11 anexos técnicos que se detallan en la tabla siguiente:

ANEXOS TÉCNICOS, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONADE, EL INDEPORTE Y LA SHECH, DEL 22 DE MAYO DE 2020.

(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto	Cantidad - Unidad de Medida
AT-00163	1.- "Deporte para todos", centros de deporte adaptado, con la inclusión de centros deportivos para la atención a las personas con discapacidad o impedimentos físicos.	460.0	10 Centros de Deporte adaptado que forma parte de la línea de acción de CEDEM
AT-00164	2.- "Deporte para todos", taller de deporte de inclusión social 2020.	1,000.0	100 Participantes en el Taller de Deporte de Inclusión Social 2020
AT-00267	3.- "Deporte para todos", deporte de inclusión para jóvenes en conflicto con la ley, para integración de centros deportivos de inclusión para jóvenes en conflicto.	79.7	2 Centros de Inclusión para Jóvenes en conflicto con la Ley
AT-00183	4.- "Deporte para todos", deporte de inclusión a adultos mayores, para la integración de centros deportivos de atención a adultos mayores.	771.2	20 Centros Deportivos que forman parte de la línea de acción CEDEM
AT-00121	5.- "Deporte para todos", deporte infantil para casas asistenciales, para la integración de centros deportivos infantiles.	91.1	2 Centros Deportivos Infantiles para Casas Asistenciales que forman parte de la línea de acción de CEDEM.
AT-00254	6.- "Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	4,856.0	60 Municipios con Centros Deportivos integrados en la línea de acción de CEDEM
AT-00281	7.- Centros deportivos de iniciación y formación, con el fin de integrar un centro deportivo de la disciplina que pueda desarrollarse con un enfoque de iniciación y formación deportiva en el municipio.	3,691.2	40 Centros de Iniciación y Formación que forman parte de la línea de acción de CEDEM
AT-00240	8.- "Deporte para todos", centros deportivos de desarrollo indígena.	1,005.0	15 Centros Deportivos de Desarrollo Indígena que forma parte de la línea de acción del CEDEM
AT-00294	9.- "Deporte para todos", campamento deportivo CEDEM, para la realización del campamento con un enfoque de iniciación deportiva y valores.	1,950.0	50 Centros Deportivos en donde se realizan los campamentos que forman parte de la línea de acción de CEDEM
AT-00216	10.- "Deporte para todos", torneo de habilidades deportivas CEDEM, para la realización del torneo con un enfoque de iniciación deportiva y valores.	960.0	30 Municipios donde se realizan Torneos de Habilidades Deportivas que forman parte de la línea de acción de CEDEM
AT-00122	11.- "Deporte para todos", expo iniciación deportiva CEDEM-CONADE.	2,000.0	2,000 participantes en la expo Iniciación Deportiva CEDEM-CONADE
	Total	16,864.2	

FUENTE: Anexos Técnicos, del Convenio de coordinación y colaboración que celebran la CONADE, el INDEPORTE y la SHECH, del 22 de mayo de 2020.

El 11 de septiembre de 2020, la CONADE, la SHECH y el INDEPORTE, celebraron el convenio modificatorio del convenio antes referido, con el objeto de modificar el contenido de los Anexos técnicos números AT-00294, AT-00216 y AT-00122, como sigue:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONADE, EL INDEPORTE Y LA SHECH, DEL 22 DE MAYO DE 2020.

(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto	Cantidad - Unidad de Medida
AT-00294	9.- "Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	1,950.0	140 Centros Deportivos que forma parte de la línea de acción de CEDEM
AT-00216	10.- "Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	960.0	80 Centros Deportivos que forma parte de la línea de acción de CEDEM
AT-00122	11.- "Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	2,000.0	150 Centros Deportivos Escolares y/o Municipales infantil y juvenil apoyados e integrados en la línea de acción de CEDEM.
Total		4,910.0	

FUENTE: Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la CONADE, el INDEPORTE y la SHECH, del 11 de septiembre de 2020.

Con motivo del convenio de coordinación y colaboración que celebraron la CONADE, el INDEPORTE y la SHECH, el 22 de mayo de 2020, la CONADE realizó 11 formatos SRPP; además, la CONADE solicitó el pago a la TESOFE y por medio de afectaciones presupuestales realizadas a través de cinco CLC, se transfirió a la SHECH, un monto de recursos públicos federales por 16,864.2 miles de pesos, a la cuenta con CLABE interbancaria con terminación 26722, a nombre de Secretaría de Hacienda Centros del Deporte Escolar y Municipal; razón por la cual, la Secretaría, emitió 11 CFDI por concepto de ingresos por el mismo monto.

Con el análisis del estado de cuenta con CLABE interbancaria con terminación 26722, se constató que la SHECH transfirió 16,864.2 miles de pesos, a la cuenta bancaria del INDEPORTE, con CLABE interbancaria terminación 38598, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de estos.

De estas transferencias de recursos públicos federales, provenientes de la CONADE, el INDEPORTE presentó comprobación de la aplicación de dichos recursos como se describe a continuación:

1. Con relación al entero del uno al millar, el 11 de enero de 2021 el INDEPORTE transfirió un monto de 16.9 miles de pesos, a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.
2. El INDEPORTE reintegró a la TESOFE un importe total de 8.5 miles de pesos, por concepto de recursos públicos federales que no fueron devengados.

Por lo que, el INDEPORTE comprobó un monto de 25.4 miles de pesos, de los 16,864.2 miles de pesos transferidos por la CONADE y los restantes 16,838.8 miles de pesos, de acuerdo con la documentación e información proporcionada los administró de la forma siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

(Miles de pesos)

Procedimiento	Monto Máximo	Objeto	ADJUDICADO
Adjudicación directa	12,216.0	Adquisición y suministro de artículos deportivos	VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.
Adjudicación directa	1,015.0	Taller de Deporte de Inclusión Social y Torneo en Centros de Inclusión social para jóvenes en conflicto	Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.
Adjudicación directa	2,623.1	Capacitación de los diversos centros deportivos escolares y municipales y capacitación para centros de iniciación	Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.
Adjudicación directa	927.6	Gastos de difusión e información CEDEM	Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V.
Adjudicación directa	41.6	Capacitación de arbitraje para jóvenes en conflicto y evento de capacitación para centros deportivos infantiles	Persona Física 5

FUENTE: Contratos proporcionados por el INDEPORTE, con relación a la ejecución de los recursos públicos federales transferidos por la CONADE, para el CEDEM.

En relación con los procedimientos de contratación a favor de VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., por un monto máximo de 12,216.0 miles de pesos para la adquisición y suministro de artículos deportivos, el INDEPORTE presentó cotizaciones y cuadro comparativo de estudio de mercado, en el que se observó la propuesta de VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., por un importe total de 12,209.8 miles de pesos, Sport Depot de Chiapas, por un importe total de 12,916.9 miles de pesos y Grupo Inmobiliario Majoa, S.A. de C.V., por un importe total de 12,760.0 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia de las solicitudes de cotizaciones realizadas.

De las adjudicaciones directas a favor de Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., para la organización de los eventos: Taller de Deporte de Inclusión Social y Torneo en Centros de Inclusión social para jóvenes en conflicto, por un monto máximo de 1,015.0 miles de pesos; Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., para la capacitación de los diversos centros deportivos escolares y municipales y capacitación para centros de iniciación, por un monto máximo de 2,623.1 miles de pesos, y la persona física 5, para el evento de capacitación de arbitraje para jóvenes en conflicto y evento de capacitación para centros deportivos infantiles, por un monto máximo de 41.6 miles de pesos, el INDEPORTE, únicamente presentó la cotización de quienes adjudicaron, sin acreditar más cotizaciones por cada servicio, ni la investigación de mercado.

De la adjudicación directa a favor de Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., para el servicio de gastos de difusión e información CEDEM, por un monto máximo de 927.6 miles de pesos, el INDEPORTE presentó cotizaciones y cuadro comparativo de estudio de mercado en el que se observó, la propuesta de Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., por un total de 927.3 miles de pesos, VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., por un importe total de 944.9 miles de pesos y Grupo Inmobiliario Majoa, S.A. de C.V., por un importe total de 1,032.5 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia de las solicitudes de cotizaciones realizadas.

Se observó que, todas las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa; sin embargo, no se motivó la excepción a la licitación pública, ya que no se acreditó que se actualizaba el

supuesto establecido con relación a que peligrara o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; ni de que derivado del caso fortuito o fuerza mayor fuera posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; por lo que, el INDEPORTE no acreditó que la adjudicación directa se realizó bajo los criterios que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El INDEPORTE presentó ocho instrumentos jurídicos a través de los que convino el pago de 16,845.2 miles de pesos, que se detallan a continuación:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL INDEPORTE.
(Miles de pesos)

Nombre y número del Instrumento Jurídico	Proveedor	Fecha de suscripción	Objeto	Monto convenido
Contrato de compra de bienes, que celebran por una parte el INDEPORTE y por la otra la empresa VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.	VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.	29 de octubre de 2020	Adquisición y suministro de los artículos deportivos, descritos en cualquiera de los lotes, el proveedor se obliga a entregar en la cantidad y con las características que el Instituto le solicite a través de la orden de compra respectiva y en términos de la cotización otorgada por el proveedor.	12,216.0
Contrato que celebran por una parte el INDEPORTE y por la otra la empresa Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.	Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.	28 de octubre de 2020	Servicios de organización del taller de deporte de inclusión social y de torneo de centros de inclusión social para jóvenes con conflicto, correspondientes al proyecto CEDEM, llevando un control de todo cuanto suceda en todas las actividades relacionados con los eventos, así mismo estar en condiciones de solventar en cualquier momento la necesidad técnica deportiva que comprenderá la realización del evento.	1,015.0
Contrato que celebran por una parte el INDEPORTE y por la otra el Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.	Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.	30 de octubre de 2020	Servicios de realización de curso-taller de metodología infantil y juvenil a instructores y promotores de los centros de iniciación y formación; así como realización de curso-taller a promotores e instructores de los CEDEM, llevando un control de todo cuanto suceda en todas las actividades relacionados con los eventos, así mismo estar en condiciones de solventar en cualquier momento la necesidad técnica deportiva que comprenderá la realización del evento.	2,623.1
Contrato que celebran por una parte el INDEPORTE y por la otra la empresa Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V.	Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V.	30 de octubre de 2020	Servicio de gastos de difusión e información CEDEM, llevando un control de todo cuanto suceda en todas las actividades relacionados con los eventos, traslados al lugar, hasta su retorno y/o inclusión del mismo, así mismo estar en condiciones de solventar en cualquier momento la necesidad técnica deportiva que comprenderá la realización del evento.	927.6
Contrato que celebran por una parte el INDEPORTE y por la otra la persona física 5.	Persona Física 5	29 de octubre de 2020	Servicio del evento de capacitación de arbitraje para jóvenes en conflicto con la ley, del proyecto CEDEM	21.6
Contrato que celebran por una parte el INDEPORTE y por la otra la persona física 5.	Persona Física 5	29 de octubre de 2020	Servicio del evento de capacitación para centros deportivos infantiles, del proyecto CEDEM	20.0
Contrato de otorgamiento de beneficio económico celebrado por una parte el INDEPORTE y por la otra la persona física 6.	Persona Física 6	25 de octubre de 2020	Llevar a cabo acciones en materia conjunta, el Instituto proporcionará un beneficio económico para la operación de la línea de acción "Centros Deportivos Escolares y Municipales", derivado del proyecto "Centros de Inclusión para Jóvenes en Conflicto", en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, por tiempo determinado a el beneficiario y este a brindar sus conocimientos en las funciones que sean determinadas en el Anexo IV (A) del contrato.	11.0
Contrato de otorgamiento de beneficio económico celebrado por una parte el INDEPORTE y por la otra la persona física 7.	Persona Física 7	25 de octubre de 2020	Llevar a cabo acciones en materia conjunta, el Instituto proporcionará un beneficio económico para la operación de la línea de acción "Centros Deportivos Escolares y Municipales", derivado del proyecto "Centros de Inclusión para Jóvenes en Conflicto", en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, por tiempo determinado a el beneficiario y este a brindar sus conocimientos en las funciones que sean determinadas en el Anexo IV (A) del contrato.	10.9
Total				16,845.2

FUENTE: Contratos proporcionados por el INDEPORTE, con relación a la ejecución de los recursos públicos federales transferidos por la CONADE, para el CEDEM.

En el análisis de los ocho contratos presentados por el INDEPORTE, se observó lo siguiente:

- a) Los contratos celebrados con VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., y Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., y con las personas físicas 6 y 7, carecen de los anexos técnicos respectivos de cada contrato como parte integral de ellos; así como, de la firma por las partes que intervinieron en cada uno de los actos de contratación, en los que se señalarían en forma pormenorizada los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado, el lugar, condiciones y funciones asignadas, según sea el caso.
- b) Los contratos celebrados con VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., y Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., y con la persona física 5, no contienen la vigencia del contrato.
- c) Los contratos celebrados, con VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., y Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., carecen de la constancia de no adeudo fiscal estatal.

El INDEPORTE presentó 27 CFDI por un monto total de 16,838.8 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos públicos federales a VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., y Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., y a las personas físicas 5, 6 y 7.

Además, se observó que el INDEPORTE no realizó el pago de forma electrónica mediante abono a la cuenta de los proveedores Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., y a la persona física 5; toda vez que, les pagó mediante cheque un monto total de 2,664.7 miles de pesos.

Se realizaron solicitudes de documentación e información y visitas domiciliarias a VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.; Promotora México de Turismo, S.A. de C.V. y al Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.

1 - El INDEPORTE y el Representante Legal de la persona moral VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., proporcionaron 10 Anexos Técnicos con la información siguiente:

COMPROBACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA DE BIENES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020,
CELEBRADO ENTRE EL INDEPORTE Y VAAJ DEPORTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Anexo Técnico	Autorizado		Recibo de entrega de material		Autorización para cambio de conceptos	Pagado	Pagado en exceso
	Centros	Monto	Centros deportivos	Fecha			
AT-163	10	200.0	59	29/12/2020	NO	460.0	260.0
AT-267	2	14.0	2	29/12/2020	NA	14.0	0.0
AT-281	40	1,400.0	40	29/12/2020	NO	3,159.8	1,759.8
AT-121	2	24.0	5	29/12/2020	NO	60.0	36.0
AT-122	150	1,800.0	150	29/12/2020	NA	1,799.9	0.0
AT-183	20	240.0	20	29/12/2020	NO	707.6	467.6
AT-216	80	880.0	80	29/12/2020	NA	879.8	0.0
AT-240	15	180.0	77	29/12/2020	NO	923.3	743.3
AT-254	300	2,400.0	300	29/12/2020	NA	2,400.0	0.0
AT-294	140	1,810.0	140	29/12/2020	NA	1,805.4	0.0
Total	759	8,948.0	873			12,209.8	3,266.7

FUENTE: Anexos técnicos del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebraron la CONADE, el INDEPORTE y la SHECH, entradas de almacén, salidas de almacén y recibos de entrega de material, proporcionados por el INDEPORTE

Se detectó que el INDEPORTE modificó los conceptos autorizados por la CONADE; toda vez que, se autorizaron un total de 759 centros deportivos dentro de los 10 anexos técnicos; no obstante, el INDEPORTE adquirió bienes para 873 centros deportivos, es decir, para 114 centros deportivos que no estaban autorizados, por un importe de 3,266.7 miles de pesos.

Es importante mencionar que, el INDEPORTE mediante oficio número IDD/DG/0372/2020 del 08 de septiembre de 2020, solicitó a la CONADE modificar objetivos y metas del convenio de coordinación y colaboración que celebraron por una parte la CONADE y por la otra parte el INDEPORTE, con la participación de la SHECH, del 22 de mayo de 2020; sin embargo, dichas modificaciones no se realizaron en su totalidad, toda vez que, mediante convenio modificatorio del citado convenio, únicamente se modificaron los Anexos Técnicos números 122, 216 y 294; asimismo, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior no se ubican en el supuesto del cumplimiento del objeto del concepto del anexo y del cual se hayan generado remanentes de recursos públicos federales para poderlos utilizar en las modificaciones realizadas.

También se conoció que VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V. celebró con Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V., un contrato de prestación de servicios y productos generales, el 05 de junio de 2020, persona moral que forma parte del estudio de mercado que se documentó e integró al dictamen para la excepción del procedimiento de licitación de la partida presupuestal 27301 "Artículos deportivos", del 12 de octubre de 2020 y, se observó que Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V. no resultó ser la mejor propuesta en cuanto al precio ofertado, tiempos de entrega y condiciones de pago, ni tampoco se adaptó al presupuesto autorizado; no obstante, Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V., emitió CFDI por un importe menor al plasmado en el ANEXO 1 "Cuadro comparativo" del dictamen citado, a favor de VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., con los mismos conceptos que éste último entregó al INDEPORTE, el detalle se muestra a continuación:

GRUPO INMOBILIARIO MAJOA, S. DE R.L. DE C.V.

(Miles de pesos)

Cuadro comparativo 27301 "Artículos Deportivos", del Procedimiento de contratación (Cotización).		CFDI emitidos a favor de VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.		Diferencia
Concepto	Monto	Folio fiscal	Monto	
AT121- Centros deportivos infantiles	64.8	3C68DB0D-91AD-4543-8AB2-9C10DEF2371F	55.2	9.6
AT122 - Centros deportivos escolares y municipales	1,907.9	05EDA0BA-1EC7-4342-8BA9-A7560A61A618	1,655.9	252.0
AT163 -Deporte adaptado	478.4	31B78216-7A4D-4995-8F85-EDF29F788405	423.2	55.2
AT183-Adultos mayores	757.1	CA7EB1C9-CD99-489A-9DF5-4758676E3CFC	651.4	105.7
AT216 - Deportivos escolares y municipales	906.2	29C933CF-EA7F-47DF-831F-D10418CCCE3C	809.6	96.6
AT240- Desarrollo indígena	951.0	738A8E60-FA06-4EB5-9823-729D76AEB92	850.0	100.9
AT254 - Centros deportivos municipales	2,496.0	242944B5-002D-4BBC-B8E5-5F979D6EEAC4	2,208.0	288.0
AT267 - Jóvenes en conflicto	14.5	5252766B-BA7A-4DE0-B812-48DE05BF7A98	12.9	1.7
AT294 - C deportivos Municipales y escolares	1,913.8	BEDF5754-41FC-4B8D-9A4A-51178B4B1FC7	1,665.2	248.6
AT-000281 Kit deportivo de iniciación	3,270.4	07E93C6A-DFD1-4812-917D-B1A54E1949E5	2,906.8	363.6
Total	12,760.1		11,238.2	1,521.9

FUENTE: Cuadro comparativo 27301 "Artículos Deportivos", del 12 de octubre de 2020, proporcionado por el INDEPORTE y CFDI proporcionados por VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V. y Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V.

De lo anterior, se observó lo siguiente:

- VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V. y Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V. participaron en los procedimientos de adjudicación, ya que ambas ofertaron por los mismos bienes.
- La persona moral contratada (VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.) adquirió los bienes objeto del contrato, con la otra persona moral que ofertó (Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V.).

- Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V. vendió a VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V. a un costo menor del ofertado inicialmente en su cotización.

Por lo anterior, no se acreditó que VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., garantizara las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Adicionalmente, Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V., con motivo de la visita domiciliaria realizada, exhibió CFDI emitidos en relación con el contrato con VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., que diversos proveedores emitieron a su favor por la adquisición de bienes y servicios, por un importe de 4,228.8 miles de pesos; no obstante, los conceptos de los CFDI no se relacionan ni son coincidentes con los conceptos entregados por VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V al INDEPORTE.

Con la finalidad de verificar la trazabilidad de los recursos públicos federales transferidos por el INDEPORTE, se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V., de la cual, dicha Comisión proporcionó los estados de cuenta de la misma, con número de cuenta CLABE terminación 99360, en los que se observó el ingreso de 12,209.8 miles de pesos, provenientes del INDEPORTE; asimismo, se confirmó la transferencia de 11,238.2 miles de pesos, a Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V., de acuerdo con lo descrito previamente. De la misma forma se solicitó información y documentación financiera de Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V., de la cual proporcionó los estados de cuenta con número de cuenta CLABE terminación 79540, en los que se observó el ingreso de 11,238.2 miles de pesos, provenientes de VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.

2 - Contrato celebrado entre el INDEPORTE y Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., del 28 de octubre de 2020.

El INDEPORTE y el Representante Legal de Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., proporcionaron documentación e información, de la que se observó lo siguiente:

COMPROBACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INDEPORTE Y PROMOTORA MÉXICO DE TURISMO, S.A. DE C.V., EL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

(Miles de pesos)

Proveedor	Anexo Técnico	Monto autorizado	Listas de asistencia	Evidencia fotográfica	Presentaciones	Reconocimientos	CFDI	Pagado	Observaciones
Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.	AT-164	1,000.0	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1,000.0	1,000.0	El taller no fue presencial.
	AT-267	15.0	X	X	X	X	15.0	15.0	No acreditó el torneo.
Total		1,015.0					1,015.0	1,015.0	

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INDEPORTE y Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.

El INDEPORTE pagó 15.0 miles de pesos, a Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., sin acreditar la prestación del servicio de "Organización del torneo de inclusión social" correspondiente al anexo técnico número AT-267.

Asimismo, se conoció que, para la prestación del servicio del taller de deporte de inclusión social, Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., requirió de servicios con Biser Profesionales del Norte, S.C., a la que pagó 920.0 miles de pesos, cuyo detalle se muestra a continuación:

CONTRATADO POR PROMOTORA MÉXICO DE TURISMO, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Proveedor	Instrumento Jurídico	Objeto	CFDI emitido a favor de Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.			
			Folio fiscal	Fecha	Concepto	Monto
Biser Profesionales del Norte, S.C.	Contrato de prestación de servicios generales, del 18 de septiembre de 2019.	Servicios de publicidad de personal y administración de transporte y logística de cursos de capacitación	95530401-424E-46BF-B51F-ECB99501393 A	31/12/2020	Taller de deporte de inclusión social CEDEM 2020, dirigido a la atención de personas con discapacidad y adultos mayores.	920.0

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la persona moral Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., de los servicios contratados con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones con el INDEPORTE

Con la finalidad de verificar la contratación previamente descrita, se realizó visita domiciliaría a Biser Profesionales del Norte, S.C., diligencia que se hizo constar en AACA número 011/CP2020, en la que no exhibió documentación adicional a lo antes señalado.

De las visitas domiciliarias realizadas a Grupo Inmobiliario Majoa, S. de R.L. de C.V., (proveedor contratado por VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.) y Biser Profesionales del Norte, S.C., se conoció que ambos comparten el mismo domicilio fiscal, señalamiento que se robustece con las constancias de situación fiscal presentadas por el SAT.

El INDEPORTE pagó 1,000.0 miles de pesos, a Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., por el "Servicio de organización del taller de deporte de inclusión social y de torneo de centros de inclusión social para jóvenes con conflicto, correspondiente al proyecto CEDEM"; quien a su vez, subcontrató y pagó 920.0 miles de pesos a Biser Profesionales del Norte, S.A. de C.V., por la prestación del servicio objeto del contrato, del 28 de octubre de 2020, celebrado con el INDEPORTE, por lo que, el procedimiento de contratación por adjudicación directa realizada por el INDEPORTE a favor de Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., no garantizó las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Se solicitó al IMSS información y documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales patronales a cargo de Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., de la que se informó un registro patronal, en el que se reportaron dos trabajadores activos durante la vigencia del contrato con el INDEPORTE, por lo que se constató la falta de capacidad humana de la empresa contratada, para la prestación de los servicios contratados por el INDEPORTE.

Finalmente, con el propósito de verificar la trazabilidad de los recursos públicos federales transferidos por el INDEPORTE, se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de Promotora México de Turismo, S.A. de C.V., de la cual proporcionó los estados de cuenta con número de cuenta CLABE terminación 76974, en los que se observó el ingreso de 1,015.0 miles de pesos provenientes del INDEPORTE; así como, la transferencia de 920.0 miles de pesos a Biser Profesionales del Norte, S.A. de C.V., de acuerdo con lo descrito previamente.

3 - Contrato celebrado entre el INDEPORTE y Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., del 30 de octubre de 2020.

El INDEPORTE y el Representante Legal de la persona moral Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., proporcionaron documentación e información, y de su análisis se conoció lo siguiente:

COMPROBACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INDEPORTE Y CENTRO HISPANOAMERICANO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, S.C., EL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

(Miles de pesos)

Proveedor	Anexo Técnico	Monto autorizado	Listas de asistencia Evidencia fotográfica Presentaciones Reconocimientos	Autorización para cambio de montos	CFDI	Pagado	Pago mayor al autorizado
Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.	AT-254	1,847.5	Presentó	X	2,143.1	2,143.1	295.6
	AT-281	413.8	Presentó	X	480.0	480.0	66.2
Total		2,261.3			2,623.1	2,623.1	361.8

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INDEPORTE y Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.

El INDEPORTE modificó los montos autorizados por la CONADE para el concepto denominado "Capacitación a entrenadores o promotores para fortalecer sus conocimientos y desarrollo de la disciplina", toda vez que pagó un monto mayor al autorizado por 361.8 miles de pesos.

Es importante mencionar que el INDEPORTE, mediante oficio número IDD/DG/0372/2020 del 8 de septiembre de 2020, solicitó a la CONADE modificar objetivos y metas del convenio de coordinación y colaboración; sin embargo, dichas modificaciones no se realizaron en su totalidad, toda vez que, mediante convenio modificatorio del convenio de coordinación y colaboración, se convino únicamente la modificación de los Anexos Técnicos números 122, 216 y 294; asimismo, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior no se ubican en el supuesto del cumplimiento del objeto del concepto del anexo y del cual se hayan generado remanentes de recursos públicos federales para poderlos utilizar en las modificaciones realizadas.

Se observó que, el Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., celebró un contrato con Grupo Toca Producción Audiovisual, S.A. de C.V., el 31 de octubre de 2020, para la prestación del servicio, objeto del contrato celebrado entre el INDEPORTE y Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., como se muestra a continuación:

CONTRATADO POR CENTRO HISPANOAMERICANO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, S.C.

(Miles de pesos)

Proveedor	Instrumento Jurídico	Objeto	Monto	CFDI			
				Folio fiscal	Fecha	Concepto	Monto
Grupo Toca Producción Audiovisual, S.A. de C.V.	Contrato, del 31/10/20	Prestación de los servicios de realización de curso-taller de metodología infantil y juvenil a instructores y promotores de los centros de iniciación y formación; así como de curso-taller a promotores e instructores de los centros deportivos escolares y municipales del proyecto CEDEM, llevando un control de todo cuanto suceda en todas las actividades relacionadas con los eventos, así mismo estar en condiciones de solventar en cualquier momento la necesidad técnica deportiva que comprometen la realización del evento.	2,465.7	E83CB4B8-E1FE-4739-BB30-381531999C79	31/12/2020	CURSO TALLER DE METODOLOGIA INFANTIL Y JUVENIL dirigido instructores y promotores del Programa CEDEM de la línea de Acción Centros Deportivos Escolares y Municipales, en 5 regiones previamente estipuladas por el INDEPORTE. CURSO TALLER DE METODOLOGIA INFANTIL Y JUVENIL dirigido instructores y promotores del Programa CEDEM de la línea de Acción Centros de Iniciación y Formación. Duración 40 horas.	2,598.3

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la persona moral Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., de los servicios contratados con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones con el INDEPORTE.

El INDEPORTE pagó 2,623.1 miles de pesos, a Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., por la "Realización de curso-taller de metodología infantil y juvenil a instructores y promotores de los centros de iniciación y formación; así como realización del curso-taller a promotores e instructores de los CEDEM"; quien a su vez, subcontrató y pagó 2,598.3 miles de pesos a Grupo Toca Producción Audiovisual, S.A. de C.V. por la prestación del mismo servicio objeto del contrato, celebrado con el INDEPORTE, por lo que, el procedimiento de contratación por adjudicación directa realizada por el INDEPORTE a favor de Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., no garantizó las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Asimismo, se solicitó información y documentación al SAT, relacionada con Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., y de su revisión se obtuvo que el contribuyente no reportó ante el SAT el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos por el INDEPORTE, dentro de la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, toda vez que, reportó ingresos por 2,276.5 miles de pesos; sin embargo, en diciembre del mismo año recibió del INDEPORTE, 2,623.1 miles de pesos.

4 - Contrato celebrado entre el INDEPORTE y Talento y Expresión Alta Brisa, S.A. de C.V., del 30 de octubre de 2020.

El INDEPORTE proporcionó lo siguiente:

COMPROBACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INDEPORTE Y TALENTO Y EXPRESIÓN ALTA BRISA, S.A. DE C.V., EL 30 DE OCTUBRE DE 2020.

(Miles de pesos)

Proveedor	Anexo Técnico	Autorizado		Recibo de entrega de material		Autorización para cambio de conceptos	CFDI	Pagado	Pago mayor al autorizado
		Centros	Monto	Centros deportivos	Fecha				
Talento y Expresión Alta Brisa, S.A de C.V.	AT-121	2	1.1	5	29/12/2020	x	11.1	11.1	10.00
	AT-122	150	200.0	150	29/12/2020	NA	200.0	200.0	0.0
	AT-183	20	11.2	59	29/12/2020	x	63.2	63.2	52.00
	AT-216	80	80.0	80	29/12/2020	NA	80.0	80.0	0.0
	AT-240	15	81.0	77	29/12/2020	NA	81.0	81.0	0.0
	AT-254	300	200.0	300	29/12/2020	x	295.8	295.8	95.80
	AT-267	2	5.1	2	29/12/2020	NA	5.0	5.0	0.0
	AT-281	40	11.2	40	29/12/2020	x	51.2	51.2	40.00
	AT-294	140	140.0	140	29/12/2020	NA	140.0	140.0	0.0
Total			729.6				927.3	927.3	197.80

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INDEPORTE.

Se observó que, el INDEPORTE modificó los montos autorizados por la CONADE, para el concepto de "Apoyo para identidad de CEDEM, por dos mantas para la entrega de material deportivo o actividades masivas, playera tipo polo (con leyenda entrenador o promotor CEDEM) y gorra para entrenador y auxiliar, casacas y playeras para participantes" lo que generó un pago mayor al autorizado por 197.8 miles de pesos.

Es importante mencionar que el INDEPORTE solicitó a la CONADE modificar objetivos y metas del convenio de coordinación y colaboración; sin embargo, dichas modificaciones no se realizaron en su totalidad, toda vez que, mediante convenio modificatorio del convenio de coordinación y colaboración que celebraron por una parte la CONADE y por la otra parte el INDEPORTE, con la participación de la SHECH, del 22 de mayo de 2020, se convino únicamente la modificación de los Anexos Técnicos números 122, 216 y 294; asimismo, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior no se ubican en el supuesto del cumplimiento del objeto del concepto del anexo y del cual se hayan generado remanentes de recursos públicos federales para poderlos utilizar en las modificaciones realizadas.

5 - Contratos celebrados entre el INDEPORTE y la persona física 5: ambos del 29 de octubre de 2020.

El INDEPORTE proporcionó lo siguiente:

COMPROBACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADO ENTRE EL INDEPORTE Y LA PERSONA FÍSICA 5, AMBOS EL 29 DE OCTUBRE DE 2020.

(Miles de pesos)

Proveedor	Anexo Técnico	Monto autorizado	Listas de asistencia	Evidencia fotográfica	Presentaciones	Constancias	CFDI	Pagado
Persona Física 5	AT-121	20.0	X	Presentó	Presentó	Presentó	20.0	20.0
	AT-267	21.6	X	Presentó	Presentó	Presentó	21.6	21.6
	Total	41.6					41.6	41.6

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INDEPORTE

El INDEPORTE no acreditó a quiénes se impartieron los servicios de capacitación de arbitraje para jóvenes en conflicto con la ley, del proyecto CEDEM ni para centros deportivos infantiles, del proyecto CEDEM; toda vez que, no presentó listas de asistencias o documentación con la que acredite la prestación del servicio; no obstante, pagó 41.6 miles de pesos, a la persona física 5.

6 - Contratos de otorgamiento de beneficio económico, celebrados entre el INDEPORTE y las personas físicas 6 y 7, ambos del 25 de octubre de 2020.

El INDEPORTE, proporcionó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE EL INDEPORTE Y LAS PERSONAS FÍSICAS 6 Y 7.

(Miles de pesos)

Entrenador	Anexo Técnico	Monto autorizado	Entregables	CFDI	Pagado
Persona física 6			No presentó	10.9	10.9
Persona física 7	AT-267	24.0	No presentó	11.0	11.0
	Total	24.0		21.9	21.9

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INDEPORTE.

El INDEPORTE no proporcionó documentación con la que acredite las actividades realizadas por las personas físicas 6 y 7, entrenadores apoyados del CEDEM; no obstante, pagó 21.9 miles de pesos a dichas personas físicas.

De lo anteriormente expuesto, se concluyó que, la CONADE no dio seguimiento ni supervisó el convenio de colaboración y coordinación, celebrado con el INDEPORTE, toda vez que, se observó falta de documentación e información soporte e inconsistencias en los procedimientos de adjudicación directa, modificaciones en los conceptos autorizados y pagó montos mayores a los autorizados, sin autorización previa, así como falta de documentación soporte que acredite el cumplimiento total de los objetivos de la línea de acción CEDEM.

Por lo anterior se determinó que, la CONADE ni el INDEPORTE acreditaron el ejercicio de 3,904.8 miles de pesos, correspondientes a recursos públicos federales del programa presupuestario S269 denominado “Programa de Cultura Física y Deporte”, el resumen del monto determinado se muestra a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS			
(Miles de pesos)			
Proveedor y/o entrenador	Pagado	Monto sin justificar pago	Motivo
VAAJ Deportes y Servicios, S.A. de C.V.	12,209.8	3,266.7	Pagos en exceso, sin autorización de cambios de conceptos.
Promotora México de Turismo, S.A. de C.V.	1,015.0	15.0	No acreditó la prestación del servicio.
Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C.	2,623.1	361.8	Pagos en exceso, sin autorización de cambios de montos.
Talento y Expresión Alta Brisa, S.A de C.V.	927.3	197.8	Pagos en exceso, sin autorización de cambios de conceptos.
Persona Física 5	41.6	41.6	No acreditó a quien se impartió cada curso de capacitación.
Persona Física 6	11.0	10.9	No acreditó las actividades realizadas como entrenadora del CEDEM
Persona Física 7	11.0	11.0	No acreditó las actividades realizadas como entrenador del CEDEM
Total	16,838.8	3,904.8	

FUENTE: Documentación e información proporcionada con relación al ejercicio de recursos públicos federales por el INDEPORTE correspondientes a la Línea de acción CEDEM.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer los mecanismos de control para conformar expedientes integrales de los beneficiarios, a fin de que estos cuenten con toda la información y documentación exigible, en apego a lo dispuesto en las reglas de operación vigentes; así también, establecer en los convenios suscritos por el programa de cultura física y deporte, la obligación para las instancias ejecutoras y/o beneficiarios, de conservar la documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y/o servicios; no obstante, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo de atención, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022; además, presentó información con la que aclaró y justificó los pagos mayores a los autorizados por 3,628.5 miles de pesos; sin embargo, no aclaró ni justificó la prestación de servicios por un importe de 78.5 miles de pesos ni pagos mayores a los autorizados por 197.8 miles de pesos, para un total de 276.3 miles de pesos observados, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFCF/0066/2022, del 18 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Chiapas, con motivo de realizar la revisión del correcto ejercicio, administración, transferencia y comprobación de los recursos públicos

federales correspondientes al Programa de Cultura Física y Deporte, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

2020-5-06E00-23-0143-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Centro Hispanoamericano de Estudios e Investigación, S.C., con Registro Federal de Contribuyentes CHE180827PH9, debido a que no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos en las declaraciones provisionales y complementarias, ni su actualización en la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-1-11L6I-23-0143-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 276,330.19 pesos (doscientos setenta y seis mil trescientos treinta pesos 19/100 M.N.), por no acreditar la prestación de servicios por un importe de 78,531.03 pesos (setenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), y por realizar pagos por importes mayores sin contar con la autorización correspondiente por 197,799.16 pesos (ciento noventa y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, primer párrafo, y fracción I, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones IV y V; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, y 51, párrafo tercero; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamiento QUINTO, párrafo primero, fracción III, incisos c, e y h; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.5, y 4.1., y del convenio de coordinación y colaboración, del 22 de mayo de 2020, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, cláusulas CUARTA, compromiso E de la CONADE, QUINTA, compromisos E, G y H del INDEPORTE, y DÉCIMA.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de solicitud y autorización de la CONADE para realizar pagos por montos mayores a los autorizados.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-001

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-002

4. Línea de Acción: Centros del Deporte Escolar y Municipal (CEDEM)

Se solicitó a la CONADE documentación e información relacionada con los recursos públicos federales de la línea de acción CEDEM operada por la Subdirección de Cultura Física (SCF), en específico de los recursos transferidos al Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY) por 12,338.8 miles de pesos; y se solicitó al IDEY, documentación e información en el mismo sentido, del análisis de la información proporcionada, se constató lo siguiente:

En relación con los requisitos para acceder a la línea de acción CEDEM, se constató que el IDEY presentó a la CONADE todos los requisitos dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2020; razón por la cual, el 22 de mayo de 2020, la CONADE, el IDEY y la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) celebraron el Convenio de coordinación y colaboración por 12,338.8 miles de pesos, con el objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de Yucatán, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; dicho convenio cuenta con cinco Anexos Técnicos, los cuales se describen a continuación:

ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRARON LA CONADE,
EL IDEY Y LA SAF.
(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto
AT-00175	"Deporte para todos", centros de deporte adaptado, con la inclusión de centros deportivos para la atención a las personas con discapacidad o impedimentos físicos.	460.0
AT-00277	"Deporte para todos", deporte de inclusión para jóvenes en conflicto con la ley, para integración de centros deportivos de inclusión para jóvenes en conflicto.	95.2
AT-00194	"Deporte para todos", deporte de inclusión a adultos mayores, para la integración de centros deportivos de atención a adultos mayores.	578.4
AT-00289	Centros deportivos de iniciación y formación, con el fin de integrar un centro deportivo de la disciplina que pueda desarrollarse con un enfoque de iniciación y formación deportiva en el municipio.	9,205.2
AT-00141	"Deporte para todos", expo iniciación deportiva CEDEM-CONADE.	2,000.0
TOTAL		12,338.8

FUENTE: Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la CONADE, el IDEY y la SAF, del 22 de mayo de 2020.

Asimismo, el 11 de septiembre de 2020 la CONADE, el IDEY y la SAF, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación y colaboración del 22 de mayo de 2020, por lo que convinieron modificar el contenido del Anexo Técnico Número AT-00141, en cuanto a la modalidad y el concepto del gasto, como se describe a continuación:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, DEL 22 DE MAYO DE 2020.

(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto
AT-00141	Centros deportivos de iniciación y formación, con el fin de integrar un centro deportivo de la disciplina que pueda desarrollarse con un enfoque de iniciación y formación deportiva en el municipio.	2,000.0

FUENTE: Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación y Colaboración, del 22 de mayo de 2020.

Asimismo, se constató que la SAF emitió cinco CFDI a favor de la CONADE por concepto de ingresos y la CONADE elaboró cinco formatos de SRPP y tramitó cinco CLC, todos por 12,338.8 miles de pesos con afectación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020; además, la TESOFE transfirió la cantidad señalada a la cuenta con CLABE interbancaria con terminación 18127 a nombre de la SAF; del análisis de la cuenta bancaria descrita, se constató que la SAF transfirió al IDEY los recursos públicos federales a la cuenta bancaria con terminación 46616 dentro del plazo establecido.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de coordinación y colaboración, por 12,338.8 miles de pesos, del 22 de mayo de 2020, y su Convenio modificadorio, el IDEY realizó una licitación pública nacional presencial con reducción de plazos y dos adjudicaciones directas, de las que se constató lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

(Miles de pesos)

Persona Moral o física	Procedimiento	Monto	Propuestas técnicas, económicas y cotizaciones
Uniformes Caravana, S.A. de C.V.	Licitación Pública Nacional LA-931035975-E1-2020	6,578.4	Emizur, S. de R.L. de C.V. Sport Depot, S.A. de C.V. Colibrí Maori Group, S.A. de C.V.
Fop Sports, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	678.0	ACP Asesores y Consultores de la Península, S.C.P.
Sport Depot, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	1,482.2	

FUENTE: Expedientes de adjudicación presentados por el IDEY.

a) Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos LA-931035975-E1-2020.

- El IDEY no presentó el Programa Anual de Adquisiciones.
- El 20 de octubre de 2020, el IDEY publicó en COMPRANET las bases de la licitación pública nacional presencial con reducción de plazos; sin embargo, no presentó documentación que justifique y acredite el motivo para reducir el plazo de la presentación y apertura de proposiciones.

- El IDEY no presentó la documentación soporte de las propuestas técnicas y económicas de las otras personas morales, señaladas en el acta de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Adjudicación directa de Fop Sports, S.A. de C.V., por 678.0 miles de pesos.
- No presentó evidencia de las solicitudes de cotización.
 - Presentó Dictamen de adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de capacitación a entrenadores de los centros de iniciación y formación del programa CEDEM 2020; sin embargo, se observó lo siguiente:
 - No contó con el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.
 - No acreditó la inexistencia de los servicios requeridos, ni motivó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento del IDEY para obtener, en el tiempo establecido, los servicios que requirió.
- c) De la adjudicación directa a favor de la persona moral Sport Depot, S.A. de C.V., por 1,482.2 miles de pesos, se observó lo siguiente:
- El IDEY no acreditó realizar la investigación de mercado, ni presentó tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación.
 - Presentó el dictamen de adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la adquisición de material del programa CEDEM 2020; sin embargo, se observó lo siguiente:
 - No presentó el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.
 - No acreditó la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los servicios requeridos, ni motivó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento del IDEY para obtener en el tiempo establecido los servicios requeridos.

De la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos federales, presentada por la CONADE y por el IDEY, se constató lo siguiente:

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio y su modificatorio, el IDEY celebró tres contratos de adquisiciones de bienes y servicios y 12 órdenes de compra por un monto total de 10,203.1 miles de pesos; además, presentó CFDI por un monto de 10,113.5 miles de pesos;

asimismo, se constató que el IDEY pagó a los proveedores el monto total de los CFDI señalados; de lo anterior, se constató que el IDEY tuvo economías por 89.6 miles de pesos, importe que fue reintegrado a la TESOFE.

El IDEY presentó 116 CFDI de nómina por un total de 2,192.0 miles de pesos por concepto de “apoyo a entrenadores”, de los cuales se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de 330.4 miles de pesos; así como la documentación que acreditó el entero del ISR al SAT; asimismo, presentó el padrón de entrenadores apoyados por centro deportivo, y los Anexos I y IV, con los que acreditó las actividades realizadas por los entrenadores deportivos; se constató que el IDEY destinó 12.3 miles de pesos, por concepto del 1 al millar al Órgano de Control Estatal y se constató que el IDEY reintegró 94.1 miles de pesos a la TESOFE, por concepto de recursos no devengados.

1 - De Uniformes Caravana, S.A. de C.V.

El IDEY y Uniformes Caravana, S.A. de C.V., presentaron documentación e información relacionada con la adquisición de material deportivo y uniformes, por lo cual se pagaron 7,402.8 miles de pesos, con lo que se acreditó el cumplimiento del convenio IDE-E20-16.

Asimismo, se conoció que, Uniformes Caravana, S.A. de C.V. adquirió con dos personas morales parte de los materiales entregados al IDEY, como se muestra a continuación:

CFDI EMITIDOS A FAVOR DE UNIFORMES CARAVANA, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Folio fiscal	Fecha emisión	Emisor	Total
0AC8C879-CA92-4371-AE11-477A089980D0	11/11/2020		4,855.1
24D277C6-F174-4BAD-81DB-4CA3BF28CC25	20/11/2020		132.7
6C51A26E-AEC8-4D97-AF54-96B1E9FFB6D8	20/11/2020		211.1
35616D20-BA2E-43F8-9CA8-D6189C9859E5	20/11/2020		50.7
38E62156-7B14-4F0B-8FB4-81B21238D61D	11/12/2020	Sport Depot, S.A. de C.V.	31.7
45DFC20B-5C74-4CFB-BFB7-42CC38B57719	11/12/2020		105.4
DCAFFD30-B52C-47C1-82B0-A224C7A528FB	11/12/2020		211.1
3AC14C1D-99D2-4393-9A06-879AC5A2B693	11/12/2020		64.1
094F6A5F-934A-4567-81AF-78D171DD0D49	12/11/2020	Emizur, S. de R.L. de C.V.	434.2
Total			6,096.1

FUENTE: CFDI proporcionados por Uniformes Caravana, S.A. de C.V.

Como parte de los procesos de auditoría, se realizaron visitas domiciliarias, las cuales se hicieron constar en las AACA números 020/CP2020 del 11 de octubre de 2021, correspondiente a Uniformes Caravana, S.A. de C.V., y la 022/CP2020 del 12 de octubre de 2021 a Sport Depot, S.A. de C.V., en las cuales se exhibió la misma documentación antes señalada.

Con la finalidad de verificar la trazabilidad de los recursos públicos federales transferidos por el IDEY, se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de Uniformes Caravana,

S.A. de C.V., respecto de la cual, dicha Comisión proporcionó los estados de cuenta con número de cuenta CLABE con terminación 55297, en los que se observó el ingreso de 7,402.8 miles de pesos provenientes del IDEY.

Asimismo, se solicitó información y documentación de Uniformes Caravana, S.A. de C.V, al SAT, y de su análisis se obtuvo que el contribuyente, en el periodo de diciembre de 2020, no reportó el total de los ingresos recibidos por el IDEY, toda vez que, recibió 3,701.4 miles de pesos y únicamente reportó 1,824.7 miles de pesos

2 - De Sport Depot, S.A. de C.V.

El IDEY y Sport Depot, S.A. de C.V. presentaron documentación e información relacionada con el contrato número IDE-E20-17, a través del cual pagaron 1,498.6 miles de pesos, por la adquisición de material deportivo y uniformes, y de su análisis se acreditó el cumplimiento de lo convenido.

Con la finalidad de verificar la trazabilidad de los recursos públicos federales transferidos por el IDEY, se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de Sport Depot, S.A. de C.V., respecto de la cual, proporcionó los estados de cuenta con CLABE con terminación 30639, en los que se observó la transferencia de recursos públicos federales por parte del IDEY por un monto de 1,498.6 miles de pesos; así como, transferencias de Uniformes Caravana, S.A de C.V., por 5,679.7 miles de pesos.

Asimismo, se constató que Sport Depot, S.A. de C.V. transfirió 205.0 miles de pesos a la persona moral Artículos Deportivos el Campeón, S.A. de C.V.; por lo que, se solicitó al SAT información y documentación de ésta última, y de su análisis se obtuvo que el contribuyente presentó su declaración anual en cero, no obstante, recibió recursos públicos federales

3 - De FOP Sport, S.A. de C.V.

El IDEY presentó documentación e información relacionada con el contrato de prestación de servicios número IDEY-E20-15 del 23 de octubre de 2020, a través del cual se convino el pago de 678.0 miles de pesos, por la prestación del servicio de capacitación a entrenadores de los centros de iniciación y formación del programa CEDEM 2020, y de su análisis se acreditó el cumplimiento de lo convenido.

Se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de FOP Sport, S.A. de C.V., quien proporcionó los estados de cuenta con CLABE con terminación 88128, en los que se observó el ingreso de 678.0 miles de pesos, provenientes del IDEY.

4 - De Distribuidora de Materiales Orca, S.A. de C.V.

El IDEY presentó documentación e información relacionada con la orden de compra, número 16115392 del 09 de diciembre de 2020, a través de la cual se solicitó material por un importe total de 381.6 miles de pesos, para la prestación del servicio de capacitación a entrenadores

de los centros de iniciación y formación del programa CEDEM 2020, de la que se constató la entrega de los materiales solicitados, así como el pago como contraprestación de la entrega.

Se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de Distribuidora de Materiales Orca, S.A. de C.V., respecto de la cual, proporcionó los estados de cuenta con CLABE con terminación 57979, en los que se observó el ingreso de 381.6 miles de pesos provenientes del IDEY, el 13 de noviembre de 2020.

5 - De Graphics Signs, S.A. de C.V.

El IDEY presentó documentación e información relacionada con el servicio de impresión de lonas institucionales para los Anexos Técnicos AT 194, AT 289, AT 175 y AT277, a través del cual pagó 100.3 miles de pesos, de los cuales se constató que se realizó la entrega de las lonas solicitadas.

Se solicitó a la CNBV información y documentación financiera de Graphics Signs, S.A. de C.V., y proporcionó los estados de cuenta con CLABE con terminación 58652, en los que se observó el ingreso de 100.3 miles de pesos provenientes del IDEY, el 11 de diciembre de 2020.

6 – De la persona física 8.

El IDEY presentó documentación e información relacionada con el curso de capacitación de arbitraje de fútbol, por el que pagó 46.0 miles de pesos, y se constató que se prestó el servicio.

7 - De Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.

El IDEY presentó documentación e información relacionada con la adquisición de bebidas de hidratación, por la que pagó 3.4 miles de pesos, y se constató la entrega de las bebidas citadas.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer en los convenios suscritos por el programa de cultura física y deporte, la obligación de las instancias ejecutoras y/o beneficiarios de conservar la documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y/o servicios; sin embargo, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo de atención, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFCF/0070/2022, del 18 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Yucatán, con motivo de realizar la revisión del correcto ejercicio, administración, transferencia y comprobación de los recursos públicos federales correspondientes al Programa de Cultura Física y Deporte, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

2020-5-06E00-23-0143-05-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Uniformes Caravana, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes UCA071105143, debido a que no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos en las declaraciones provisionales y complementarias, ni su actualización en la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, y a la persona moral Artículos Deportivos el Campeón, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ADC020423GT0, debido a que presentó su declaración anual en ceros, no obstante, recibió recursos de origen público federal de la persona moral Sport Depot, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-002

5. Para el ejercicio fiscal 2020, la Subdirección de Cultura Física (SCF) operó la línea de acción "CEDEM" y asignó recursos públicos federales al Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET) por 10,050.7 miles de pesos y 1,000.0 miles de pesos para apoyar a los Centros del Deporte Escolar y Municipal y para la Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020. La CONADE presentó información y documentación de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala; asimismo, el Director General del IDET presentó información y documentación; derivado del análisis de la información presentada, en relación con los requisitos para acceder a los apoyos, se constató lo siguiente:

- Apoyos a los Centros del Deporte Escolar y Municipal:

- a) Presentó el oficio mediante el cual, se solicitó a la CONADE, se tomara en cuenta al Estado de Tlaxcala para la integración de la Línea de Acción de CEDEM.
- b) Remitió la documentación correspondiente al alta de la cuenta bancaria productiva y específica, que abrió para la transferencia de los recursos que otorga el Programa.
- c) Presentó el Programa Operativo Anual del IDET para el ejercicio fiscal 2020, suscrito por el responsable de la estrategia y por el Director General del IDET; en el apartado de metas programadas de dicho documento, señaló la modalidad "Jóvenes Construyendo el Deporte"; sin embargo, dicha modalidad no está contemplada en las Reglas de Operación, ni en el Manual de Operación de CEDEM; además, no reportó el listado del personal de Enlace Regional.

- Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020.

a) La CONADE y el IDET no presentaron la solicitud de apoyo mediante escrito libre, en el que se manifestarían los motivos y objetivos que alcanzarían, ni el Programa Anual de Trabajo, ante la Subdirección de Cultura Física (SCF).

b) La CONADE y el IDET no remitieron la documentación correspondiente al alta de la cuenta bancaria productiva y específica, que abrió para la transferencia de los recursos que otorga el Programa.

c) El concepto de reunión técnica nacional no está contemplado en las Reglas de Operación ni en el Manual.

El 06 de abril de 2020, la CONADE, el IDET y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala (SPF) celebraron los convenios siguientes:

CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA CONADE, EL IDET, Y LA SPF.

(Miles de pesos)

Nombre	Monto	Objeto	Evento	Anexos Técnicos
Convenio de Coordinación y Colaboración	10,050.7	"LAS PARTES" suscriben el presente convenio, con objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de Tlaxcala, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las REGLAS y lo establecido en el presente instrumento.	Apoyos a los Centros del Deporte Escolar y Municipal	10
Convenio de Coordinación y Colaboración	1,000.0	Establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, "LAS PARTES" coordinaran estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura física y Deporte, así como en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio.	Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020	1

FUENTE: Convenios celebrados entre la CONADE, el IDET, y la SPF.

Los Convenios de Coordinación y Colaboración antes descritos contaron con los siguientes Anexos Técnicos:

ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, POR 10,050.7 MILES DE PESOS.

(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto
AT-00011	"Deporte para todos", centros de deporte adaptado, con la inclusión de centros deportivos para la atención a las personas con discapacidad o impedimentos físicos.	240.0
AT-00017	"Deporte para todos", deporte de inclusión para jóvenes en conflicto con la ley, para integración de centros deportivos de inclusión para jóvenes en conflicto.	29.2
AT-00016	"Deporte para todos", deporte de inclusión a adultos mayores, para la integración de centros deportivos de atención a adultos mayores.	191.6
AT-00013	"Deporte para todos", deporte infantil para casas asistenciales, para la integración de centros deportivos infantiles.	45.5
AT-00015	"Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	2,906.0
AT-00014	Centros deportivos de iniciación y formación, con el fin de integrar un centro deportivo de la disciplina que pueda desarrollarse con un enfoque de iniciación y formación deportiva en el municipio.	2,768.4
AT-00012	"Deporte para todos", campamento deportivo CEDEM, para la realización del campamento con un enfoque de iniciación deportiva y valores.	390.0
AT-00018	"Deporte para todos", torneo de habilidades deportivas CEDEM, para la realización del torneo con un enfoque de iniciación deportiva y valores.	480.0
AT-00040	"Deporte para todos", expo iniciación deportiva CEDEM-CONADE.	2,000.0
AT-00091	"Deporte para todos", taller de deporte de inclusión social 2020.	1,000.0
TOTAL		10,050.7

FUENTE: Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte la CONADE y por la otra parte el IDET, con la participación de la SPF, por 10,050.7 miles de pesos.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, POR 1,000.0 MILES DE PESOS.

(Miles de pesos)

No. Anexo	Modalidad	Monto
AT-00041	Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020.	1,000.0

FUENTE: Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación y Colaboración, por 1,000.0 miles de pesos.

El 11 de septiembre de 2020, la CONADE, el IDET y la SPF, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación y Colaboración, mediante el cual se modificó el contenido del Anexo Técnico Número 40, por lo que respecta al contenido del objetivo, las metas (unidad de medida, mes y cantidad) y concepto del gasto, como se detalla a continuación:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN,
DEL 06 DE ABRIL DE 2020.

(MILES DE PESOS)

No. Anexo	Modalidad	Monto
AT-00040	"Deporte para todos", masificación del deporte social, para la integración y operación de centros deportivos escolares o municipales.	2,000.0

FUENTE: Anexos Técnicos del Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación y Colaboración, del 06 de abril de 2020.

1 - Del Convenio de Coordinación y Colaboración, celebrado por la CONADE, el IDET y la SPF, del 06 de abril de 2020, por 10,050.7 miles de pesos.

Mediante 10 CLC tramitadas por la CONADE, la TESOFE transfirió 10,050.7 miles de pesos, a la cuenta con CLABE interbancaria con terminación 39352; por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala emitió 10 CFDI por concepto de ingresos de recursos públicos federales por el mismo monto; por su parte, la CONADE emitió las pólizas de egresos mediante las cuales se realizó el registro contable y presupuestal.

Asimismo, se constató que la SPF transfirió los 10,050.7 miles de pesos a la cuenta bancaria con terminación 32753, a nombre del IDET, dentro del plazo de 10 días hábiles; del análisis de dicha cuenta bancaria, se constató que fue única y exclusiva para la administración de los recursos públicos federales; sin embargo, se observó que el IDET emitió 165 cheques, con los que pagó 1,594.7 miles de pesos por concepto de apoyo único a entrenadores, sin haber realizado los pagos de manera electrónica como lo establece la normativa.

Con el análisis de la información y documentación presentada por la CONADE y por el IDET, se constató lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IDET.

(Miles de pesos)

Anexo Técnico	Monto Convenido	Adquisición de Bienes y Servicios (CFDI)	Apoyo Único (Recibos de nómina)	1 al millar	Reintegros	Sin documentación comprobatoria	Totales
AT-00011	240.0	179.6	60.0	0.3	0.2	-	240.0
AT-00017	29.2	17.1	12.0	-	0.1	-	29.2
AT-00016	191.6	111.5	80.0	* 0.2	0.1	-	191.8
AT-00013	45.5	37.5	8.0	-	-	-	45.5
AT-00015	2,906.0	2,807.1	96.0	2.9	-	-	2,906.0
AT-00014	2,768.4	1,265.5	1,500.0	2.8	0.1	-	2,768.4
AT-00012	390.0	269.6	120.0	0.4	-	-	390.0
AT-00018	480.0	409.5	70.0	0.5	-	-	480.0
AT-00040	2,000.0	491.4		2.0	-	1,506.6	2,000.0
AT-00091	1,000.0	998.5		1.0	0.4	-	1,000.0
Totales	10,050.7	6,587.3	1,946.0	10.1	0.9	1,506.6	10,050.9

FUENTE: Convenio, CFDI, reintegros y enteros presentados por el IDET.

NOTA *: Los recursos por 0.2 miles de pesos que corresponden al Anexo Técnico AT-00016 por concepto del 1 al millar, se pagaron con recursos propios del IDET.

De lo anterior, el IDET realizó el entero del 1 al millar por 10.1 miles de pesos y realizó reintegro de recursos públicos federales por 0.9 miles de pesos; además, se observó lo siguiente:

- a) Mediante el oficio número D.G./O.J./282/2020, del 13 de noviembre de 2020, el Director General del IDET notificó a la Directora de CEDEM de la CONADE que con fecha 04 de noviembre de 2020, se detectó un movimiento inusual de la cuenta bancaria con terminación 32753 del Banco BBVA Bancomer, S.A. por 1,923.6 miles de pesos, por lo que el Instituto reportó el incidente al Banco señalado y presentó una denuncia ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Atención Inmediata Región Sur, con lo que se registró una carpeta de investigación; asimismo, con el oficio número SCF/DCDEM/285/2020, del 18 de noviembre de 2020, la Directora de CEDEM de la CONADE, solicitó al Director General del IDET llevar a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio y a los LINEAMIENTOS.

Además, con el oficio número D.G./O.J./114/2021, del 24 de mayo de 2021, el Director General del IDET informó a la Subdirectora de Cultura Física de la CONADE que el Banco BBVA Bancomer, S.A. depositó 431.6 miles de pesos; que se dio intervención a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios financieros y que con el oficio número SCF/101/2021 se dio a conocer al IDEY que no comprobó un monto de 1,506.6 miles de pesos.

De lo anterior, la CONADE ni el IDET presentaron la documentación descrita en los oficios señalados (reporte del incidente al Banco BBVA Bancomer, S.A., carpeta de investigación ni el expediente).

- b) El IDET no presentó documentación justificativa y comprobatoria por 1,506.6 miles de pesos, del Anexo Técnico AT-00040.
- c) El IDET presentó 95 CFDI por un monto total de 6,587.3 miles de pesos; sin embargo, seis CFDI por 43.9 miles de pesos, se destinaron a fines distintos a los autorizados (cubre bocas, gel antibacterial, gasolina y peajes); 2 CFDI, por 120.0 miles de pesos, no cumplen con los requisitos fiscales debido a que no describe el servicio que ampara (mantenimiento básico).
- d) El IDET presentó 173 CFDI de nómina por 1,946.0 miles de pesos, por concepto de Apoyo único 2020 a entrenadores de campamentos CEDEM; de los cuales se constató que tienen deducciones por conceptos de ISR y del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) por 210.0 miles de pesos y 58.4 miles de pesos, respectivamente; asimismo, presentó la documentación que acreditó el entero de ambos impuestos.

Además, del análisis de la documentación justificativa y “demás documentación relacionada con la adquisición” (como lo marcan los LINEAMIENTOS) de bienes y servicios como pintura, artículos deportivos, trofeos, playeras, lonas, cubrebocas, gel antibacterial y capacitaciones, y que están relacionados con los CFDI presentados por 6,587.3 miles de pesos, se constató que el IDET presentó la documentación justificativa y “demás documentación relacionada con la adquisición” por 587.6 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) De 42 CFDI presentados, por 5,199.5 miles de pesos, no contaron con la documentación que compruebe la adquisición de los bienes y servicios que consiste en registro global en el inventario, actas entrega recepción o documento homólogo, entradas al almacén, resguardos, Curriculum vitae de los ponentes, constancias o certificaciones de los entrenadores, evidencia fotográfica y listas de comensales.
- b) De 44 CFDI presentados por 800.2 miles de pesos, no contaron con la documentación justificativa (contrato o pedido) ni con la documentación que compruebe la adquisición de los bienes y servicios que consiste en registro global en el inventario, actas entrega recepción o documento homólogo, entradas al almacén, resguardos, Curriculum vitae de los ponentes, constancias o certificaciones de los entrenadores, evidencia fotográfica y listas de comensales.

Además, del análisis de la documentación justificativa, comprobatoria técnica y de los reportes fotográficos relacionados con los 173 CFDI de nómina por 1,946.0 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- a) De 162 CFDI de nómina presentados y de los cuales el IDET pagó recursos públicos federales por 1,846.0 miles de pesos, se constató que contaron con la documentación justificativa (contrato); sin embargo, no contaron con la documentación comprobatoria técnica que consiste en:

- Formato de personal operativo de CEDEM, en el que se describan los datos generales del personal e Informe de actividades de los promotores, profesores, entrenadores o personal afín al deporte (Anexo IV, incisos a) y c), del MANUAL.
 - Evidencia fotográfica de las actividades realizadas.
- b) De 11 CFDI de nómina presentados por 100.0 miles de pesos, se observó que no contaron con documentación justificativa (contrato) ni comprobatoria técnica que consiste en:
- Formato de personal operativo de CEDEM, en el que se describan los datos generales del personal e Informe de actividades de los promotores, profesores, entrenadores o personal afín al deporte (Anexo IV, incisos a) y c), del MANUAL.
 - Evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

2 - Convenio de Coordinación y Colaboración, celebrado por la CONADE, el IDET y la SPF, del 06 de abril de 2020, por 1,000.0 miles de pesos.

Mediante una CLC tramitada por la CONADE, la TESOFE transfirió 1,000.0 miles de pesos, a la CLABE interbancaria con terminación 44460; por lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala emitió un CFDI por concepto de ingresos de recursos públicos federales por el mismo monto; por su parte, la CONADE emitió la póliza de egreso mediante la cual se realizó el registro contable y presupuestal.

Asimismo, se constató que la SPF transfirió 1,000.0 miles de pesos, a la cuenta bancaria con terminación 26050 a nombre del IDET, dentro del plazo de 10 días hábiles; del análisis de dicha cuenta bancaria, se constató que fue única y exclusiva para la administración de los recursos públicos federales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por la CONADE y por el IDET, se constató lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL IDET.

(Miles de pesos)

Anexo Técnico	Monto Convenido	Adquisición de Bienes y Servicios (CFDI)	1 al millar	Reintegros	Totales
AT-00041	1,000.0	923.7	1.0	75.3	1,000.0

FUENTE: Convenio, CFDI, reintegros y enteros presentados por el IDET.

El IDET realizó el entero del 1 al millar por 1.0 miles de pesos y realizó reintegro de recursos públicos federales por 75.3 miles de pesos; además, el IDET presentó 24 CFDI por un monto total de 923.7 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- Dos CFDI por 48.3 miles de pesos, se destinaron a fines distintos a los autorizados en el Anexo Técnico, y de los conceptos autorizados por la CONADE mediante oficio número SCF/DCDEM/189/2020, del 4 de septiembre de 2020.
- Un CFDI, por 36.0 miles de pesos, no cumplió con los requisitos fiscales debido a que no describió el servicio que amparó (el CFDI por hospedaje no especifica número de habitaciones ni las fechas de entrada y salida).

Además, de los CFDI presentados por 923.7 miles de pesos, se constató que el IDET entregó documentación que acredita la recepción de los bienes y prestación de servicios por 507.6 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) De dos CFDI, por 48.3 miles de pesos, que se destinaron a fines distintos a los autorizados, se observó que no contaron con la documentación que acreditara la adquisición de los bienes y servicios que consiste en registro global en el inventario, actas entrega recepción o documento homólogo, entradas al almacén y resguardos.
- b) De un CFDI presentado, por 2.8 miles de pesos, se observó que no contaron con documentación justificativa (contrato o pedido).
- c) De cinco CFDI presentados, por 275.5 miles de pesos, se observó que no contaron con la documentación que acreditara la adquisición de los bienes y servicios que consiste en registro global en el inventario, actas entrega recepción o documento homólogo, entradas al almacén y resguardos.
- d) De ocho CFDI presentados, por 56.6 miles de pesos, se observó que no contaron con documentación justificativa (contrato o pedido) ni con la documentación que acreditara la adquisición de los bienes y servicios que consiste en registro global en el inventario, actas entrega recepción o documento homólogo, entradas al almacén y resguardos.

Por todo lo anterior, del Convenio de Coordinación y Colaboración, del 06 de abril de 2020, por 10,050.7 miles de pesos, se observaron 9,616.2 miles de pesos con diferentes irregularidades como se detalla a continuación:

RESUMEN DE IRREGULARIDADES.

(Miles de pesos)

Concepto de la irregularidad	Convenio por 10,050.7 miles de pesos.
Sin documentación justificativa y comprobatoria.	1,506.6
Fines distintos a los autorizados.	43.9
CFDI que no cumplen con los requisitos fiscales.	120.0
Pagos que no contaron con la "demás documentación relacionada con la adquisición" (entregables).	5,199.5
Pagos que no contaron con la documentación justificativa (contrato o pedido) ni con la "demás documentación relacionada con la adquisición" (entregables).	800.2
Nómina pagada sin documentación que acredite la prestación del servicio.	1,846.0
Nómina pagada sin documentación justificativa (contrato) ni la que acredite la prestación del servicio.	100.0
Total	9,616.2

FUENTE: Tabla elaborada por la ASF con base en la información presentada por la CONADE y el IDET.

Asimismo, del Convenio de Coordinación y Colaboración, del 06 de abril de 2020, por 1,000.0 miles de pesos, se constató que se autorizaron y ejercieron para fines distintos a los autorizados, debido a que el objeto y finalidad del evento denominado "Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020", no se encontró establecido en ninguna de las líneas acción apoyadas en las Reglas de Operación del Programa; además, se observaron diferentes irregularidades como se detalla a continuación:

RESUMEN DE IRREGULARIDADES.

(Miles de pesos)

Concepto de la irregularidad	Convenio por 1,000.0 miles de pesos
Fines distintos a los autorizados.	48.3
CFDI que no cumplen con los requisitos fiscales.	36.0
Pagos que no contaron con la "demás documentación relacionada con la adquisición" (entregables).	275.5
Pagos que no contaron con la documentación justificativa (contrato o pedido) ni con la "demás documentación relacionada con la adquisición" (entregables).	56.6
Total	416.4

FUENTE: Tabla elaborada por la ASF con base en la información presentada por la CONADE y el IDET.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54 y 74, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 44 y 45; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

artículo 66, fracción III; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4., párrafo último, 3.4.1.2, párrafos primero y tercero, 3.4.1.3 y 3.5., apartado Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción XIII, y apartado Reintegro; 4.1. apartado Proceso, etapas de visitas de verificación a los beneficiarios y revisión; del Manual de Operación de Centros del Deporte Escolar y Municipal, numerales 9.2.1, número 7, 9.2.3, números 8 y 9, 9.2.4, números 8 y 9, 9.2.5, números 7 y 8, 9.2.6, números 5 y 6; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamiento QUINTO, fracción III, inciso a; del convenio de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 10,050,740.00 pesos, del 06 de abril de 2020, cláusulas SEGUNDA, TERCERA, párrafo primero, QUINTA, apartado EL INSTITUTO compromiso H; y DÉCIMA; del convenio de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 1,000,000.00 pesos, del 06 de abril de 2020., cláusulas SEGUNDA, CUARTA, apartado EL INSTITUTO, compromisos B y C, QUINTA y OCTAVA; y cláusula SEGUNDA, del Convenio modificador de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 10,050,740.00 pesos.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información y documentación con la que se constató lo siguiente:

- La CONADE instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer los mecanismos de control para conformar expedientes integrales de los beneficiarios, a fin de que estos cuenten con toda la información y documentación exigible, en apego a lo dispuesto en las reglas de operación vigentes; así como establecer en los convenios suscritos por el programa de cultura física y deporte la obligación de las instancias ejecutoras y/o beneficiarios de conservar la documentación relacionada con los entregables que acrediten la adquisición de bienes y/o servicios; sin embargo, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022, con lo que solventó parcialmente lo observado.
- Aclaró el pago realizado por un importe mayor al autorizado por 43.9 miles de pesos, debido a que presentó el oficio con el que autorizó los pagos.
- Acreditó el CFDI que no cumple con los requisitos fiscales por 120.0 miles de pesos, debido a que presentó el contrato y los entregables que se vinculan con el CFDI y acreditan la prestación de servicios.
- Acreditó el pago realizado por 4,545.4 miles de pesos, debido a que presentó los reportes de actividades, entregables y reportes fotográficos.

Por lo anteriormente expuesto, aclaró un monto total de 4,709.4 miles de pesos; sin embargo, no justificó 4,906.9 miles de pesos del convenio celebrado con el IDET, ni 1,000.0 miles de

pesos que fueron destinados a fines no autorizados en las reglas de operación para el evento denominado “Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020”, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFCF/0069/2022, del 18 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con motivo de realizar la revisión del correcto ejercicio, administración, transferencia y comprobación de los recursos públicos federales correspondientes al Programa de Cultura Física y Deporte, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

2020-9-11L6I-23-0143-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron recursos públicos federales a beneficiarios sin contar con todos los requisitos específicos para acceder a la línea de acción, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020 numeral 3.3.1., y del Manual de Operación de Centros del Deporte Escolar y Municipal, Anexo III.

2020-1-11L6I-23-0143-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,906,857.88 pesos (cuatro millones novecientos seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.), por no presentar los entregables que acrediten la recepción de diversos bienes y la prestación de servicios; así como, la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 54 y 74, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 44 y 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4., párrafo último, 3.4.1.2, párrafos primero y tercero, 3.4.1.3 y 3.5., apartado Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción XIII, y apartado Reintegro; del Manual de Operación de Centros del Deporte Escolar y Municipal, numerales 9.2.3, números 8 y 9, 9.2.4, números 8 y 9, 9.2.5, números 7 y 8, y 9.2.6, números 5 y 6; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamiento QUINTO, fracción III, inciso a, y del convenio de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 10,050,740.00 pesos, del 06 de abril de 2020, cláusulas SEGUNDA, TERCERA, párrafo primero, y QUINTA, apartado EL INSTITUTO, compromiso H.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación comprobatoria.

2020-1-11L6I-23-0143-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), por destinar recursos públicos federales para fines distintos a los autorizados, debido a que el objeto y finalidad del evento denominado "Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020" no se encuentran establecidos en ninguna de las líneas acción apoyadas en las Reglas de Operación del Programa; además, dicho monto contempla CFDI que no cumplen con los requisitos fiscales por 36,000.00 pesos (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); falta de documentación que acredite la prestación de servicios por 56,631.20 pesos (cincuenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) y falta de documentación que acredite la adquisición de bienes y servicios por 219,657.60 pesos (doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 44 y 45; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 2.2., 3.3.1., 3.4., párrafos segundo y último, 3.4.1.2, párrafos primero y tercero, 3.4.1.3 y 3.5., apartado Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción XIII, y apartado Reintegro; del Manual de Operación de Centros del Deporte Escolar y Municipal, numerales 9.2.3, números 8 y 9, 9.2.4, números 8 y 9, 9.2.5, números 7 y 8, y 9.2.6, números 5 y 6; de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamiento QUINTO, fracción III, inciso a, y del convenio de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 1,000,000.00 pesos, del 06 de abril de 2020., cláusulas SEGUNDA, CUARTA, apartado EL INSTITUTO, compromisos B y C, QUINTA y OCTAVA.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Autorización de recursos a fines no establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-001

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-002

6. Línea de Acción: Eventos Deportivos Nacionales

Se destinaron 106,982.4 miles de pesos al Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de Nuevo León (INDE NL), debido a que la CONADE otorgó la sede del evento deportivo “Nacionales CONADE 2020”, al Estado de Nuevo León.

Se solicitó a la CONADE documentación e información relacionada con los recursos públicos federales transferidos al INDE NL; asimismo, se solicitó al INDE NL, documentación e información en el mismo sentido; del análisis de la información y documentación presentada, en relación con la solicitud del apoyo del INDE NL y el procedimiento de selección y autorización por parte de la CONADE, se constató lo siguiente:

- a) Presentó la documentación correspondiente de la cuenta bancaria productiva y específica, que abrió el INDE NL para la transferencia de los recursos que se le otorgaría del Programa.
- b) No presentó el oficio con el que el INDE NL solicitó al titular de la Subdirección de Cultura Física (SCF), el interés y los compromisos que adquieren al solicitar la sede del evento deportivo.
- c) Presentó la solicitud a la CONADE, para que se considerara al Estado de Nuevo León, como sede principal de la “Olimpiada Nacional 2020”; sin embargo, los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2020 fueron otorgados para el evento deportivo denominado "Nacionales CONADE 2020"; además, las Reglas de Operación del programa se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2019, por lo que las solicitudes de apoyo para todas las líneas de acción, se recibirían a partir del primer día hábil siguiente a su publicación; razón por la cual, se observó que la solicitud señalada está fuera de la vigencia de las Reglas de Operación y el evento solicitado no coincide con el autorizado.
- d) La CONADE no acreditó que el INDE NL contó con capacidad hotelera, ni la de atender servicios de alimentación y transportación para los participantes, tampoco con el apoyo de diferentes dependencias estatales para la agilización de la logística, ni la infraestructura deportiva adecuada y reglamentaria, ni hacer frente a los factores externos ajenos a los eventos que pudieran perjudicar (índices de inseguridad); dicha información era indispensable para el procedimiento de selección de la población objetivo por parte de la SCF.

El 26 de febrero de 2020, la CONADE y el INDE NL, con la participación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFNL) celebraron el “Convenio de Apoyo Financiero para Nacionales CONADE 2020 (Convenio)” y sus Anexos Técnicos números AT-00006 y AT-00007, por un monto de 106,982.4 miles de pesos, cuyo objeto consistió en: “establecer los términos conforme a los cuales, en el marco del programa de Cultura Física y Deporte, la CONADE otorga la sede del evento Nacionales CONADE 2020 al Instituto, con el fin de que organizara el evento deportivo nacional atendiendo lo establecido en la convocatoria del certamen, con objeto de llevar a cabo el evento Nacionales CONADE 2020,

que tendría verificativo de conformidad al calendario de competencias”; la cláusula segunda del Convenio señala que la ejecución y seguimiento sería con base en la descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en los Anexos Técnicos previamente citados, como se muestra a continuación:

ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO.

(Miles de pesos)

Modalidad	Anexo Técnico	Unidad de Medida	Monto
1.- Nacionales CONADE 2020.	AT-00006	10,000 participantes	104,701.4
2.- Nacionales CONADE- Campeonatos Nacionales 2020.	AT-00007	2,800 participantes	2,281.0
TOTAL			106,982.4

FUENTE: Anexos Técnicos del Convenio del 26 de febrero de 2020.

De la revisión de dicho instrumento jurídico se observó que, contrario a lo establecido en el Anexo 18. Modelo de Convenio de Apoyo Financiero para el evento “Nacionales CONADE 2020” y el evento “Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020” de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020, en la declaración I.6, no enuncia bajo qué número de folio se inscribió en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) la escritura pública número 39,775 otorgada al entonces titular de la Subdirección de Cultura Física (SCF), para suscribir convenios y contratos.

La SFNL emitió dos CFDI a favor de la CONADE, por un importe total de 106,982.4 miles de pesos; además, la CONADE tramitó dos CLC por un importe total de 106,982.4 miles de pesos, y la TESOFE transfirió el monto previamente señalado a la cuenta bancaria de la SFNL. Asimismo, se constató que la SFNL transfirió a la cuenta bancaria del INDE NL, el total de los recursos públicos transferidos por la TESOFE.

La CONADE informó que debido a la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, se pospusieron y reprogramaron algunos procesos y eventos nacionales, dentro de los que se encontró el evento deportivo “Nacionales CONADE 2020”.

El 02 de septiembre de 2020, se suscribió por la CONADE y el INDE NL un Convenio Modificatorio al Convenio principal, que tuvo por objeto dar un plazo al 30 de noviembre de 2020, para determinar la viabilidad de realizar el evento deportivo "Nacionales CONADE 2020"; asimismo, en el supuesto de cancelación, la CONADE acordó aceptar una comprobación que no podría exceder el 40.0% del total del recurso entregado, a efecto de que el INDE NL pudiera comprobar aquellos gastos inminentes independientemente de la celebración o no del evento, principalmente en adecuaciones deportivas y material deportivo, señalados en el Catálogo de Gastos, que forman parte integral del Convenio principal. El 09 de noviembre de 2020, mediante “Comunicado Importante”, el Director de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos de la CONADE determinó e informó la cancelación de dicho

evento, con la intención de salvaguardar la integridad de los participantes, así como dar cumplimiento a las disposiciones en materia de salud emitidas por la Secretaría de Salud.

La CONADE y el INDE NL, en relación con los recursos públicos federales transferidos, presentaron la documentación que acreditó el reintegro de recursos públicos federales a la TESOFE por 66,904.3 miles de pesos y el entero de 107.0 miles pesos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León por concepto del 1 al millar, como se describe a continuación:

REINTEGROS Y ENTEROS.

(Miles de pesos)

Anexo Técnico	Reintegro	1 al millar
Anexo Técnico 00006	66,160.0	104.7
Anexo Técnico 00007	744.3	2.3
Total	66,904.3	107.0

FUENTE: Líneas de captura, estados de cuenta y CFDI presentados por la CONADE y el INDE NL

De la revisión de la documentación correspondiente a los procesos de adjudicación que realizó el INDE NL, tres correspondieron a procedimientos de licitación pública, como sigue:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL INDE NL.

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número	Periodo	Concepto	Monto	Total				
Licitación Pública Internacional, con reducción de plazos	LA-9190339-84-E1-2020	Del 15 de septiembre al 06 de octubre 2020.	Partida 1 (Atletismo)	3,209.1	15,042.3				
			Partida 3 (Natación)	3,089.4					
			Partida 4 (Halterofilia / Levantamiento de pesas)	2,198.4					
			Partida 5 (Judo)	1,837.0					
			Partida 6 (Karate Do)	458.3					
			Partida 7 (Esgrima)	2,812.5					
			Partida 8 (Tae Kwon Do)	488.1					
			Partida 10 (Tenis)	185.6					
			Partida 11 (Hockey in Line)	460.0					
			Partida 12 (Polo Acuático)	303.9					
			Licitación Pública Nacional con reducción de plazos	LA-9190339-84-E2-2020		Del 24 de septiembre al 06 de octubre de 2020.	Servicio de suministro e instalación de gradas para el Centro de Alto Rendimiento (CARE)	6,449.0	14,929.9
							Servicio de suministro e instalación de alberca semiolímpica - curso corto del CARE	8,480.9	
Licitación Pública Nacional con reducción de plazos	LA-9190339-84-E3-2020	Del 14 de octubre al 23 de octubre de 2020.	Servicio de mantenimientos preventivos para instalaciones deportivas	9,998.9	9,998.9				
Total				39,971.1	39,971.1				

FUENTE: Licitaciones públicas presentadas por el INDE NL

De los procedimientos de licitación pública con reducción de plazos números LA-919033984-E1-2020, LA-919033984-E2-2020 y LA-919033984-E3-2020, se proporcionaron las publicaciones de convocatoria en COMPRANET, las actas de juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y actos de fallo; sin embargo, ni la CONADE ni el INDE NL proporcionaron lo siguiente:

- La documentación relacionada con las actas de comités o subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ni la investigación de mercado a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.
- La documentación de propuestas técnica y económica de acuerdo con la Convocatoria, ni la evaluación de las propuestas.
- La documentación e información relacionada con la entrega por parte de los licitantes dentro de sus proposiciones, catálogos, fichas técnicas con imagen gráfica o folletos de todos y cada uno de los bienes ofertados, debidamente etiquetados, indicando el nombre del licitante, renglones que integran la partida que oferta y el número de la licitación, ni la verificación del cumplimiento con las características mínimas; los anexos 1, 3A, 3B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18 y 19, solicitados en la convocatoria.

De la licitación pública nacional, con reducción de plazos número LA-919033984-E2-2020, se observó que las fechas de los actos relacionados con la licitación no son coincidentes, debido a que, el fallo se emitió el 06 de octubre de 2020 y el acto de presentación y apertura de

proposiciones, se efectuó el 09 de octubre de 2020; es decir, que el fallo se realizó previo a la presentación y apertura de proposiciones.

Del procedimiento de licitación pública nacional, con reducción de plazos número LA-919033984-E3-2020, se observó que el procedimiento tiene irregularidades en las fechas de celebración de los actos que lo conforman; toda vez que, de acuerdo a la consulta realizada en la página web ¹, la publicación de la convocatoria se realizó el 14 de octubre de 2020, y las juntas de aclaraciones del 09 y 13 del mismo mes y año, y la visita al sitio del 08 de octubre de 2020, actos previos a la publicación de la convocatoria.

Como resultado de las tres licitaciones públicas realizadas por el INDE NL, se adjudicaron siete contratos a siete personas morales, como se describe a continuación:

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INDE NL.

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Proveedor	Número de Contrato	Objeto	Sedes	Monto	Total
Licitación Pública Internacional, con reducción de plazos LA-919033984-E1-2020	Nor Max, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E1/2020-I	Adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos.	Judo Tae Kwon Do	1,837.0 488.1	2,325.1
	The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V.	INDE-LPF-E1/2020-II	Adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos.	Polo Acuático	303.9	303.9
	Dynamic HPS S.A. de C.V.	INDE-LPF-E1/2020-III	Adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos.	Natación	3,089.4	9,204.3
				Halterofilia / Levantamiento de pesas	2,198.4	
				Karate Do	458.3	
				Esgrima	2,812.6	
	Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E1/2020-IV	Adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos.	Tenis	185.6	3,209.0
				Hockey in Line	459.9	
				Atletismo	3,209.1	
	Subtotal					15,042.3
Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número LA-919033984-E2-202	Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V.	IND LPF-E2/2020-I	Prestación de servicios de suministro e instalación de gradas.	Centro Acuático del CARE	6,449.0	6,449.0
	Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E2/2020-II	Prestación de servicio de suministro e instalación de alberca semiolímpica.	Centro Acuático del CARE	8,480.9	8,480.9
Subtotal					14,929.9	14,929.9
Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número LA-919033984-E3-202	Diseños San Pedro, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E3/2020	Prestación de servicios de mantenimientos preventivos.	Tiro con arco	63.0	9,998.9
				Casa de raquetas	2,289.2	
				Centro acuático	354.2	
				Centro tenístico	4,605.8	
				In line hockey	1,074.5	
				Gimnasio de combates	793.5	
				Pabellón de tiro	818.7	
Subtotal					9,998.9	9,998.9
				Total	39,971.1	39,971.1

FUENTE: Procedimientos de contratación realizados por el INDE NL, así como los contratos que se originaron de dichas licitaciones.

¹ <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

Se realizaron solicitudes de documentación e información y visitas domiciliarias a Nor Max, S.A. de C.V., Dynamic HPS, S.A. de C.V., The Multipotential Institute Fidiv, S.A. de C.V., Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., y Diseños San Pedro, S.A. de C.V., de las que se observó lo siguiente:

- Del contrato número INDE LPF-E1/2020-I, celebrado entre el INDE NL y la persona moral Nor Max, S.A. de C.V.:

El INDE NL y la persona moral Nor Max, S.A. de C.V. presentaron el contrato para la adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos para las disciplinas deportivas de Judo y Tae Kwon Do, a través del cual se convino el pago de 2,325.1 miles de pesos por la adquisición de los conceptos siguientes:

ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE-LPF-E1/2020-I.

(Miles de pesos)

Tiempo de entrega: a más tardar el 15 de octubre de 2020			
Partida	Material y descripción	Cantidad / Unidad de Medida	Montos del
			anexo técnico Total
5.- Judo	Área de 16 x16 x 4 cm de tatami para judo marca Dollamur Área de competencia de 8m x 8m marca Dollamur medida de tatami 1m x1m x 2.54cm color rojo/azul tatami composición 100% eva	3 áreas	1,837.0
8.- Tae Kwon Do	(eetilvinilacetato), unión tipo rompecabezas y reversible. Piso grueso de alta resistencia. Fácilmente se puede unir a otras piezas para formar el área deseada. Ideal para TKD.	10 áreas	488.1
Total			2,325.1

FUENTE: Contrato número INDE LPF-E1/2020-I y su Anexo Técnico

En consecuencia, la persona moral Nor Max, S.A. de C.V., emitió a favor del INDE NL, dos CFDI por un monto total de 2,325.1 miles de pesos, que el INDE NL registró contablemente y pagó con recursos públicos federales, provenientes de la CONADE.

Los pagos realizados por el INDE NL por un monto de 2,325.1 miles de pesos, carecen de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por la persona moral Nor Max, S.A. de C.V., toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato número INDE-LPF-E1/2020-I, apartado denominado: “Entrega de los bienes”, el proveedor se comprometió a cumplir todas las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria de la licitación pública internacional LA-919033984-E1-2020; sin embargo, ninguna de las partes comprobó la presentación de los documentos solicitados en dicho Anexo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES, RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE LPF-E1/2020-I Y CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-919033984-E1-2020.

Partida	Descripción del servicio	Reportes	CONADE	INDE NL		Nor Max, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
				Of. DG-298/2021 (Solicitud de información)	AACA 015/CP2020 (Visita Domiciliaria)	
		-Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		-Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		-Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
		-Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
5.- Judo	Área de 16 x16 x 4 cm de tatami para judo marca Dollamur	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	X	X
		Manual de servicio.	X	X	X	X
		-Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		-Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	Presentó	Presentó
		-Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		-Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X
		-Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		-Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		-Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X		
		-Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
		-Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	X	X
8.- Tae Kwon Do	Área de competencia de 8m x 8m marca Dollamur medida de tatami 1m x1m x 2.54cm color rojo/azul tatami composición 100% eva (eetilvinilacetato), unión tipo rompecabezas y reversible. Piso grueso de alta resistencia. Fácilmente se puede unir a otras piezas para formar el área deseada. Ideal para TKD.	-Manual de servicio.	X	X	X	X
		-Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		-Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	Presentó	Presentó
		-Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		-Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral Nor Max, S.A. de C.V., como entregables correspondiente a la adquisición de bienes.

No obstante, el INDE NL remitió dos actas de entrega-recepción de bienes del 14 de octubre de 2020, en las que indican que los bienes se recibieron en forma económica reservándose el derecho del examen minucioso de los mismos, documento que no se ubica dentro de los requisitos pactados en el Anexo Técnico.

En particular, de la documentación e información presentada por la persona moral Nor Max, S.A. de C.V., proporcionó comprobantes fiscales y comerciales de aduana relacionados con las mercancías adquiridas para cumplir con el objeto contratado con el INDE NL, por un monto de 1,369.6 miles de pesos; no obstante, el INDE NL pagó 2,325.1 miles de pesos a la persona moral Nor Max, S.A. de C.V.; es decir, 955.5 miles de pesos, adicionales al costo que a Nor Max, S.A. de C.V., le generó la compra, importación y suministro de los bienes correspondientes al contrato INDE-LPF-E1/2020-I; lo anterior aunado a la falta de documentación e inconsistencias detectadas en el procedimiento de licitación, el INDE NL no acreditó que se garantizaron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

De la documentación presentada, se observó que el INDE NL y la persona moral Nor Max, S.A. de C.V., celebraron dos actas de entrega recepción el 14 de octubre de 2020, haciendo constar “la entrega física total de los bienes”; sin embargo, de los documentos relacionados con la importación de los bienes, se observó que la fecha de entrada de los mismos al país fue el 15 de octubre de 2020, de acuerdo con el pedimento número 20 24 3682 0002805, documento que se consultó en el Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIANET) y del que se constató lo siguiente:

MOVIMIENTOS DEL PEDIMENTO

Total de movimientos: 3		
Situación	Detalle	Fecha
Pagado		15/10/2020 20:24
Selección automatizada	Desaduanamiento libre	16/10/2020 11:33
Desaduanado/cumplido	Desaduanado	16/10/2020 11:33

FUENTE: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/SOIANET/oia_consultarap_cep.aspx

Por lo anterior, se constató que el INDE NL no recibió los bienes adquiridos el 14 de octubre de 2020, como lo señalan las actas entregas recepción presentadas; toda vez que, las mercancías se retiraron del recinto fiscal el día 16 de octubre de 2020; por lo que, se constató que el INDE NL suscribió las actas señaladas sin recibir los bienes contratados; aunado a lo anterior, el INDE NL presentó documentación relacionada con los resguardos, inventarios y salidas de almacén que se expidieron con fechas que no guardan relación con la entrega y plazos del procedimiento de licitación pública, como se muestra a continuación:

RESGUARDO, INVENTARIO Y SALIDAS DE ALMACÉN DEL INDE NL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO INDE LPF-E1/2020-I.

Partida	Descripción del servicio	INDE NL	Observaciones
5.- Judo	3 áreas de competencia p/judo de 16 x 16	· Resguardo de equipo deportivo del 17 de mayo de 2021. · Salida de almacén del 7 de junio de 2021.	Las fechas de emisión de los documentos son de un ejercicio fiscal posterior al de la adquisición de ellos. La fecha del resguardo es anterior a que se llevara a cabo la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020 (del 15 de septiembre al 06 de octubre de 2020). La salida de almacén se generó en un ejercicio fiscal posterior a su adquisición.
8.- Tae Kwon Do	10 áreas de competencia p/TKD 8x8	· Resguardo de equipo deportivo del 10 de agosto de 2020. · Salida de almacén del 07 de junio de 2021.	

FUENTE: Resguardos de equipo deportivo y salidas de almacén.

Por las anteriores inconsistencias, el INDE NL no acreditó la adquisición y entrega de los bienes objeto del contrato número INDE-LPF-E1/2020-I, por lo que no justificó el pago de recursos públicos federales por 2,325.1 miles de pesos, realizado a la persona moral Nor Max, S.A. de C.V.

Se realizaron visitas domiciliarias a ambas partes, con el objeto de verificar que dichos recursos se ejercieron de conformidad con lo pactado, y dentro del marco legal aplicable, actos que quedaron asentados en las AACA números 002/CP2020 del 08 de septiembre de 2021, correspondiente a la persona moral Nor Max, S.A. de C.V. y 015/CP2020 del 06 de octubre de 2021 del INDE NL, en las cuales se constató que no exhibieron mayor documentación a la antes señalada.

Asimismo, se solicitó información y documentación al SAT, y de su análisis se obtuvo que, el contribuyente Nor Max, S.A. de C.V., no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos por el INDE NL, dentro de la declaraciones provisionales y complementarias, ambas correspondientes al periodo de noviembre de 2020, toda vez que, en la declaración provisional normal del periodo de noviembre reportó ingresos por 970.8 miles de pesos y en la declaración provisional complementaria del mismo periodo disminuyó los ingresos a 837.0 miles de pesos; sin embargo, con fecha 12 de noviembre de 2020, recibió dos transferencias por parte del INDE NL por un monto total de 1,162.6 miles de pesos.

- Del contrato número INDE-LPF-E1/2020-II, celebrado entre el INDE NL y The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V.:

El INDE NL y The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V. presentaron documentación e información relacionada con el contrato de adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos para la disciplina deportiva de polo acuático.

The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V. emitió a favor del INDE NL, un CFDI el 19 de octubre de 2020, por 303.9 miles de pesos, que el INDE NL registró y pagó con recursos públicos federales provenientes de la CONADE.

El pago por un monto total de 303.9 miles de pesos, carece de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V.; toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato número INDE LPF-E1/2020-II, apartado denominado “Condiciones del suministro y entrega de los bienes”, el proveedor se comprometió a cumplir todas las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública LA-919033984-E1-2020; sin embargo, ninguna de las partes comprobó la presentación de los documentos solicitados en dicho Anexo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES, RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE-LPF-E1/2020-II Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-919033984-E1-2020

Cantidad / Unidad de Medida	Descripción del bien y servicio	Reportes	CONADE	INDE NL		The Multipotential Institute FIDIV, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
				Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020	
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
2 pares	Pares de redes para polo acuático marca nuoto swim	Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	Presentó	X
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	X
2 pares	Pares de porterías para polo acuático, hecho de aluminio con recubrimiento de polvo blanco duradero o acero inoxidable. Los paneles flotantes de fibra de vidrio colocados a mano, red de polipropileno duradero, anudado en cada intersección. Cumple con todas las especificaciones nacionales e internacionales Mod. PRO750, incluya red. Marca Nuoto Swim.	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	Presentó	X
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	X
		Manual de servicio.	X	X	X	X
		Garantía de los bienes.	X	X	Presentó	X
1 pza	Reloj marcador multideporte con cronómetro encerrado en una robusta carcasa de aluminio con recubrimiento de polvo, y todos los dígitos y las placas de circuito están recubiertos de conformidad con tecnología inalámbrica de 2.4 ghz integrada modelo WP-1700. Marca Colorado	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	Presentó	X
		Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., como entregables correspondiente a la adquisición de bienes.

No obstante, se remitió un acta de entrega-recepción de bienes del 15 de octubre de 2020, que en su contenido indicó que los bienes se recibieron en forma económica reservándose el derecho del examen minucioso de los bienes, documento que no se ubica dentro de los requisitos pactados en el Anexo Técnico.

Ahora bien, el 04 y 06 de octubre de 2021, se realizaron visitas domiciliarias a The Multipotential Institute FIDIV, S.A.S. de C.V., y al INDE NL, que quedaron asentadas en las AACA números 012/CP2020 y 015/CP2020, respectivamente, en las que se observó que el INDE NL, exhibió un documento relacionado con el “informe por escrito, con al menos un día hábil de anticipación relacionado con la entrega de los bienes”, documento que no es coincidente con lo que The Multipotential Institute FIDIV, S.A.S. de C.V., refirió, toda vez que, su Administrador y Accionista Único señaló que no “no realizó escrito mediante el cual notificaría al INDE NL la entrega de los bienes”.

Asimismo, el INDE NL exhibió documentación en la visita domiciliaria, en la que se observó que refieren textualmente los numerales de la orden de visita domiciliaria realizada por el equipo auditor, en los mismos términos y con los mismos requisitos que se solicitaron para su exhibición; es decir, la documentación solicitada fue elaborada incluyendo los numerales de referencia que se contenían en el oficio de orden de visita domiciliaria, se agrega el siguiente cuadro para su pronta referencia:

DOCUMENTOS QUE SE HOMOLOGARON AL OFICIO DE ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA EMITIDA
POR LA ASF

Documentación solicitada	Documentación exhibida
ASF oficio núm. AECF/1656/2021	INDE NL AACA 015/CP2020
3.2.1. Informe por escrito, con un día antes de la entrega.	Punto 3.2.1 del 08 de diciembre de 2020, referente a la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en el que se solicita entregar los bienes el día 9 de diciembre de 2020.
3.2.3. Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	Punto 3.2.3 del 02 de octubre de 2020, referente a la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en que se presentaron los Anexos 1, 2 y 3 del Manual de Usuario y Póliza de servicios de cada equipo.
3.2.4. Pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	Punto 3.2.4 del 02 de octubre de 2020, referente a la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en el que se presentó la carta garantía por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño.
3.2.5. Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas las garantías.	Punto 3.2.5 del 02 de octubre de 2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en el que se presenta el directorio en donde podrían hacerse efectivas las garantías.
3.2.6. Manual de servicio.	Punto 3.2.6 del 02 de octubre de 2020, referente a la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en el que se manifestó que los productos ofrecidos no incluyen manual de servicios, al no ser productos que estén diseñados para ser reparados.
3.2.7. Garantía de los bienes.	Punto 3.2.7 del 02 de octubre de 2020, referente a la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en el que se presentó la carta garantía por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño.
3.2.8. Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes.	Punto 3.2.8 del 02 de octubre de 2020, referente a la Licitación Pública número LA-919033984-E1-2020, emitido por el Representante Legal de la persona moral The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., en el que se manifestó que los bienes se adquirieron en territorio nacional

FUENTE: Oficio número AECF/1656/2021 del 21 de septiembre de 2021 y AACA 015/CP2020 del 06 de octubre de 2021.

De lo anterior, es importante señalar que The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., no exhibió durante la visita domiciliaria que se practicó en su domicilio fiscal, documentación e información relacionada con los documentos previamente señalados.

Asimismo, durante la visita domiciliaria, el Administrador y Accionista Único de The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V., exhibió cuatro CFDI por un monto total de 180.1 miles de pesos, emitidos por él como persona física, a favor de su representada y que se relacionan con los bienes y servicios contratados para el cumplimiento del contrato INDE LPF-E1/2020-II.

De acuerdo con lo reportado por el IMSS, como resultado de la información y documentación proporcionada y que se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones fiscales patronales a cargo de The Multipotential Institute FIDIV, S.A.S., durante la vigencia del contrato número INDE-LPF-E1/2020-III, se informó un registro patronal, que reportó un trabajador activo, dicho trabajador de igual manera corresponde al Administrador y Accionista Único de The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V.

- Del contrato número INDE-LPF-E1/2020-III, celebrado entre el INDE NL y Dynamic HPS, S.A. de C.V.

El INDE NL y Dynamic HPS, S.A. de C.V., presentaron documentación e información relacionada con el contrato de adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos para las disciplinas deportivas de natación, halterofilia/levantamiento de pesas, karate do, esgrima, tenis y hockey in line.

Dynamic HPS, S.A. de C.V. emitió a favor del INDE NL seis CFDI el 19 de octubre de 2020, por un monto total de 9,204.3 miles de pesos, los que el INDE NL registró contablemente y pagó con recursos públicos federales provenientes de la CONADE.

El monto pagado por 9,204.3 miles de pesos, carece de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por Dynamic HPS, S.A. de C.V., toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico al contrato número INDE LPF-E1/2020-III, apartado denominado “Condiciones del suministro y entrega de los bienes”, el proveedor se comprometió a cumplir todas las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública LA-919033984-E1-2020; sin embargo, ninguna de las partes proporcionó los documentos solicitados en dicho Anexo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES, RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE LPF-E1/2020-III Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-919033984-E1-2020

Descripción del servicio	Cantidad	Reportes	CONADE	INDE NL		Dynamic HPS, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
				Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020	
Toque electrónico para natación, clavados, polo acuático, natación artística (cerebro) con cables para conexión.	1 set	Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
Placa para toque electrónico. Panel Táctil de 240 cm x 90 cm con superficie antideslizante, tecnología aquagrip® modelo TP-240G marca colorado Time Systems	16 jgo	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
		Manual de servicio.	X	X	X	X
		Garantía de los bienes.	X	X	X	X
Tapetes para banco de salida. Plataforma de reacción con luces de salida (speedlights) de 20" x 20" (50.8 cm x 50.8 cm) modelo RJPLD-2020 marca colorado time systems	10 pzas	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	Presentó
		Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X
		Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Tapete para competencia en cauch de alto impacto, para área de pesas en rollo de 1.50 mts de ancho y 15 mm de espesor marca BS	580 mts ²	Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
		Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	X	X
Racks de piso para discos de calentamiento con capacidad para seis discos de 25 kg, dos discos de 20 kg, dos discos de 15kg, dos discos de 10 kg y dos de cada una de las placas de cambio de 5kg a 0.5kg, además el estante incorpora espacios de almacenamiento para dos barras y un par de collares de	30 pzas	Manual de servicio.	X	X	X	X
		Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	Presentó

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Descripción del servicio	Cantidad	Reportes	CONADE	INDE NL		Dynamic HPS, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
				Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020	
competición, marca Eleiko Tarimas de calentamiento de 2.4 x 2 mts la plataforma está construida con una base de madera resistente para una colocación segura del pie durante una colocación segura del pie durante los levantamientos baldosas de caucho de alta calidad con reducción de vibración, ruido y sin olores, modelo performance marca eleiko	15 pzas	Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X
		Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
		Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
		Manual de servicio.	X	X	X	X
		Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	Presentó
Área de competencia para karate do, oficial WKF de 10 m x 10 m	6 áreas	Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X
		Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
		Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
Pista para esgrima de aluminio antiderrapante de 17.5 mts x 1.5 mts ensamblable marca allstar	10 jgos	Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
		Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X

Descripción del servicio	Cantidad	Reportes	CONADE	INDE NL		Dynamic HPS, S.A. de C.V.
				Of. DG- 298/2021	AACA 015/CP2020	(Solicitud de información)
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	P	Presentó
Líneas de interconexión para esgrima de 20 mts marca allstar	40 pzas	Manual de servicio.	X	X	X	X
		Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	Presentó
Carretes conductores para líneas de interconexión fabricado en acero inoxidable con capacidad para línea de 20 mts con sistema de freno de carrete para protección de líneas marca allstar	22 pzas	Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X
Redes con doble refuerzo fabricada con cordel de polietileno trenzado de 3,5 mm de alta resistencia. Hileras dobles de red: primeras cinco hileras, diadema "doble" con cuatro hileras de costuras modelo 40-LS marca edwars.	20 pzas	Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó
Cintillos centrales para red profesional de tenis marca edwards	20 pzas	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
		Manual de servicio.	X	X	X	X
Estructura para zonas de gol en cancha de hockey in line que consta de poster de tubo galvanizado de 4 mts de altura y malla protectora reforzada	1 jgo	Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	Presentó
		Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
Estructura para zonas de gol en cancha de hockey in line que consta de poster de tubo galvanizado de 4 mts de altura y malla protectora reforzada	1 jgo	Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X
		Informe por escrito, un día antes de la entrega.	X	X	X	X
		Factura original por equipo.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
		Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X	Presentó	Presentó

Descripción del servicio	Cantidad	Reportes	CONADE	INDE NL		Dynamic HPS, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
				Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020	
según especificaciones anexas.		Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X	X	X
		Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
		Manual de servicio.	X	X	X	X
		Garantía de los bienes.	X	X	X	X
		Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	Presentó
		Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X	X	X
		Acta administrativa circunstanciada.	X	X	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral Dynamic HPS, S.A. de C.V., como entregables correspondiente a la adquisición de bienes.

Se remitieron seis actas de entrega-recepción de bienes, todas del 15 de octubre de 2020, en las que se indicó que los bienes se recibieron en forma económica reservándose el derecho del examen minucioso de los mismos, documentos que no se ubican dentro de los requisitos pactados en el Anexo Técnico.

De la documentación e información presentada por la Dynamic HPS, S.A. de C.V., ésta proporcionó CFDI y comprobantes comerciales de aduana relacionados con las mercancías adquiridas para cumplir con el objeto contratado con el INDE NL por un monto de 3,861.4 miles de pesos, documentos de los que se desprendió que de las seis partidas contratadas con el INDE NL, mediante el contrato número INDE LPF-E1/2020-III, cinco de ellas fueron mercancías importadas, por un importe total de 3,815.1 miles de pesos, y de la partida restante se adquirieron materiales relacionados con la producción de los bienes y trabajos, con proveedores de nacionalidad mexicana por un monto de 46.3 miles de pesos.

No obstante, el INDE NL pagó 9,204.3 miles de pesos a Dynamic HPS, S.A de C.V., es decir 5,342.9 miles de pesos, adicionales al pago que Dynamic, S.A. de C.V. realizó por los gastos de importación, fletes, servicios aduanales, aranceles, compra, producción y suministro de los bienes correspondientes al contrato INDE LPF-E1/2020-I; lo anterior, aunado a la falta de documentación del procedimiento de licitación, el INDE NL no garantizó las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

De la documentación presentada se observó que el INDE NL y Dynamic HPS, S.A. de C.V., celebraron seis actas de entrega recepción el 15 de octubre de 2020, donde se hizo constar “la entrega física total de los bienes” de cada una de las partidas contratadas; sin embargo, se observó que los documentos de resguardo de equipo y salida de almacén se realizaron en el ejercicio fiscal posterior al de su pago; los CFDI de proveedores nacionales, se emitieron con fechas posteriores a la entrega recepción de los bienes, los pedimentos relacionados con las mercancías importadas, indican que la entrada de los bienes al territorio Nacional se realizó después del 15 de octubre de 2020.

Asimismo, se consultaron los pedimentos previamente detallados en el Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIANET), obteniéndose lo siguiente:

DETALLE DE LOS PEDIMENTOS

Número de pedimento	Estado	Fecha
20 24 3678 0002867	DESADUANADO	22/12/2020 08:49
20 24 3678 0002872	DESADUANADO	22/12/2020 19:08
21 16 3879 1000901	DESADUANADO	25/01/2021 11:57
21 81 3377 1000699	DESADUANADO	25/02/2021 12:39
21 43 3670 1001124	DESADUANADO	10/03/2021 10:58

FUENTE: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/SOIANET/oia_consultarap_cep.aspx

Por lo anterior, el INDE NL no acreditó que recibió los bienes adquiridos el 15 de octubre de 2020, como se señaló en las actas entrega recepción presentadas; toda vez que, las mercancías se retiraron de los diferentes recintos fiscales meses después de octubre de 2020; en consecuencia, el INDE NL no justificó el pago de recursos públicos federales por 9,204.3 miles de pesos realizado a favor de Dynamic HPS, S.A. de C.V.

En cuanto a las visitas domiciliarias realizadas, al INDE NL y a Dynamic HPS, S.A. de C.V., actos que quedaron asentados en las AACA 015/CP2020 del 06 de octubre de 2021 y 016/CP2020 del 07 de octubre de 2021, respectivamente, no se exhibió documentación adicional a la antes señalada.

Asimismo, se solicitó información y documentación al SAT, de la que se conoció que el contribuyente Dynamic HPS, S.A. de C.V., no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos por el INDE NL dentro de la declaración normal ni la complementaria del periodo de diciembre de 2020, toda vez que, reportó un ingreso de 2,311.8 miles de pesos; sin embargo, se constató que en dicho periodo, recibió mediante seis transferencias por parte del INDE NL un monto total de 4,602.1 miles de pesos.

De igual forma, se solicitó al IMSS información y documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales patronales a cargo de Dynamic HPS, S.A. de C.V., de la que se informó el registro patronal, con un total de tres trabajadores activos durante la vigencia del contrato número INDE-LPF-E1/2020-III.

- Del contrato número INDE-LPF-E1/2020-IV, celebrado entre el INDE NL y Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V.:

El INDE NL presentó documentación e información relacionada con el contrato de adquisición de equipamiento, material y artículos deportivos para la disciplina deportiva de atletismo.

Derivado de lo anterior, Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V. emitió a favor del INDE NL, un CFDI por un importe de 3,209.0 miles de pesos, mismo que el INDE NL registró contablemente y pagó con recursos públicos federales provenientes de la CONADE.

Los pagos, por 3,209.0 miles de pesos, carecen de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico al contrato número INDE LPF-E1/2020-IV, apartado denominado “Condiciones del suministro y entrega de los bienes”, el proveedor se comprometió a cumplir todas las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria de la licitación pública LA-919033984-E1-2020; sin embargo, el INDE NL ni la CONADE proporcionaron la totalidad de los documentos solicitados en dicho Anexo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES, RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE LPF-E1/2020-IV Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-919033984-E1-2020

Reportes	CONADE	INDE NL Of. DG-298/2021
Informe por escrito, con un día antes de la entrega.	X	X
Factura original por equipo.	Presentó	Presentó
Manual del usuario y póliza de servicio de cada equipo.	X	X
Pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubran todos los sistemas de cada equipo.	X	X
Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas las garantías.	X	X
Manual de servicio.	X	X
Garantía de los bienes.	X	X
Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes.	X	X
Verificación en la entrega-recepción de los bienes.	X	X
Acta administrativa circunstanciada, con el resultado de la verificación de los bienes	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., como entregables correspondiente a la adquisición de bienes.

No obstante, se remitió el acta de entrega-recepción de bienes del 15 de octubre de 2020, que en su contenido indicó que los bienes se recibieron en forma económica reservándose el derecho del examen minucioso de los bienes, documentos que no se ubicaron dentro de los requisitos pactados en el Anexo Técnico.

El 08 de septiembre de 2021, el personal auditor comisionado se apersonó legalmente en el domicilio que Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V. señaló para efectos del

contrato número INDE-LPF-E1/2020-IV; no obstante, no fue posible compulsar y en su caso complementar la información y documentación proporcionada por la CONADE y el INDE NL, toda vez, que no se localizó al proveedor en el domicilio convenido, hechos que se hicieron constar en el AACA 003/CP2020, de la misma fecha; asimismo, mediante visita domiciliaria que se realizó al INDE NL y que obra en el AACA 015/CP2020 del 06 de octubre de 2021, no exhibió documentación adicional que comprobara que los recursos se ejercieron de conformidad con lo contratado.

Por lo que, el INDE NL no justificó el pago de los recursos públicos federales por 3,209.0 miles de pesos realizado a favor de Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., tampoco acreditó la entrega recepción de los bienes, ni el cumplimiento de todos los entregables.

Se solicitó información y documentación al SAT, y de su revisión se obtuvo que el contribuyente no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos por el INDE NL dentro de las declaraciones provisionales de los periodos de octubre y diciembre de 2020; toda vez que, reportó ingresos por 156.9 miles de pesos y 665.8 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, recibió por parte del INDE NL 1,604.5 miles de pesos, en cada periodo. Asimismo, el SAT reportó que no se localizó la declaración anual del ejercicio fiscal 2020; además, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral referida se emitió en sentido negativo.

De igual forma se solicitó al IMSS, información y documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales patronales a cargo de Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., de la que se informó su registro patronal con un total de un trabajador activo durante la vigencia del contrato número INDE-LPF-E1/2020-IV.

- Del contrato número INDE LPF-E2/2020-I, celebrado entre el INDE NL y Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V.:

El INDE NL y Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V. presentaron documentación e información relacionada con el contrato Prestación de servicios de suministro e instalación de gradas para el centro acuático del CARE, número INDE-LPF-E2/2020-I del 13 de octubre de 2020 y su Anexo Técnico, a través del cual se convino el pago de 6,449.0 miles de pesos.

Como resultado de lo anterior, Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V. emitió a favor del INDE NL un CFDI por un importe de 6,449.0 miles de pesos, que el INDE NL registró contablemente y pagó con recursos públicos federales provenientes de la CONADE.

El pago por 6,449.0 miles de pesos, carece de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico al contrato número INDE LPF-E2/2020-I, apartados de Verificación de la calidad del servicio, Programa de verificación y Lay Out y Reportes, el proveedor se comprometió a entregar al Titular de Coordinación de Adquisiciones del INDE NL, diversos documentos; sin embargo, ninguna de

las partes proporcionó los documentos solicitados en dicho anexo, lo anterior de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES, RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE LPF-E2/2020-I.

Documentación	Documentación con la que amparan la prestación del servicio			
	CONADE	INDE NL		Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V.
		Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020	(Solicitud de información)
Verificación de la calidad del servicio realizada por el INDE NL, de ser el caso, Acta Circunstanciada, en caso de que el proveedor de haya negado a firmar dicha verificación.	X	X	X	X
Programa de instalación y Lay Out	X	X	X	X
Informe detallado de la prestación de los servicios	X	X	X	X
Acta de entrega recepción	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Manual de usuario, instalación y mantenimiento.	X	X	X	X
Memoria de cálculo hidráulico	X	X	X	X
Memoria de cálculo estructural	X	X	X	X
Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados	X	X	X	X
Factura original de cada componente	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Póliza de servicios de cada componente	X	X	X	X
Pólizas de garantías que otorga el fabricante	X	X	X	X
Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y hacer efectivas las garantías	X	X	X	X
Pedimento de importación y pago de impuestos de importación, en caso de corresponder.	X	X	X	X
Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., como entregables correspondiente a la prestación de servicios de suministro e instalación de gradas para el centro acuático del CARE.

Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V. adquirió materiales, suministros y servicios con 16 proveedores, de los cuales 12 de ellos emitieron CFDI, por diversos conceptos con costos en moneda nacional por un importe de 4,437.7 miles de pesos y los restantes cuatro emitieron comprobantes con costos en dólares, por un importe de 13.9 miles de dólares, que de acuerdo con los montos correspondientes al tipo de cambio obtenido de cada uno de los documentos proporcionados, la conversión a pesos fue de 285.2 miles de pesos, haciendo un monto total de 4,722.9 miles de pesos, por la adquisición de materiales, suministros y servicios, para cumplir con el objeto del contrato número INDE LPF-E2/2020-I; sin embargo, únicamente proporcionó pagos por un monto de 4,084.8 miles de pesos.

Ahora bien, en cuanto a la documentación e información proporcionada por Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., en relación con los entregables del contrato número INDE-LPF-E2/2020-I, entregó documentos denominados “notas de entrega”, las cuales no acreditan

la entrega de los materiales descritos en cada una de ellas, toda vez que las mismas no están acusadas de recibidas por parte del INDE NL; asimismo, se observó que dichas notas no coinciden en fechas con los documentos de inventario, salidas de almacén y el acta de entrega recepción; como se muestra a continuación:

FECHAS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES
RELACIONADOS CON EL CONTRATO INDE-LPF-E2/2020-I.

Acta entrega recepción	Actualización de Inventario físico	Salida de almacén	Notas de entrega
			22/10/2020
			26/10/2020
			26/10/2020
			30/10/2020
31/10/2020	20/12/2020	08/01/2021	14/11/2020
			23/11/2020
			07/12/2020
			10/12/2020
			14/12/2020

FUENTE: Acta entrega recepción, actualización de inventario físico, salida de almacén y notas de entrega, proporcionados por el INDE NL y la persona moral Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V.

De acuerdo con las notas previas, la última fecha de entrega se realizó el 14 de diciembre de 2020, por lo que, el 31 de octubre de 2020, la persona moral no entregó los bienes y servicios al INDE NL como señala el acta entrega recepción presentada; por lo que, el INDE NL no justificó el pago de recursos públicos federales por 6,449.0 miles de pesos realizado a favor de Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V.

Adicionalmente, se realizaron visitas domiciliarias al INDE NL y Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., que quedaron asentadas en las AACA números 015/CP2020 del 06 de octubre de 2021 y 023/CP2020 del 12 de octubre de 2021, respectivamente, en las cuales no se exhibió documentación adicional a la antes señalada.

Se solicitó información y documentación al SAT, misma que de su revisión se conoció que el contribuyente no reportó ante el SAT el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos por el INDE NL dentro de la declaración provisional correspondiente al periodo de diciembre de 2020, toda vez que dentro de la declaración provisional normal del periodo de diciembre reportó ingresos por 1,307.3 miles de pesos, y el 21 de diciembre de 2020 recibió una transferencia por parte del INDE NL por un monto total de 1,612.3 miles de pesos.

- Del contrato número INDE LPF-E2/2020-II, celebrado entre el INDE NL e Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V.:

El INDE NL e Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V. presentaron documentación e información relacionada con el contrato de prestación del servicio de suministro e instalación

de alberca semiolímpica - curso corto del CARE, número INDE-LPF-E2/2020-II del 13 de octubre de 2020 y su Anexo Técnico, a través del cual se convino el pago de 8,480.9 miles de pesos.

En consecuencia, Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V. emitió a favor del INDE NL un CFDI por un importe de 8,480.9 miles de pesos y el INDE NL registró contablemente y pagó el monto señalado con recursos públicos federales.

Los pagos por un monto de 8,480.9 miles de pesos, carecen de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico al contrato número INDE LPF-E2/2020-II, apartados de Verificación de la calidad del servicio, Programa de verificación y Lay Out y Reportes, el proveedor se comprometió a entregar al Titular de Coordinación de Adquisiciones del INDE NL, diversos documentos; sin embargo, ninguna de las partes proporcionó la documentación con la que acredite el cumplimiento total de los requisitos solicitados en dicho Anexo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE LPF-E2/2020-II

Reportes	Entregables presentados			
	CONADE	INDE NL		
		Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020	Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
Verificación de la calidad del servicio realizada por el INDE NL, de ser el caso, Acta Circunstanciada, en caso de que el proveedor de haya negado a firmar dicha verificación.	X	X	X	X
Informe detallado, entregado sobre la prestación y ejecución de los servicios.	X	X	X	Presentó
Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	Presentó
Memoria de cálculo hidráulico.	X	X	X	Presentó
Memoria de cálculo estructural.	X	X	X	Presentó
Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	X	X	X
Factura original de los componentes suministrados.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Póliza de servicio de los componentes suministrados.	X	X	X	X
Pólizas de las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas las garantías.	X	X	X	X
Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes.	X	X	X	X
Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., como entregables correspondiente a la prestación de servicios de suministro e instalación de alberca servicio de suministro e instalación de alberca semiolímpica - curso corto del CARE

Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V. requirió de siete proveedores para dar cumplimiento al objeto obligado con el INDE NL, de los cuales seis proveedores emitieron CFDI a su favor, por un importe total de 134.0 miles de pesos y el proveedor restante con razón social Hidrania, S.A. de C.V., suscribió un contrato privado de compraventa por un importe total de 8,446.5 miles de pesos con el objeto de la adquisición de material; sin embargo, de éste último no proporcionó los documentos fiscales emitidos a su favor, únicamente proporcionó documentación fiscal por un importe total de 585.3 miles de pesos, de cinco proveedores de Hidrania, S.A. de C.V.

Como resultado de lo anterior, se constató que el proveedor adjudicado del contrato de prestación del servicio de suministro e instalación de alberca semiolímpica - curso corto del CARE, número INDE-LPF-E2/2020-II del 13 de octubre de 2020, subcontrató con terceros el 100.0% de lo convenido, y aunado a la falta de documentación de los procesos de adjudicación, el INDE NL no garantizó las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por todo lo anterior, el INDE NL no acreditó la recepción de los bienes y servicios, conforme lo convenido y no justificó el pago de recursos públicos federales por 8,480.9 miles de pesos realizado a favor de Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., toda vez que, no acreditó el cumplimiento del contrato número INDE LPF-E2/2020-I.

Adicionalmente, se realizaron visitas domiciliarias a Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V. y al INDE NL, que quedaron asentadas en AACA números 013/CP2020 del 05 de octubre de 2021 y 015/CP2020 del 06 de octubre de 2021, respectivamente, en las que no se entregó documentación adicional a la antes señalada.

Se solicitó información y documentación al SAT, y de su revisión se constató que el contribuyente no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales transferidos por el INDE NL dentro de las declaraciones provisionales correspondientes a los periodos de noviembre y diciembre de 2020; toda vez que, reportó ingresos por 619.5 miles de pesos y 958.2 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, en noviembre de 2020 recibió dos transferencias por parte del INDE NL por un monto total de 2,241.0 miles de pesos y en diciembre mediante una transferencia por un monto de 1,999.5 miles de pesos.

Se solicitó al IMSS información y documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales patronales a cargo de Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., de la que se informaron dos registros patronales; sin embargo, ninguno reportó trabajadores activos durante la vigencia del contrato número INDE-LPF-E2/2020-II.

- Del contrato número INDE-LPF-E3/2020, celebrado entre el INDE NL y Diseños San Pedro, S.A. de C.V.:

El INDE NL y Diseños San Pedro, S.A. de C.V. presentaron documentación e información relacionada con el contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo para las instalaciones deportivas de tiro con arco, casa de raquetas, centro acuático, centro tenístico,

in line hockey, gimnasio de combates y pabellón de tiro deportivo, número INDE-LPF-E3/2020 del 30 de octubre de 2020, a través del cual se convino el pago de 9,998.9 miles de pesos.

Diseños San Pedro, S.A. de C.V. emitió a favor del INDE NL un CFDI por un importe de 9,998.9 miles pesos, que el INDE NL registró contablemente y pagó con recursos públicos federales provenientes de la CONADE.

Los pagos por un monto de 9,998.9 miles de pesos, carecen de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos por Diseños San Pedro, S.A. de C.V., toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico al contrato número INDE-LPF-E3/2020, apartados de Verificación de la calidad del servicio y Reportes, el proveedor se comprometió a presentar diversos documentos y cumplir con ciertos rubros, de los cuales no se proporcionó documentación que acredite el cumplimiento total de los requisitos solicitados en dicho Anexo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ENTREGABLES DE LOS BIENES, RELACIONADOS CON EL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO NÚMERO INDE-LPF-E3/2020

Partida	Reportes	Requisitos presentados			
		CONADE	INDE NL Of. DG- 298/2021	AACA 015/CP2020	Diseños San Pedro, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
	Informe detallado	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	X	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
1.- Tiro con arco	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X
	Informe detallado.	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	X	X
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	Presentó	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
2.- Casa de raquetas	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X
3.- Centro acuático	Informe detallado.	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	X	X

Partida	Reportes	Requisitos presentados			
		CONADE	INDE NL		Diseños San Pedro, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
			Of. DG- 298/2021	AACA 015/CP2020	
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	Presentó	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X
	Informe detallado.	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	X	X
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados	X	Presentó	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
4.- Centro Tenístico	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X
	Informe detallado.	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	X	X
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	Presentó	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	X	X
	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
5.- In line Hockey	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X
	Informe detallado.	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	X	X
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	X	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	X	X
6.- Gimnasio de combates	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Partida	Reportes	Requisitos presentados			
		CONADE	INDE NL Of. DG- 298/2021	AACA 015/CP2020	Diseños San Pedro, S.A. de C.V. (Solicitud de información)
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X
	Informe detallado.	X	Presentó	Presentó	Presentó
	Acta entrega-recepción.	Presentó	Presentó	X	X
	Manual de usuario, instalación y mantenimiento de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Reporte fotográfico del antes y después de los servicios prestados.	X	Presentó	X	X
	Factura original de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	Póliza de servicio de los componentes suministrados, en caso de aplicar.	X	X	X	X
7.- Pabellón de tiro deportivo	Póliza o pólizas de la o las garantías que otorga el fabricante, que cubra ya sea cada componente y/o todos los sistemas.	X	X	X	X
	Directorio de agencias de servicio técnico autorizadas para otorgar el servicio y/o hacer efectivas la o las garantías.	X	X	Presentó	Presentó
	Garantía de fábrica de los componentes suministrados.	X	X	X	X
	Pedimento de importación y pago de impuestos de importación correspondientes, en el caso de componentes importados.	X	X	X	X
	Escrito en el que se expusieron los motivos y razones por los cuales no aplicó alguno de los puntos anteriores.	X	X	X	X
	Verificación de los servicios.	X	X	X	X

FUENTE: Documentación e información proporcionada por la CONADE, el INDE NL y la persona moral Integraciones Diseños San Pedro, S.A. de C.V., como entregables correspondiente a la prestación del servicio de mantenimientos preventivos para las instalaciones deportivas de tiro con arco, casa de raquetas, centro acuático, centro tenístico, in line hockey, gimnasio de combates y pabellón de tiro deportivo

De la documentación presentada por el INDE NL y Diseños San Pedro, S.A. de C.V., así como los documentos exhibidos mediante visita domiciliaria practicada al INDE NL, la cual se hizo constar en el AACA 015/CP2020, del 06 de octubre de 2021, se detectaron las inconsistencias siguientes:

DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA INCONSISTENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE DISEÑOS SAN PEDRO, S.A. DE C.V.

Partida	CONADE	INDE N.L.		Diseños San Pedro, S.A. de C.V.	Observaciones
		Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020		
Todas las partidas	Escrito del 30 de octubre de 2020, en el que se indica la fecha de entrega-recepción	Reporte semanal de avance No. 1 del 2 de noviembre de 2020.	Reporte semanal de avance No. 1 del 2 de noviembre de 2020.	Reporte semanal de avance No. 1 del 2 de noviembre de 2020.	Los reportes semanales de avances se cotejaron y se observó que los documentos presentados en dos momentos diferentes coinciden en cuanto a su contenido; sin embargo, las diferencias recaen en las fechas de emisión, identificándose la modificación de estos, lo anterior, se robustece con los datos plasmados en los reportes avances del 2, 4, y 6 de noviembre que indican en el cuadro de avances apartados SEM 1, 2 y 3, respectivamente, que refieren las mismas fechas del 2, 9 y 16 de noviembre, respectivamente, así como su porcentaje de avance; asimismo, ninguno de los documentos contienen acuse de recibido por parte del INDE NL.
		Reporte semanal de avance No. 2 del 9 de noviembre de 2020.	Reporte semanal de avance No. 2 del 4 de noviembre de 2020.	Reporte semanal de avance No. 2 del 4 de noviembre de 2020.	
		Reporte semanal de avance No. 3 del 16 de noviembre de 2020.	Reporte semanal de avance No. 3 del 6 de noviembre de 2020.	Reporte semanal de avance No. 3 del 6 de noviembre de 2020.	
Todas las partidas	No presentó documentación e información relacionada	No presentó documentación e información relacionada	Escrito libre del 18 de noviembre de 2020, en el que se exponen los problemas de instalación eléctrica, acusado de recibido el 18 de noviembre de 2020.	Escrito libre del 18 de noviembre de 2020, en el que se exponen los problemas de instalación eléctrica, acusado de recibido el 18 de noviembre de 2020.	El escrito se emitió por la persona moral Diseños San Pedro, S.A. de C.V. y se acusó de recibido por el INDE NL, con una fecha fuera de la vigencia del contrato (del 23 al 31 de octubre de 2020).
		No presentó documentación e información relacionada	Oficio sin número del 6 de noviembre de 2020, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación del INDE NL, en el que se expone que la persona moral Diseños San Pedro, S.A. de C.V., cumplió en tiempo y forma con los trabajos.	Oficio sin número del 6 de noviembre de 2020, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación del INDE NL, en el que se expone que la persona moral Diseños San Pedro, S.A. de C.V., cumplió en tiempo y forma con los trabajos.	El oficio refiere la conclusión de los servicios a su fecha de emisión; sin embargo, existen documentos emitidos con fechas posteriores al 6 de noviembre de 2020, relacionados con los avances de los trabajos, así como, entregas parciales.
1.- Tiro con arco	Acta entrega-recepción INDE LPF-E3/2020 del 4 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción INDE LPF-E3/2020 del 4 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 10 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 10 de noviembre de 2020.	Las entregas parciales se realizaron con fechas posteriores a la fecha de entrega recepción total de los servicios; asimismo, se expidió un documento con fecha del 6

Partida	CONADE	INDE N.L.		Diseños San Pedro, S.A. de C.V.		Observaciones
		Of. DG-298/2021	AACA 015/CP2020			
2.- Casa de raquetas	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 11 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 11 de noviembre de 2020.		de noviembre de 2020, en el que se manifiesta que los servicios fueron concluidos, por lo que no se tiene la certeza de la prestación y conclusión de los servicios.
3.- Centro acuático	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 11 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 11 de noviembre de 2020.		
4.- Centro Tenístico	Acta entrega-recepción del 6 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción del 6 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 12 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 12 de noviembre de 2020.		
5.- In line Hockey	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 10 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 10 de noviembre de 2020.		
6.- Gimnasio de combates	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción del 5 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 10 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 10 de noviembre de 2020.		
7.- Pabellón de tiro deportivo	Acta entrega-recepción del 2 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción del 2 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 3 de noviembre de 2020.	Acta entrega-recepción parcial INDE-LPF-E3/2020 del 3 de noviembre de 2020.		

FUENTE: Reportes semanales, actas entregas recepción y demás documentación presentada por Diseños San Pedro, S.A. de C.V. y el INDE NL, como entregables del servicio de mantenimientos preventivos para las instalaciones deportivas de tiro con arco, casa de raquetas, centro acuático, centro tenístico, in line hockey, gimnasio de combates y pabellón de tiro deportivo.

Por lo anterior, el INDE NL no acreditó la recepción de los bienes y servicios, conforme a lo convenido y no justificó el pago de recursos públicos federales por 9,998.9 miles de pesos realizado a favor de Diseños San Pedro, S.A. de C.V., toda vez que no acreditó la prestación de los servicios contratados.

Asimismo, se observó que Diseños San Pedro, S.A. de C.V. requirió de dos proveedores, para dar cumplimiento al objeto obligado con el INDE NL mediante contrato número INDE-LPF-E3/2020 del 30 de octubre de 2020, quienes emitieron CFDI a favor de Diseños San Pedro, S.A. de C.V. por un total de 6,657.4 miles de pesos, que representa el 66.6 % de lo convenido con el INDE NL.

De la visita domiciliaria realizada a Diseños San Pedro, S.A. de C.V., referida en el AACA número 018/CP2020 del 08 de octubre de 2021, se hizo contar que no exhibió documentación adicional a la señalada.

Asimismo, como parte de los procedimientos de auditoría, se solicitó información y documentación al SAT, y de su revisión se constató que el contribuyente no reportó el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos por el INDE NL dentro de la declaración provisional del periodo de noviembre de 2020, toda vez que, dentro de dicha declaración señaló un monto de 9,795.6 miles de pesos, siendo que en noviembre de 2020 recibió una transferencia por parte del INDE NL por un monto total de 9,998.9 miles de pesos.

De las irregularidades anteriormente expuestas, se desprende que los bienes y servicios contratados por el INDE NL con motivo del Convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020 del 26 de febrero de 2020, sus Anexos Técnicos números AT-00006 y AT-00007, en particular del Convenio Modificatorio al contrato principal, cuyo objeto era el aceptar una comprobación no mayor al 40.0% de la totalidad del recurso entregado, no se encuadraron en el objeto del convenio modificatorio, toda vez que las licitaciones públicas relacionadas con los contratos se iniciaron con fechas posteriores al 02 de septiembre de 2020, fecha en la que se celebró el convenio modificatorio al convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020, de ahí que dichas adquisiciones y servicios no fueron gastos inminentes que realizó el INDE NL, a efecto de realizar el evento deportivo “Nacionales CONADE 2020”, señalamiento que se robustece con la falta de documentación e información soporte e inconsistencias detectadas en los procedimientos de contratación, así como la falta de documentos que acrediten el cumplimiento total de los requisitos establecidos en cada uno de los anexos técnicos a los contratos números INDE LPF-E1/2020-I, INDE-LPF-E1/2020-II, INDE-LPF-E1/2020-III, INDE-LPF-E1/2020-IV, IND LPF-E2/2020-I, INDE-LPF-E2/2020-II e INDE-LPF-E3/2020, celebrados por el INDE NL con Nor Max, S.A. de C.V., Dynamic HPS S.A. de C.V., The Multipotential Insitute Fidiv, S.A.S. de C.V., Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., y Diseños San Pedro, S.A. de C.V., respectivamente; lo anterior aunado a las inconsistencias de los documentos presentados por la CONADE, el INDE NL y las personas morales previamente citadas, como documentación justificativa y comprobatoria de las adquisiciones y servicios, y la falta de acreditación de la recepción de los bienes y servicios, conforme a lo convenido, en virtud de las cuales, el INDE NL pagó con recursos públicos federales provenientes de la CONADE, un total de 39,971.1 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó que ni la CONADE ni el INDE NL acreditaron el gasto de 39,971.1 miles de pesos correspondientes a recursos públicos federales del programa presupuestario S269 denominado “Programa de Cultura Física y Deporte”; el resumen del monto determinado se muestra a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Monto pagado sin justificar	Motivo
Nor Max, S.A. de C.V.	INDE LPF-E1/2020-I	2,325.1	Falta de documentación que acredite las adquisiciones y servicios, y su entrega conforme a lo convenido, así como inconsistencias en la documentación presentada.
The Multipotential Institute Fidiv, S.A.S. de C.V.	INDE-LPF-E1/2020-II	303.9	
Dynamic HPS, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E1/2020-III	9,204.3	
Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V.	IND LPF-E1/2020-IV	3,209.0	
Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E2/2020-I	6,449.0	
Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E2/2020-II	8,480.9	
Diseños San Pedro, S.A. de C.V.	INDE-LPF-E3/2020	9,998.9	
Total		39,971.1	

FUENTE: Documentación e información proporcionada con relación al ejercicio de recursos públicos federales correspondientes al Convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020 del 26 de febrero de 2020, sus anexos técnicos números AT-00006 y AT-00007 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó la falta de seguimiento y verificación por parte de la CONADE, que quedó a cargo de la Subdirección de Cultura Física, así como el incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que, no se acreditó la totalidad de los requisitos como se muestra a continuación:

LÍNEA DE ACCIÓN "EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES" SCF

	Requisitos de ROP	Responsable	Documentación e información proporcionada
1	Enterar a la TESOFE los rendimientos bancarios que se generen en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para la recepción de los recursos, dentro de los primeros 5 días naturales posteriores al último mes del ejercicio fiscal, o en su caso, lo que se determine en los instrumentos jurídicos que se hayan celebrado.	CONADE e INDE NL	Presentó
2	Entregar a la SCF, un reporte, estadístico y/o metas de forma física y electrónica según aplique, de conformidad a lo establecido en los convenios, que permita identificar los resultados obtenidos registrándose en el anexo 3.	CONADE e INDE NL	X
3	Reintegrar a la TESOFE conforme a lo establecido en el numeral 3.4.1.2 "Reintegros de las presentes RO".	CONADE e INDE NL	Presentó
4	Contar con un sistema de contabilidad compatible con las normas y principios de contabilidad gubernamental.	CONADE e INDE NL	Presentó
5	Entregar el reporte de gastos, el reporte estadístico, técnico-deportivo y/o de metas, de acuerdo con lo establecido en el convenio, según sea el caso.	CONADE e INDE NL	Presentó
6	Entregar la evidencia fotográfica a color del evento, según sea el caso.	CONADE e INDE NL	Presentó
7	Requisitar la información solicitada en los diferentes sistemas informáticos establecidos por cada línea de acción de las Subdirecciones de la CONADE antes mencionadas, que permita efectuar el seguimiento del Programa en los formatos que para tal efecto se han elaborado.	CONADE e INDE NL	X
8	Visitas de verificación a las/los beneficiarias/os.	CONADE	X
9	Revisar los reportes remitidos a través del sistema de comprobaciones, en su caso, para verificar el cumplimiento de las metas y el concepto del gasto autorizado según el convenio que se suscriba correspondiente al anexo 18 de las RO e informará a la/el beneficiaria/o en los casos que su comprobación no sea procedente o esté incompleta, para que se realicen las acciones que correspondan.	CONADE	X
10	Avance físico financiero.	CONADE e INDE NL	X
11	Estimación de cierre (objetivos, metas y gasto).	CONADE e INDE NL	X
12	Comités de Contraloría Social.	INDE NL	Presentó

FUENTE: Documentación e información por la CONADE y el INDE NL, relacionada con el expediente técnico del evento deportivo Nacionales CONADE 2020.

Todo lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, primer párrafo y fracción I, 74, párrafo segundo, 75, fracciones IV, V y VI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I, V y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero; y de la Ley General de Archivos, artículos 5, fracción III y 7; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numeral 4.1. apartado Proceso, etapas de visitas de verificación a los beneficiarios y revisión; del Convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020, celebrado por la CONADE y el INDE NL, cláusula DÉCIMA QUINTA; y del Convenio modificador al convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020, celebrado por la CONADE y el INDE NL, cláusula SEGUNDA.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer en los

convenios suscritos por el programa de cultura física y deporte la obligación de las instancias ejecutoras y/o beneficiarios de conservar la documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y/o servicios; sin embargo, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo de atención, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGAFCF/0067/2022, del 18 de enero de 2022, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nuevo León, con motivo de realizar la revisión del correcto ejercicio, administración, transferencia y comprobación de los recursos públicos federales correspondientes al Programa de Cultura Física y Deporte, derivado de las irregularidades detectadas en la presente auditoría.

2020-5-06E00-23-0143-05-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales Comercio de Artículos Deportivos CAD, S.A. de C.V., Diseños San Pedro, S.A. de C.V., Dynamic HPS, S.A. de C.V., Integraciones Estratégicas Veire, S.A. de C.V., Mobiliario y Butacas Guadalajara, S.A. de C.V., y Nor Max, S.A. de C.V., con Registros Federal de Contribuyentes CAD091107GC3, DSP090327M92, DHP1108173H7, IEV090303L14, MBG870102SD6 y NMA900313Q10, respectivamente, debido a que no reportaron en las declaraciones provisionales y complementarias el ingreso total de los recursos públicos federales recibidos, ni su actualización en la declaración anual del ejercicio fiscal 2020, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-1-11L6I-23-0143-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,971,118.61 pesos (treinta y nueve millones novecientos setenta y un mil ciento dieciocho pesos 61/100 M.N.), por no acreditar la recepción de los bienes y servicios del objeto del convenio del 26 de febrero de 2020 y su modificatorio del 02 de septiembre de 2020, así como de los bienes y servicios contratados con los proveedores; además, se constató que el INDE NL pagó bienes y servicios que no fueron gastos inminentes para los eventos deportivos "Nacionales CONADE 2020" y "Nacionales CONADE - Campeonatos Nacionales 2020", ya que éstos se cancelaron, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, primer párrafo, fracción I, 74, párrafo segundo, 75, fracciones IV, V y VI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero; de la Ley General de Archivos, artículos 5, fracción III y 7; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numeral 4.1. apartado Proceso, etapas de visitas de verificación a los beneficiarios y revisión; del Convenio de apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020, celebrado por la CONADE y el INDE NL, cláusula DÉCIMA QUINTA, y del Convenio modificatorio al convenio de

apoyo financiero para Nacionales CONADE 2020, celebrado por la CONADE y el INDE NL, cláusula SEGUNDA.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de planeación en el ejercicio de recursos públicos federales.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-002

7. Para el ejercicio fiscal 2020, la Subdirección de Calidad para el Deporte de la CONADE (SCD) operó la estrategia B. “Deporte de Alto Rendimiento”, en su línea de acción d) Promover, estimular y fomentar la identificación, desarrollo y preparación de deportistas de élite convencional y adaptado para la obtención de los más altos resultados en los eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico”; al respecto, la CONADE presentó información y documentación relacionada con el ejercicio de recursos públicos federales por parte de la SCD, y de su revisión, se constató lo siguiente:

1 - Línea de acción d), inciso 2 – Apoyos económicos para entrenadoras/es que atienden a deportistas, en formación, y de alto rendimiento convencional y adaptado.

Se constató que la CONADE tramitó tres CLC por un monto total de 77,560.0 miles de pesos, mediante las cuales la TESOFE dispersó 77,560.0 miles de pesos en 428 cuentas bancarias; además, emitió tres pólizas de diario en las que realizó la afectación contable y presupuestal correspondiente, y elaboró tres SRPP por el mismo monto; además, la CONADE presentó el formato “Padrón de entrenadores” elaborado por la Dirección de Alto Rendimiento de la CONADE y los expedientes técnicos de los entrenadores relacionados con la dispersión de recursos públicos federales por 77,560.0 miles de pesos; y del análisis de dicha documentación, se constató lo siguiente:

a) Se pagaron 77,560.0 miles de pesos a 428 personas físicas por concepto de apoyos a entrenadores; sin embargo, la CONADE no acreditó que fueran miembros activos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) mediante el Registro Único del Deporte (RUD); además, 222 personas físicas que recibieron recursos públicos federales por 40,410.0 miles de pesos, no acreditaron ser profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo.

b) En relación con las 222 personas físicas que recibieron recursos públicos federales por 40,410.0 miles de pesos, y que no acreditaron ser profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo. Del análisis de los Oficios de los Órganos de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México y del Estado de Querétaro, en donde indicaron los datos de los entrenadores propuestos para recibir el

apoyo; se constató que, ocho personas físicas no fueron propuestas en dichos oficios; sin embargo, recibieron recursos públicos federales por 1,860.0 miles de pesos.

2 - Línea de acción d), inciso 3 - Apoyar la organización de eventos especiales de relevancia y competencias deportivas que se realicen en territorio nacional, en los ámbitos del deporte y Ciencias Aplicadas por los organismos deportivos miembros del Sistema Nacional del Deporte.

Como resultado del análisis de la información presentada por la CONADE, en relación con los requisitos que presentó la Federación Ecuestre Mexicana, A.C. (ECUESTRE) para acceder al apoyo del inciso citado, se constató lo siguiente:

- a) Presentó constancia de registro con folio 05-09-1-1048, del 13 de junio de 2005, en la que se observó el registro de la organización ECUESTRE con clave única de inscripción registro FEM5209240901D.
- b) Presentó acuse de recibo del informe anual por medio electrónico del 13 de enero de 2020, de la ECUESTRE, correspondiente al año 2019.
- c) Presentó la documentación correspondiente al alta de la cuenta bancaria que abrió para la transferencia de los recursos.
- d) Presentó Registro Único del Deporte 2020, de la ECUESTRE, con número RUD AN0010043408 y con fecha de vencimiento del 20 de febrero de 2021.
- e) Presentó el escrito número CON/DG/90, del 31 de octubre de 2019, mediante el cual, el Director General de la ECUESTRE presentó a la CONADE, la Propuesta de Programa de Actividades de Apoyo a la Preparación 2020 y 13 formatos denominados "Propuesta Eventos CONADE 2020"; sin embargo, se constató que todos los formatos remitidos fueron suscritos en octubre de 2019, y las Reglas de Operación del programa se publicaron en el DOF el 29 de diciembre de 2019, por lo que todos los requisitos para solicitar apoyo para todas las líneas de acción, se recibirían a partir del primer día hábil siguiente a su publicación; razón por la cual, se observó que los citados documentos están fuera de la vigencia de las Reglas de Operación.

El Director General de la ECUESTRE solicitó la liberación de recursos para diferentes eventos a la CONADE, como se muestra a continuación:

ESCRITOS DE SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA LA FEDERACIÓN ECUESTRE MEXICANA, A.C.

(Miles de pesos)

Evento	Fecha del escrito	Monto solicitado	Sede del Evento	Fecha del Evento
Concepto: "CSI4*-W/CS13*/CSIAM-A".	03/01/2020	1,500.0	Guadalajara, Jalisco	22 al 26 de enero de 2020
CSIAM-A & CSI4*-W León 2020	03/01/2020	1,500.0	León, Guanajuato.	5 al 9 de febrero de 2020
Competencias de alto rendimiento	19/06/2020	2,000.0	Guadalajara, Jalisco	27 al 30 de agosto de 2020
Concurso León Internacional CSIAM & CSI4*-W	09/10/2020	1,500.0	León, Guanajuato.	10 al 13 de septiembre de 2020
Concurso Regional de Alto Rendimiento I	19/06/2020	1,500.0	Guadalajara, Jalisco	10-13 de septiembre de 2020
2020 FEI CSI2* 24-27 de septiembre	09/10/2020	1,500.0	San Miguel de Allende, Guanajuato	24 al 27 de septiembre de 2020
2020 FEI CSI2* 01-04 de octubre	19/06/2020	1,500.0	San Miguel de Allende, Guanajuato	01 al 04 de octubre de 2020
Concurso Regional de alto rendimiento II	09/10/2020	1,500.0	Guadalajara, Jalisco	17-20 de septiembre de 2020
Copa Circuito Occidente	31/07/2020	2,000.0	Zapopan, Jalisco	13 al 16 de agosto de 2020
FEI JUMPING CHILDREN'S & JUMPING CHALLENGE 2020	09/10/2020	2,000.0	Guadalajara, Jalisco	18 al 25 de octubre de 2020
Copa Circuito Centro	31/07/2020	2,000.0	San Miguel de Allende, Guanajuato	20 al 23 de agosto de 2020
Concurso Internacional CSI3*, Coapexpan	08/10/2020	1,800.0	Veracruz	11 al 18 de octubre de 2020
Concurso CSI3*, CSIYH Y CSIAM-A la Silla	19/06/2020	500.0	Nuevo León	06 al 08 de noviembre de 2020
Total		20,800.0		

FUENTE: Escritos de solicitud de liberación de recursos para la ecuestre.

En el ejercicio fiscal 2020, la CONADE celebró con la ECUESTRE, los convenios siguientes:

CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADOS POR LA CONADE Y POR LA ECUESTRE.

(Miles de pesos)

Nombre del Convenio	Fecha convenio	Monto convenido	No. Anexo
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	24/06/2020	1,500.0	AT-00313
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	25/06/2020	1,500.0	AT-00314
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/08/2020	2,000.0	AT-00315
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/08/2020	1,500.0	AT-00318
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/08/2020	1,500.0	AT-00316
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/08/2020	3,000.0	AT-00319 AT-00320
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/08/2020	1,500.0	AT-00317
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/10/2020	2,000.0	AT-00370
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/10/2020	2,000.0	AT-00321
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/10/2020	1,800.0	AT-00372
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/08/2020	2,000.0	AT-00322
Convenio de concertación y colaboración, que celebran por una parte la CONADE y la Federación Ecuestre Mexicana, A.C.	12/10/2020	500.0	AT-00371
TOTAL		20,800.0	

FUENTE: Convenios de concertación y colaboración presentados por la CONADE.

De lo anterior, se observó que respecto de la cláusula SEGUNDA de todos los Convenios de concertación y colaboración, que celebraron la CONADE y la ECUESTRE, se modificó el texto originalmente señalado en el Anexo 15, Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración, de las Reglas de Operación, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS RO Y DE LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN.

ANEXO 15 Modelo de Convenio de Concertación y Colaboración, de las Reglas de Operación.	Cláusula segunda de los 13 Convenios de concertación y colaboración, que celebraron la CONADE y la Ecuestre
SEGUNDA. Recursos Financieros Federales para coadyuvar al desarrollo de los programas, eventos y actividades deportivas avaladas por la (unidad responsable) de "LA CONADE", de acuerdo con las metas, el calendario, programación, distribución de recursos federales y concepto del gasto establecidos en el Anexo Técnico correspondiente a la línea de acción según aplique, mismo que forma parte integral de este convenio.	SEGUNDA. Recursos Financieros Federales Apoyo económico para las erogaciones previas, durante y posteriores en diversos lugares de la república y del exterior, para la realización y logística del evento denominado ...

FUENTE: Convenios de concertación y colaboración, que celebraron la CONADE y la Ecuestre, y las RO.

Además de lo anterior, la CONADE no presentó evidencia documental para justificar el cambio del formato.

En relación con la transferencia de recursos públicos federales, se constató que la CONADE tramitó 13 CLC para la transferencia a favor de la ECUESTRE, por un monto total de 20,800.0 miles de pesos, recursos públicos federales que fueron transferidos por la TESOFE a la cuenta bancaria con terminación 93673 a nombre de la Federación citada; asimismo, la CONADE presentó los formatos de SRPP, pólizas de egresos y trece CFDI que amparan la recepción de dichos recursos.

Por otra parte, la CONADE presentó los formatos denominados “Desglose de gastos” y “Reporte de gastos” y 13 CFDI por un monto total de 20,800.0 miles de pesos, emitidos por cinco proveedores, documentos que la ECUESTRE proporcionó a la CONADE para la comprobación de los recursos.

En relación con la documentación del procedimiento simplificado para la contratación de servicios, tal y como lo marcan los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos públicos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE (LINEAMIENTOS) presentó 13 documentos denominados “Justificación técnica relativa a los servicios proporcionados en concursos ecuestres”, signados por el Director General de la ECUESTRE, en los que señaló que se realizó la Investigación de mercado para los 13 eventos apoyados con recursos públicos federales mediante la suscripción de 12 Convenios de concertación y colaboración; sin embargo, no presentó evidencia de las investigaciones de mercado realizadas, ni cotizaciones con tres proveedores.

Por otra parte, se solicitó a la CNBV diversa documentación relacionada con la CLABE interbancaria con terminación 36735, a nombre de la ECUESTRE; en respuesta, la CNBV presentó los estados de cuenta solicitados, y de su análisis se constató que la ECUESTRE transfirió 20,800.0 miles de pesos, a cinco personas morales como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA CLABE
INTERBANCARIA CON TERMINACIÓN 36735.

(Miles de pesos)

Persona moral	Monto
Club Ecuestre Coapexpan A.C.	1,800.0
Club Hípico Otomí, A.C.	5,000.0
Eq Marketing, S.A. de C.V.	4,500.0
Hípica Gdl, A.C.	9,000.0
International Equestrian, S.A. de C.V.	500.0
TOTAL	20,800.0

FUENTE: Estados de cuenta de la clabe interbancaria con terminación 36735, presentados por la CNBV.

En virtud de que la CONADE no presentó más documentación de la que se describe en los párrafos anteriores, para comprobar que los recursos se destinaron a los fines autorizados, se solicitó a la ECUESTRE, la información y documentación relacionada con los contratos, pedidos o cualquier otro documento homólogo, suscritos con proveedores para dar cumplimiento al objeto de los 12 convenios de concertación y colaboración celebrados con la CONADE; así como, todos los entregables y documentación que acredite la prestación de servicios por parte de los proveedores a los que les transfirió recursos públicos federales por 20,800.0 miles de pesos; por lo anterior, el Presidente de la ECUESTRE remitió diversa documentación e informó, lo siguiente:

- a) La ECUESTRE no presentó los contratos celebrados con los proveedores a los que les transfirió los recursos públicos federales; además, en el escrito señaló que solo contó con los CFDI emitidos a la ECUESTRE.
- b) No presentó documentación con la que acredite la prestación de servicios de los cinco proveedores a los que les transfirió los recursos públicos federales.
- c) Que la documentación que generan los eventos son formatos de inscripción, listas de entrada y sorteo de participación, y que toda la documentación deja de tener valor una vez terminado el evento, por lo que se desechó y no se conservó.
- d) No presentó evidencia fotográfica de los eventos.

Por lo anterior, se constató que la ECUESTRE no contó con el expediente de la adquisición, arrendamiento o servicio contratado, que contenga la cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, y demás documentación relacionada con la adquisición, arrendamiento o el servicio; razón por la cual, la ECUESTRE no acreditó el cumplimiento de los 12 Convenios de concertación y colaboración suscritos con la CONADE y por los cuales recibió 20,800.0 miles de pesos.

3 - Línea de acción d), inciso 6 - Proporcionar becas económicas deportivas, estímulos y premios para la comunidad deportiva como reconocimiento a los resultados sobresalientes en el ámbito nacional e internacional.

En cuanto al Premio Nacional de Deportes 2020, la CONADE presentó la "Convocatoria Premio Nacional de Deportes" del 01 de septiembre de 2020 (CONVOCATORIA) en la que se establecieron las bases para la participación de los candidatos al premio; la Quinta base estableció los requisitos de participación y la Novena del dictamen debidamente fundado y motivado por el Jurado Dictaminador; sin embargo, la CONADE no presentó la documentación de los candidatos para solicitar el registro de candidatura, ni la dictaminación del Jurado.

El 20 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2020, en el que se establecieron los ganadores del apoyo; además, la CONADE gestionó ante la TESOFE la CLC número 3424, por 6,368.0 miles de pesos y elaboró la SRPP.

Asimismo, se presentó el listado de ganadores del Premio Nacional del Deporte 2020, en el que detallan los ganadores, modalidad, apoyo solicitado y otorgado, y la manera en la que se entregaron los recursos.

También presentó oficio sin número, del 17 de junio de 2014, mediante el cual, la Jefa del Departamento de Análisis y Asignación de Becas de la CONADE informó a la Directora de Finanzas de la CONADE, que la Federación Mexicana de Softbol, A.C. entregó copias de los estado de cuenta, identificaciones y comprobantes de domicilios, para llevar a cabo la transferencia de recursos; asimismo, hizo entrega de los recibos originales de la recepción del apoyo Premio Nacional del Deporte 2020, por cada una de las atletas y solicitó la cancelación del apoyo de dos deportistas, debido a que cuentan con una beca Universitaria, y conforme a sus lineamientos internos, no es posible recibir apoyo de otras instituciones; sin embargo, no presentó la documentación señalada por la Federación Mexicana de Softbol.

Además, la CONADE no presentó los acuses de recibo de los cheques entregados, ni la documentación que acredite las transferencias electrónicas de los apoyos por un monto total de 6,368.0 miles de pesos; es importante señalar que la CONADE reconoció la cancelación de apoyos por 99.5 miles de pesos; sin embargo, la CLC con folio 3424 ampara un monto pagado por 6,368.0 miles de pesos; es decir, no contempla la cancelación o disminución por 99.5 miles de pesos.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información y documentación con la que se constató lo siguiente:

- La CONADE instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer los mecanismos de control para conformar expedientes integrales de los beneficiarios, a fin de que estos cuenten con toda la información y documentación exigible, en apego a lo dispuesto en las reglas de operación vigentes; establecer los requisitos específicos que deben presentar las instancias ejecutoras para inscribir en el RENADE a los entrenadoras/es que atienden a deportistas en formación y alto rendimiento, convencional y adaptado, en el ámbito de su competencia; establecer en los convenios suscritos por el programa de cultura física y deporte, la obligación de las instancias ejecutoras y/o beneficiarios de conservar la documentación relacionada con los entregables que acrediten la adquisición de bienes y/o servicios; así como establecer mecanismos de control a fin de evitar la celebración de convenios con beneficiarios, con el objeto de cubrir eventos realizados previos a la suscripción de dichos convenios y evitar que se les transfieran recursos públicos federales con el fin de recuperar erogaciones ya realizadas; sin embargo, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo de atención, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022, con lo que solventó parcialmente lo observado.
- Aclaró y justificó la entrega de recursos públicos federales a los beneficiarios del Premio Nacional de Deportes 2020, por 6,268.5 miles de pesos y presentó evidencia del reintegro de recursos públicos federales que fueron cancelados, por 99.5 miles de pesos; asimismo, presentó los registros a la candidatura y los dictámenes del jurado; sin embargo, se constató

que la CONADE pagó, mediante la emisión de nueve cheques y no mediante transferencias electrónicas directas a los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con lo que solventó parcialmente lo observado.

- Acreditó la propuesta de ocho entrenadores que recibieron apoyos; sin embargo, no acreditó que fueran miembros activos del SINADE mediante el RUD, ni que son profesionistas, especialistas y/o con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo, con lo que solventó parcialmente lo observado.

2020-1-11L6I-23-0143-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, para que en lo subsecuente se establezcan los requisitos específicos que deben presentar las instancias ejecutoras a fin de inscribir en el Registro Único del Deporte (RUD) a los entrenadores que atienden a deportistas en formación y de alto rendimiento convencional y adaptado, con la finalidad de que éstos cuenten con toda la información y documentación exigible, previo al otorgamiento de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-11L6I-23-0143-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte establezca mecanismos de control para que en lo subsecuente se evite la celebración de convenios con beneficiarios con posterioridad a la realización de los eventos, con la finalidad de evitar que se les transfieran recursos públicos federales para recuperar erogaciones ya realizadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-11L6I-23-0143-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la asignación de recursos públicos federales a la Federación Ecuestre Mexicana, A.C., con base en la documentación señalada como requisitos para acceder al apoyo fuera de la vigencia de las Reglas de Operación, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020,

lineamientos 3.3.1. y 3.3.2. y Anexo 15 modelo de convenio de concertación y colaboración, y de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamiento QUINTO, fracción III, incisos b y c.

2020-1-11L6I-23-0143-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 77,560,000.00 pesos (setenta y siete millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por pagar a 428 personas físicas recursos por concepto de apoyos a entrenadores sin acreditar que fueran miembros activos del SINADE mediante la inscripción en el RENADE (requisito indispensable para efectos de ser sujetos a recibir los recursos); además, del total de personas físicas que recibieron recursos, 222 no acreditaron ser profesionistas, especialistas o con experiencia reconocida en el campo del entrenamiento deportivo por 40,410,000.00 pesos (cuarenta millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículos 27, fracción V, y 29, párrafo último, y de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.3.1., 3.4., párrafo último, y 3.4.1.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de normativa que señale los requisitos específicos para ser beneficiario.

2020-1-11L6I-23-0143-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,800,000.00 pesos (veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por no acreditar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente la prestación de los bienes y servicios estipulados en los 12 Convenios de Concertación y Colaboración suscritos con la Federación Ecuestre Mexicana, A.C., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.2., apartado Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCD, la/el beneficiaria/o deberá; viñeta segunda, 3.4.1.3, 3.5., fracción XIII, y de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, Lineamiento QUINTO, fracción III, incisos b y c.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los recursos transferidos a las instancias ejecutoras.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-001

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-002

8. Línea de Acción: Apoyo a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines.

La CONADE remitió información y documentación relacionada con los recursos públicos federales de la línea de acción "Apoyo a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines", operada por la Subdirección del Deporte de la CONADE (SD) en específico, de los recursos transferidos al "Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C." (CONDDE); asimismo, el Secretario General Ejecutivo del CONDDE presentó información y documentación.

Como resultado del análisis de la información presentada por la CONADE y el CONDDE, se constató que el Secretario General Ejecutivo del CONDDE, solicitó a la SD, el apoyo para el otorgamiento de recursos para el cumplimiento de sus programas en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, la CONADE ni el CONDDE presentaron evidencia documental de la fecha de envío y recepción de la entrega de los requisitos señalados en las Reglas de Operación; asimismo, de los documentos entregados con respecto de estos requisitos, se observó lo siguiente:

- 1.- De la copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se presentó una del 30 de junio de 2021 y no la correspondiente y vigente en el 2020.
- 2.- Del documento con el que determinó el monto solicitado y justificó el requerimiento de este, de acuerdo con la naturaleza del apoyo, el CONDDE presentó el escrito número 048/2020 del 09 de febrero de 2020, suscrito por su Secretario General Ejecutivo, quien solicitó a la SD el apoyo para el otorgamiento de recursos para el cumplimiento de sus programas de forma general sin pormenorizar ni justificar el monto solicitado.

El 07 de abril de 2020, la CONADE y el CONDDE celebraron el Convenio de Concertación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, "LAS PARTES" coordinaran estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a "EL CONDDE", así como en el Anexo Técnico que forma parte integral del convenio, por un monto de 150,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 07 de abril al 31 de diciembre de 2020; y un Anexo Técnico (Convenio del 07 de abril de 2020).

Con motivo del Convenio del 07 de abril de 2020, la CONADE realizó el formato de SRPP por un monto total de 60,000.0 miles de pesos, firmado por el Subdirector del Deporte de la CONADE, así como una póliza de egresos por la misma cantidad; además, se constató que la CONADE tramitó una CLC a favor del CONDDE, por el mismo monto que fue transferido por la TESOFE a la cuenta bancaria con terminación 10201 del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple a nombre del CONDDE; razón por la cual, el CONDDE emitió un CFDI por concepto de ingresos por 60,000.0 miles de pesos.

Del análisis de la cuenta bancaria con terminación 10201, a nombre del CONDDE, la cual se abrió el 27 de mayo de 2019, y notificada a la CONADE mediante la solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios, del 22 de mayo de 2020, como la cuenta bancaria productiva y específica en la que se ejecutaría el recurso, una vez radicado; se observó que el CONDDE, contó con otra cuenta con terminación 10202, del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, misma a la que transfirió recursos públicos federales; en ambas cuentas, el CONDDE realizó mezcla de recursos públicos federales con otras fuentes de financiamiento.

En la cuenta con terminación 10202, del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el CONDDE recibió 168 depósitos por un monto total de 5,784.6 miles de pesos, los cuales incluyen 3,558.3 miles de pesos, de recursos transferidos de la cuenta con terminación 10201, correspondiente a los recursos públicos federales que la CONADE le transfirió; en ambas cuentas bancarias existió mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, por lo que se observó que, el CONDDE no manejó en una cuenta bancaria específica los recursos públicos federales; además, aplicó los pagos por los conceptos autorizados en los convenios, desde otra cuenta diversa a la que notificó a la CONADE, como productiva y específica en la que se ejecutaría el recurso, ya que con la cuenta CLABE interbancaria con terminación 10202, también realizó pagos.

Se observó, que de la cuenta bancaria con terminación 10201, Banco del Bajío realizó 1,090 cobros, del periodo de 18 de agosto de 2020 al 31 de marzo 2021, por conceptos de “comisión por anualidad tarjetas adicionales”, “comisión por mensualidad bajonet”, “comisión por no mantener el saldo mínimo”, “comisión por TEF enviado”, “comisión por envío SPEI”, así como por el cobro de “IVA”, por las comisiones antes señaladas, por un monto de 6.4 miles de pesos, pagos que no se encuentran alineados con los conceptos del gasto objeto de Convenio del 07 de abril de 2020 y del Anexo Técnico número AT-00128.

La CONADE y el CONDDE presentaron los reportes de gasto que remitió este último a la CONADE, mediante los cuales informaron lo siguiente:

ANEXO 2. FORMATO DE REPORTE DE GASTOS, PRESENTADO A LA CONADE POR EL CONDDE.

(Miles de pesos)

Evento	Fecha	Concepto	Monto
Equipo deportivo Levantamiento de pesas.	Diciembre 2020	Artículos deportivos.	4,671.3
Campeonatos y Ligas Nacionales.	Marzo-octubre 2020	Arbitraje, Artículos publicitarios, Hospedaje, Insumos Informáticos, Premiación, Transporte.	669.8
Cursos y Capacitación de Entrenadores.	Marzo-octubre 2020	Alimentación, Artículos publicitarios, Difusión, Honorarios capacitación, Honorarios logístico, hospedaje, Papelería, Útiles de oficina para evento.	4,933.4
Certamen de Investigación.	Junio-diciembre	Capacitación.	2,916.7
Gastos de Operación.	enero-diciembre 2020	Asimilados, honorarios, papelería, renta, telefonía.	3,005.2
Juegos Mundiales Universitarios.	18 al 29 de agosto 2020	Inscripción Tenis de Mesa Varonil, Inscripción Tenis de Mesa Femenil, Inscripción Basquetbol Femenil, Inscripción Basquetbol Varonil, Inscripción Voleibol Femenil, Inscripción Voleibol Varonil, Inscripción Badminton Femenil.	686.1
Proyecto Editorial Deportivo.	Junio-diciembre 2020	Honorarios Administrativos, Difusión, Diseño, Edición e impresión, Libros 100 años deporte en México.	15,172.8
Juegos Panamericanos Mérida 2020.	Enero-mayo 2020	Alimentación, Honorarios logístico, Hospedaje, Transporte.	495.3
Juegos Regionales y Clasificatorios.	Enero-mayo 2020	Alimentación, Arbitraje, Consumibles informáticos, Artículos deportivos, Honorario logístico, Hospedaje, Renta de bienes Informáticos, Renta de escenarios, Transporte.	4,905.5
Relojes Inteligentes para Monitoreo de Salud y Actividades Deportivas	Junio-diciembre 2020	Difusión. (Reloj)	13,572.0
Universiada Nacional León 2020	Marzo-octubre 2020	Difusión, Alimentación, Honorarios logísticos.	1,670.8
Univerzoom 2020	Marzo-octubre 2020	Papelería, Artículos Publicitarios, Hospedaje, Honorarios logístico, Transporte.	6,550.4
Reuniones Nacionales e Internacionales	Diciembre 2020	Alimentación, Artículos publicitarios, Honorario logístico, hospedaje, Transporte.	709.2
TOTAL:			59,958.5

FUENTE: Anexos 2, formatos de reporte de gastos presentados a la CONADE, por el CONDDE.

Con la revisión de los reportes anteriores, se observó que, contaron con la leyenda referente a la administración de los recursos federales; sin embargo, no es coincidente con la leyenda que se enunció en la cláusula quinta, del Convenio del 07 de abril de 2020, ya que se omitió la descripción de la norma y el señalamiento de reintegro de los recursos no comprobados.

Es importante señalar que las Reglas de Operación, enuncian para las “Líneas de acción operadas por la SD”, en específico inciso e) Apoyo a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, en el numeral 3.5., apartado de las obligaciones que adquiere el beneficiario. Para el caso de las líneas de acción operadas por la SD, los beneficiarios, estaban obligados a: entregar el reporte de gastos, el reporte estadístico, técnico-deportivo y de metas, de acuerdo con lo establecido en el convenio y entregar la evidencia fotográfica a color del evento, en su caso.

En caso de incumplimiento en el manejo y aplicación de los recursos del Programa, se tomarían las medidas de “Suspensión”, “Cancelación” o “Reintegro”, este último se solicitaría al beneficiario cuando la comprobación de los recursos no corresponda a los conceptos del gasto autorizado en el Anexo Técnico de los convenios, y cuando no se cuente con los documentos que soporten dicho gasto.

Se constató que los beneficiarios tenían la obligación de contar con un expediente por las adquisiciones, servicios y arrendamientos; asimismo, en caso de eventos debían contar con una evidencia fotográfica a color del evento y para adquisiciones, arrendamientos, con las notas de remisión, inventarios, registro global de inventarios, acuses de recibo y demás documentación relacionada con la adquisición, el arrendamiento o el servicio; con base en lo anterior, se solicitó a la CONADE y al CONDDE la documentación justificativa y comprobatoria, de lo que se constató lo siguiente:

El Secretario General Ejecutivo del CONDDE, presentó documentación e información con relación a los reintegros de recursos públicos federales no ejercidos, como sigue:

- a) Presentó dos líneas de captura y dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por un monto de 113.8 miles de pesos y 83.3 miles de pesos; sin embargo, no presentó el estado de cuenta bancario en el que se observen los reintegros citados.
- b) Presentó Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales y Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por 2.7 miles de pesos; sin embargo, no presentó línea de captura ni el estado de cuenta bancario en el que se observe el reintegro.

Además, en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos, y demás documentación relacionada con la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate, se constató lo siguiente:

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL CONDDE.

(Miles de pesos)

Evento	Suma CFDI proporcionados	Pagado	Entregables (Reporte Fotográfico)	Entregables	Fuera de la vigencia del convenio	Conceptos fuera del Objeto del Convenio. y Anexo Técnico AT-00128	Sin cumplir con los requisitos Fiscales CFDI	CFDI sin identificar su pago en la cuenta específica	Retenciones	Monto Observado.
				(Notas de remisión, Inventario, Registro global de Inventario, Acuse de recibo)	(7/04/20)				Enteros	
Campeonatos y Ligas Nacionales.	672.5	523.7	197.2	70.6	26.6	ü	179.6	148.8	-	473.9
Relojes Inteligentes para Monitoreo de Salud y Actividades Deportivas	13,572.0	13,572.0	ü	X	ü	13,572.0	ü	-	-	13,572.0
Proyecto Editorial Deportivo.	15,172.8	15,172.8	X	15,172.8	ü	ü	ü	-	-	15,172.8
Equipo deportivo Levantamiento de pesas.	4,671.3	4,671.3	ü	X	ü	4671.3	X	X	-	4,671.3
Juegos Mundiales Universitarios.	686.1	686.1	ü		ü	ü	ü	ü	-	
Juegos Panamericanos Mérida 2020.	497.1	168.4	X	X	168.4	ü	ü	328.7	-	168.4
Reuniones Nacionales e Internacionales	713.4	434.8	X	X	434.8	ü	ü	277.5	-	434.8
Gastos de Operación.	2,946.2	802.9	770.3	X	X	ü	ü	2,143.3	147.8	918.2
Cursos y Capacitación de Entrenadores.	4,942.9	4,812.7	4,524.7	198.8	ü	ü	ü	-	130.3	4,853.8
Certamen de Investigación.	2,916.8	2,397.1	1,178.6	X	1,218.5	ü	ü	-	519.7	2,916.7
Universiada Nacional León 2020	1,731.1	952.2	922.9	18.9	10.4	ü	ü	625.2	153.6	1,105.9
Juegos Regionales y Clasificatorios.	4,898.6	3,707.3	X	X	3,707.3	ü	ü	1,155.3	36.0	3,743.3
Univerzoom 2020	6,539.6	6,178.1	897.8	5,280.3	ü	ü	ü	179.5	182.1	6,360.1
Total:	59,960.4	54,079.4	8,491.5	20,741.4	5,566.0	18,243.3	179.6	4,858.3	1,169.5	54,391.2

FUENTE: Estados de cuenta, CFDI, reportes fotográficos, y entregables presentados por la CONADE y el CONDDE.

Se observó que ni la CONADE ni el CONDDE proporcionaron toda la documentación por cada adquisición, arrendamiento y servicio que contrataron con recursos públicos federales, la cual se integraría en un expediente con cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago, y demás documentación relacionada con la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate; asimismo, de los bienes muebles, no consumibles (equipo deportivo, bienes informáticos, etc.) adquiridos con recursos públicos federales, no acreditaron que estaban debidamente inventariados y que formaron parte del patrimonio del CONDDE, y los bienes de consumo (material deportivo y vestuario, etc.) es decir, aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan tienen un desgaste parcial o total, fueron controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad.

Tampoco acreditó que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realizaron con recursos públicos federales, observaron la normativa federal en cuanto a los criterios a efecto de garantizar las mejores condiciones posibles para el ejercicio del gasto, mediante el procedimiento simplificado que establezcan, considerando montos, cantidades y cualquier otro concepto apegado a la norma, que existió cuando menos la participación de tres proveedores con cotizaciones, que realizaron el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas homologado al previsto en la LAASSP, ni presentaron el escrito de justificación para el caso de las adquisiciones de forma directa.

Se observó, que la CONADE y el CONDDE presentaron CFDI por 59,960.4 miles de pesos, de los cuales sólo acreditaron los pagos realizados por 54,077.8 miles de pesos, en los estados de cuenta con terminación 10201 y 10202, del Banco del Bajío, S.A., posteriores al depósito de recursos públicos federales que fueron transferidos por la TESOFE el 18 de agosto de 2020 por un monto de 60,000.0 miles de pesos, por lo que, no se identificó el pago de 4,858.3 miles de pesos.

Se observó documentación comprobatoria por 8,491.5 miles de pesos, de la que ni la CONADE ni el CONDDE proporcionaron la evidencia de registros fotográficos a color y demás documentación relacionada con el servicio que, para el caso de las líneas de acción operadas por la SD, los beneficiarios estaban obligados a entregar por cada evento, y demás documentación relacionada con el servicio, con el cual se acreditara que se prestó el mismo; en los servicios de honorarios y docencia no se proporcionó documentación que acreditara que eventos apoyaron, que actividades realizaron o las condiciones de la prestación de sus servicios.

Se proporcionó documentación comprobatoria (CFDI) por 20,741.4 miles de pesos, de la cual ni la CONADE ni el CONDDE proporcionaron las notas de remisión, inventarios, registro global de inventarios, acuses de recibo, y demás documentación relacionada con la adquisición, con la cual se acredite la entrega de los bienes.

Se observó documentación comprobatoria por 5,566.0 miles de pesos, de adquisiciones, servicios y arrendamientos realizados previos a la suscripción del Convenio de Concertación y Colaboración, celebrado entre la CONADE y el CONDDE, el cual tuvo vigencia del 07 de abril

al 31 de diciembre de 2020; además, no se proporcionó la evidencia fotográfica a color. Cabe señalar que, la CONADE y el CONDDE, en el Anexo Técnico número AT-00128 que suscribieron como parte del Convenio 07 de abril de 2020, en el apartado de metas, se estableció el inicio en el mes de abril de 2020, sin considerar algún concepto anterior a este mes; asimismo, en las Reglas de Operación, LINEAMIENTO o Convenio del 07 de abril de 2020, no se estableció en forma expresa que los recursos públicos federales se utilizarían para cubrir gastos realizados antes de la suscripción de los convenios.

Se observó documentación comprobatoria por 18,243.3 miles de pesos, de la cual ni la CONADE, ni el CONDDE proporcionaron notas de remisión, inventarios, registro global de inventarios, acuses de recibo, y demás documentación relacionada con las adquisiciones, con la cual se acredite la entrega de los bienes; asimismo, las adquisiciones de las 3,000 piezas de reloj deportivo inteligente y equipo deportivo levantamiento de pesas, por sus características, correspondieron a equipamiento, el cual no se encuentra permitido en el objeto y aplicación del recurso del Convenio del 07 de abril de 2020, ni en el Anexo Técnico número AT-00128, en cuyos documentos se encuentra expresamente señalado como “no equipamiento”.

Asimismo, se observó CFDI por 179.6 miles de pesos, que no cumplieron con los requisitos fiscales, ya que no enuncian la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparan, el valor unitario consignado en número, ni describen detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares, ni enuncian el señalamiento expreso en los mismos de que los bienes o mercancías no se pudieron identificar individualmente.

Cabe señalar, que ni la CONADE ni el CONDDE proporcionaron la documentación con la que acredite el entero de las retenciones por conceptos de impuestos, por 1,169.5 miles de pesos.

Así también, se detectó que de los 60,000.0 miles de pesos se generaron rendimientos financieros por 201.2 miles de pesos; además, del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la CONADE y el CONDDE, se constató que presentó CFDI por 754.9 miles de pesos que acreditan el ejercicio de los recursos públicos federales; sin embargo, no presentó documentación justificativa y comprobatoria por 190.3 miles de pesos, y se observaron 58,276.9 miles de pesos con diferentes incumplimientos como se muestra a continuación:

RESUMEN OBSERVACIONES.

(Miles de pesos)

Consecutivo	Conceptos	Monto
1	Monto transferido.	60,000.0
2	Rendimientos.	201.2
3	Subtotal: 1+2=	60,201.2
4	CFDI proporcionados	59,960.4
5	CFDI identificados en estados de cuenta como pagados	54,077.8
6	Entregables (Reporte Fotográfico)	8,491.5
7	Entregables (Notas de remisión, Inventario, Registro global de Inventario, Acuse de recibo)	20,741.4
8	Fuera de la vigencia del convenio (7/04/20)	5,566.0
9	Conceptos fuera del Objeto del Convenio y Anexo Técnico AT-00128	18,243.3
10	Pago de comisiones bancarias.	6.4
11	Sin cumplir con los requisitos Fiscales CFDI	179.6
12	Retenciones	1,169.5
13	CFDI sin identificar su pago en la cuenta específica	4,858.3
14	Suma total observaciones. (6+7+8+9+10+11+13=)	58,086.5
15	Monto acreditado	754.9
16	Diferencia sin documentación comprobatoria y justificativa (3-14-15=)	190.3
17	TOTAL OBSERVADO: (14+16=)	58,276.9

FUENTE: CLC, Estados de cuenta bancarios a nombre del CONDDE, CFDI, reportes fotográficos, presentados por la CONADE y el CONDDE.

Por todo lo anterior la CONADE, no pre-verificó, verificó, dio seguimiento, supervisó, revisó y observó el ejercicio de los recursos públicos federales que se le transfirió al CONDDE y este último no acreditó que realizó un manejo y aplicación de los recursos públicos federales de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia soportada con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo y 77; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III y 217, párrafo último y de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo tercero, 3.4.1.3, 3.5., apartado Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VII; apartado Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCF y la SD los beneficiarios, están obligados a, apartado Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, y apartado Reintegros, párrafo segundo, y 4.2.3.; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamientos primero, tercero, quinto, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X; y del Convenio celebrado entre la CONADE y el CONDDE, del 07 de abril de 2020, cláusulas TERCERA, literal D, E; CUARTA, literales B, C, E, F; QUINTA, párrafos primero y cuarto; OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación

con la que instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer mecanismos de control a fin de evitar la celebración de convenios con beneficiarios con el objeto de cubrir eventos realizados previos a la suscripción de dichos convenios y evitar que se les transfieran recursos públicos federales para recuperar erogaciones ya realizadas; sin embargo, no remitió documentación con la que acredite el cumplimiento del mecanismo de atención, debido a que la fecha compromiso es para septiembre de 2022, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-5-06E00-23-0143-05-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C., con Registro Federal de Contribuyentes CND0201152UA, debido a que se constató que realizó retenciones de impuestos por 1,169,481.16 pesos (un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.), sin embargo, no acreditó el entero de los mismos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2020-9-11L6I-23-0143-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio de Concertación y Colaboración, del 07 de abril de 2020 y la normativa aplicable por parte del CONDDE, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 74, párrafo segundo, y 77; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 217, párrafo último; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo tercero, 3.4.1.3, 3.5., apartado Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VII, apartado Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCF y la SD los beneficiarios, están obligados a, y apartado Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, Reintegros, párrafo segundo, 4.2.3.; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamientos PRIMERO, TERCERO, QUINTO, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, y del Convenio celebrado entre la CONADE y el CONDDE, del 07 de abril de 2020, cláusulas TERCERA, literales D y E, CUARTA, literales B, C, E y F, QUINTA, párrafos primero y cuarto; OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA.

2020-1-11L6I-23-0143-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,276,856.03 pesos (cincuenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil

ochocientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), por no acreditar con documentación justificativa y comprobatoria la adquisición de diversos bienes y servicios, así como no acreditar la recepción de éstos; por adquirir bienes y servicios antes de la celebración del convenio respectivo; adicionalmente, por pagar conceptos no autorizados; además de haber presentado un CFDI que no cumple con los requisitos fiscales exigibles, ni acreditar el pago de CFDI desde la cuenta específica con recursos públicos federales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 77; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 217, párrafo último; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.4.1.2, párrafo tercero, 3.4.1.3, 3.5., apartado Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracción VII, apartado Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCF y la SD los beneficiarios, están obligados a, apartado Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, y apartado Reintegros, párrafo segundo, y 4.2.3.; de los LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, lineamientos primero, tercero, quinto, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, y del Convenio celebrado entre la CONADE y el CONDDE, del 07 de abril de 2020, cláusulas TERCERA, literales D y E, CUARTA, literales B, C, E y F, QUINTA, párrafos primero y cuarto, OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de las instancias ejecutoras.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-11L6I-23-0143-01-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 205,202,562.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 11 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, para verificar que se previeron, autorizaron, pagaron, comprobaron y destinaron a los fines previstos; asimismo, que el registro presupuestal, y contable se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que la CONADE no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

La CONADE, el Municipio de Amatlán de Cañas y los proveedores (hasta un tercer nivel) no acreditaron la entrega recepción de las adquisiciones y servicios conforme el objeto del convenio por 2,411.4 miles de pesos; además, el Municipio realizó el procedimiento de contratación con fundamento en la normativa estatal y no en la normativa federal; asimismo, los contratos de adquisiciones y servicios los fundó en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y no en la ley de adquisiciones federal. Con el análisis y seguimiento de los recursos, se constataron vínculos entre las personas morales y físicas (hasta un tercer nivel).

La CONADE no supervisó el ejercicio de los recursos por parte del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, debido a que éste último realizó pagos por importes mayores a los

autorizados en los anexos técnicos, por 197.8 miles de pesos; además, no acreditó la prestación de servicios por 78.5 miles de pesos.

La CONADE no supervisó el ejercicio de los recursos por parte del Instituto del Deporte de Tlaxcala, debido a que no presentó documentación justificativa y comprobatoria consistente en contratos, convenios, CFDI y entregables por 1,506.6 miles de pesos; falta de soporte documental de los entregables, recepción de bienes y prestación de servicios por 1,408.5 miles de pesos; no contó con la documentación justificativa (contratos o pedidos), ni con el soporte documental relacionado con los entregables, recepción de bienes y prestación de servicios por 641.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de los servicios de la nómina pagada (anexo IV y reporte fotográfico de las actividades) por 1,250.0 miles de pesos; y por falta de documentación justificativa (contrato) y comprobatoria de los servicios de la nómina pagada (anexo IV y reporte fotográfico de las actividades) por 100.0 miles de pesos; además, destinó recursos públicos federales para fines distintos a los autorizados, debido a que el objeto y finalidad del evento denominado "Reunión Técnica Nacional de CEDEM 2020", no se encuentra establecida en ninguna de las líneas acción apoyadas en las Reglas de Operación del Programa, dicho monto contempla CFDI que no cumplen con los requisitos fiscales por 36.0 miles de pesos; falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación de servicios por 56.6 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria que acredite la adquisición de bienes y servicios por 219.7 miles de pesos.

La CONADE no supervisó ni verificó el ejercicio de recursos por parte del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de Nuevo León, debido a que no acreditó la recepción de bienes y servicios por 39,971.1 miles de pesos; además, se detectaron diversas inconsistencias en la documentación (fechas, formatos, entregas); tampoco cumplió con los requisitos para acceder al apoyo y no presentó la totalidad de documentación que acredite la realización de los procesos de adjudicación.

La CONADE pagó 77,560.0 miles de pesos, a 428 personas físicas por concepto de apoyos a entrenadores, sin embargo, no acreditó que fueran miembros activos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; además, 222 personas físicas que recibieron recursos por 40,410.0 miles de pesos no acreditaron ser profesionistas, especialistas o con experiencia en el campo deportivo.

La CONADE tramitó el pago de 20,800.0 miles de pesos para la Federación Ecuestre Mexicana, sin embargo, no acreditaron el cumplimiento del objeto de 12 convenios; además, dicha Federación informó mediante escrito que no contó con contratos ni entregables que acrediten la transferencia de recursos por 20,800.0 miles de pesos, a cinco personas morales.

La CONADE y el CONDDE no acreditaron la recepción de bienes por 20,741.4 miles de pesos y servicios por 8,491.5 miles de pesos; pagaron gastos previos a la vigencia del convenio por 5,556.0 miles de pesos; se realizaron pagos de conceptos fuera del objeto de convenio, por 18,243.3 miles de pesos; se realizaron pagos de comisiones bancarias por 6.4 miles de pesos sin que estén comprendidos dentro del objeto del convenio; CFDI sin cumplir con los

requisitos fiscales por 179.6 miles de pesos; retenciones no enteradas por 1,169.5 miles de pesos y CFDI sin identificar su pago en la cuenta específica por 4,858.3 miles de pesos; además, no presentó documentación justificativa y comprobatoria por 190.4 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

CPC. Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales con observaciones preliminares, la CONADE proporcionó diversa información y documentación, y el resultado del análisis se plasmó en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el análisis de los estados financieros y presupuestales contenidos en la Cuenta Pública, respecto del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), a fin de verificar que se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable y que dichas cifras se encuentren plasmadas de manera razonable.
2. Determinar e integrar el monto de los recursos presupuestados, autorizados, modificados y ejercidos con cargo al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la CONADE; así como, determinar las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2020, con la finalidad de verificar

su clasificación y afectación presupuestal, así como el destino de los recursos públicos federales.

3. Comprobar que la CONADE y las Instancias Ejecutoras, conforme una muestra selectiva, hayan registrado los movimientos bancarios procedentes con cargo al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del ejercicio fiscal 2020, en los auxiliares contables correspondientes y que éstos se encuentren registrados de manera armónica y contabilizados de acuerdo con la legislación y normativa aplicable.
4. Verificar mediante una muestra selectiva que los Convenios de Colaboración, de Coordinación Institucionales, de Concertación y demás instrumentos jurídicos, celebrados entre la CONADE y las Instancias Ejecutoras con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2020, fueron suscritos por los servidores públicos facultados; además, que cumplieron con los requisitos y las obligaciones establecidas y que se encuentran dentro de los montos autorizados.
5. Verificar mediante una muestra selectiva que los procedimientos de contratación relacionados para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, en su caso, las deductivas, procesos de rescisión u otros conceptos, se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable; asimismo, que los compromisos derivados de éstos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales aplicables y cuentan con la documentación justificativa, comprobatoria y con la que acredite el cumplimiento los objetos convenidos.
6. Verificar mediante una muestra selectiva, los procedimientos que realizó la CONADE y las Instancias Ejecutoras, para la autorización de los apoyos otorgados; así como, para que la asignación de los importes totales corresponda con los conceptos de apoyo y con los montos máximos establecidos y que estén alineados a las Líneas de Acción del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2020.
7. Constatar mediante una muestra selectiva, que las personas físicas que recibieron apoyos, cumplieron con todos los requisitos para ser elegibles; asimismo, verificar que los expedientes técnicos de las personas físicas apoyadas con recursos del Ejercicio Fiscal 2020, cuentan con la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020 y normativa aplicable.
8. Constatar mediante una muestra selectiva, que las Instancias Ejecutoras aplicaron los recursos públicos federales conforme a las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020 y que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Efectuar mediante una muestra selectiva, visitas domiciliarias, inspecciones físicas y entrevistas con los beneficiarios de los recursos del ejercicio fiscal 2020, para comprobar la recepción y destino de los apoyos.

10. Constatar mediante una muestra selectiva a través de requerimientos de información a diversas autoridades competentes, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a efecto de verificar la documentación legal, financiera y fiscal obtenida derivado de la ejecución de la auditoría.

Áreas Revisadas

Subdirección de Administración, Subdirección de Cultura Física, Subdirección de Calidad para el Deporte, y Subdirección del Deporte, todas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 45, primer párrafo y fracción I, 54, 58, fracciones I, II, párrafo segundo y tercer, 59, fracción I, inciso e, 74, párrafo segundo, 75, fracciones IV, V y VI, y 77
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42 y 43
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo segundo sexto, 44, 45 y 51, párrafo tercero
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 9, párrafo segundo, 14, y 76, fracción V
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 6, fracción I, 27, 29, 29-A, fracción V, 31, 32 y 32-G
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 92, párrafo primero, 93, fracciones I, II, inciso c, y VI, y 217, párrafo último
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo primero; de la Ley General de Archivos, artículos 5, fracción III y 7; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32, fracción VIII; del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 41; del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículos 27, fracción V, y 29, párrafo último; de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 2.2, 3.2., apartado Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCD, la/el beneficiaria/o deberá:, viñeta segunda, 3.3.1, 3.3.2., 3.4, párrafos segundo y último, 3.4.1.2, párrafo primero, tercero y séptimo, 3.4.1.3, 3.5., fracción XIII, apartados Obligaciones que adquiere la/el beneficiaria/o, fracciones VII, IX, X y XIII; Para el caso de las líneas de acción operadas por la SCF y la SD los beneficiarios, están obligados a:, fracciones I y III, apartado Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o

reintegro de los recursos, y Reintegro, 4.1, 4.2.3, y Anexo 15 modelo de convenio de concertación y colaboración; de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE, Lineamientos PRIMERO, TERCERO, QUINTO, párrafo primero, fracciones I, II y III, incisos a, b, c, e y h, IV, V, VI, VII, VIII, y X, y párrafo segundo; del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte la CONADE y por la otra parte el Municipio de Amatlán de Cañas, del 06 de abril de 2020; cláusulas SEGUNDA, QUINTA, Compromisos de LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO, G, H, e I, SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, Anexos técnicos números AT-00085, AT-00086, AT-00087 y AT-00088, en sus Apartados Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión, numerales 1, 3, 4, 5 y 6; del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la CONADE y el Municipio de Amatlán de Cañas, del 11 de agosto de 2020, cláusula PRIMERA, Apartado Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión, numerales 1, 3, 4, 5 y 6; del Manual de Operación de Centros del Deporte Escolar y Municipal, numerales 9.2.3, números 8 y 9, 9.2.4, números 8 y 9, 9.2.5, números 7 y 8, 9.2.6, números 5 y 6, y Anexo III; del convenio de coordinación y colaboración, del 22 de mayo de 2020, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, cláusulas CUARTA, compromiso E de la CONADE, QUINTA, compromisos E, G, H del INDEPORTE, y DÉCIMA; del convenio de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 10,050,740.00 pesos, del 06 de abril de 2020, cláusulas SEGUNDA, TERCERA, párrafo primero, QUINTA, apartado EL INSTITUTO compromiso H; del convenio de coordinación y colaboración, celebrado por la CONADE y el Instituto del Deporte de Tlaxcala, por 1,000,000.00 pesos, del 06 de abril de 2020., cláusulas SEGUNDA, CUARTA, apartado EL INSTITUTO, compromisos B y C, QUINTA y OCTAVA; y del Convenio celebrado entre la CONADE y el CONDDE, del 07 de abril de 2020, cláusulas TERCERA, literal D, E; CUARTA, literales B, C, E, F; QUINTA, párrafos primero y cuarto; OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.